



**Universidad Nacional Autónoma de México**  
**Facultad de Estudios Superiores Acatlán**

**Estado de excepción y homo sacer: una reflexión  
en torno a tres casos de la guerra contra el  
narcotráfico en México.**

**TESIS**

Que para obtener el título de:  
**licenciado en Sociología**

Presenta:

**Moisés Martínez Portillo**

Asesor:

**Dr. Marco Antonio Jiménez García**

Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México, 2023



[Type here]



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## Índice

Introducción.....	1
<b>Capítulo 1.</b> Relación entre la dinámica del <i>estado de excepción</i> y formación del <i>homo sacer</i> .....	8
<b>1.1</b> Origen, dinámica y configuración del <i>estado de excepción</i> como paradigma de gobierno.....	8
<b>1.2</b> El concepto de <i>nuda vida</i> y la forma <i>homo sacer</i> .....	24
<b>1.3</b> <i>Estado de excepción</i> y <i>homo sacer</i> : un acercamiento interpretativo al vínculo entre derecho y violencia.....	30
<b>Capítulo 2.</b> El origen de la política de seguridad llamada guerra contra el narcotráfico: cartelización de Colombia, expansión del mercado internacional de la droga e intervención militar del Estado.....	40
<b>2.1</b> El surgimiento de los cárteles de la droga colombianos y su funcionamiento: entre el umbral de la legalidad y la ilegalidad. ....	44
<b>2.2</b> Expansión del mercado global de estupefacientes ilícitos: relaciones geopolíticas e intereses regulativos.....	61
<b>2.3</b> Surgimiento de un modelo de seguridad y regulación: guerra contra las drogas y su vínculo con el estado de excepción.....	69
<b>Capítulo 3.</b> El desarrollo de la política de guerra contra las drogas en México a través de tres casos emblemáticos: La guerra entre el Cártel de los Zetas y el Cártel del Golfo en el noreste de México, el surgimiento de las autodefensas en Michoacán y la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa.....	83
<b>3.1</b> Justificación jurídica de la guerra contra las drogas en México: noción y práctica de seguridad en un contexto de excepción.....	83
<b>3.2</b> Guerra entre el cártel de los Zetas y el Cártel del Golfo en el noreste de México: fuerza de ley como eje del despliegue militar.....	90
<b>3.3</b> El surgimiento de las autodefensas en Michoacán: el umbral entre derecho y violencia.....	104
<b>3.4</b> La desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa: desaparición forzada, <i>homo sacer</i> y relaciones de vulnerabilidad en un contexto de excepción.....	130
<b>Conclusiones</b> .....	145
<b>Referencias bibliográficas</b> .....	153
<b>Bibliografía</b> .....	160

El hombre inventó a Dios. Pero no es eso lo extraño, ni tampoco es prodigioso que Dios existiera realmente; lo extraño es que semejante idea haya podido surgir en el cerebro de un animal tan feroz y maligno como el hombre ya que es una idea tan sagrada, tan conmovedora, tan profundamente sabia y que tanto honra al hombre.

Dostoyevski.

[Type here]

## Dedicatorias y agradecimientos:

A mi padre, que con su ejemplo, cariño y guía mientras estuvo conmigo formó buena parte de lo que soy. Gracias por todo.

A mi madre, que con su amor, acompañamiento y fortaleza contribuyó en todos estos años a que concluyera mis estudios y pudiera terminar este trabajo.

A mi asesor el Dr. Marco Antonio Jiménez, por orientarme, acompañarme y guiarme en el proceso de esta investigación. Como el gran profesor que es le agradezco sus enseñanzas, su perspectiva crítica y su consejo edificante.

A la Dra. Ana María Valle, excelente académica e inquieta investigadora, agradezco los consejos que ayudaron en la concretización del presente trabajo.

A Fernanda que tras años de amistad, camaradería y lealtad nos hemos nutrido de pláticas interminables, lecturas y consejos de nuestros trabajos escritos, sin los cuales este trabajo no sería el mismo.

Agradezco a todos los colegas, amigos y compañeros de ciencias sociales con los que alguna vez intercambié ideas sobre esta tesis.

Gracias por permitirme formar parte del proyecto **PAPIIT IN 305521 Ética y Biopolítica “Prácticas socioeducativas universitarias entre tecnología y salud”** Dentro del seminario tuve la oportunidad de enriquecer este trabajo y desarrollar nuevas inquietudes teóricas.

[Type here]

## Introducción.

El antecedente directo de este trabajo de tesis es el artículo “Justicia y estado de excepción en México una lectura desde Agamben”<sup>1</sup>, el cual pertenece al libro *Justicia y prácticas culturales contemporáneas, figuras del pensamiento sobre lo social*.<sup>2</sup> En él se encuentra algunos acercamientos teóricos e interpretativos al tema que se profundizarán y ampliarán con mayor detalle a través de las siguientes páginas.

El objeto de estudio del presente trabajo de investigación es la relación que se establece entre los conceptos *estado de excepción* y *homo sacer* en tres casos emblemáticos de la guerra contra el narcotráfico en México, los cuales son: La guerra entre el Cártel de los Zetas y el Cártel del Golfo en el noreste de México entre 2009-2011, el surgimiento de los grupos de autodefensa en Michoacán de 2013 a 2015 y la desaparición de 43 estudiantes de la normal rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa Guerrero en 2014. El objetivo general consiste en Reflexionar en torno a la estrategia militar de combate a grupos del narcotráfico y la guerra que se desató en los tres casos de violencia anteriormente mencionados a partir de los conceptos *estado de excepción* y *homo sacer* desarrollados por el pensador italiano Giorgio Agamben. Continuando, la pregunta general de investigación que guiará esta tesis es: ¿Cómo se relaciona la dinámica entre estado de excepción y la figura homo sacer en la situación de guerra contra el narcotráfico en México a partir de tres casos emblemáticos: la violencia desbordada en la frontera noreste, el surgimiento de las autodefensas en Michoacán y la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa Guerrero?

Esta tesis se circunscribe a abordar el fenómeno de violencia con relación a la suspensión o detenimiento del derecho a partir de la política de seguridad conocida como guerra contra el narcotráfico. Se entiende por suspensión o

---

<sup>1</sup> Rojas, Fernanda y Martínez, Moisés. “Justicia y estado de excepción en México” en: *Justicia y prácticas culturales contemporáneas. Figuras del pensamiento sobre lo social*, UNAM-FES Acatlán, México, 2020, pp. 273-288.

<sup>2</sup> Jiménez, Marco A. y Valle, Ana María, Editores. *Justicia y prácticas culturales contemporáneas. Figuras del pensamiento sobre lo social*. UNAM-FES Acatlán, México, 2020.

detenimiento del derecho, desde la perspectiva de Agamben, aquella capacidad intrínseca al poder soberano que permite suspender, detener o poner en pausa la ley a través del *estado de excepción* formal o fáctico en aras de conservarla en conjunto con el entramado político-social del que emerge. Con base en lo anterior se retomarán los casos mencionados para analizarlos e interpretarlos a contraluz de las concepciones teóricas del pensador italiano Giorgio Agamben.

Como acercamiento al referente empírico se retomarán tres obras periodísticas que exploran y documentan a profundidad los tres casos de violencia emblemáticos acontecidos de 2007 a 2015 en los que se sustenta este trabajo de investigación. Estas obras son: *La guerra de los Zetas* de Diego Enrique Osorno, investigación que documenta el surgimiento del cártel de los Zetas en el noreste del país, su expansión por todo el territorio mexicano, sus confrontaciones principales y la política de seguridad pública que se aplicó para contenerlos; *Tierra sin Dios* de J. Jesús Lemus, que documenta y analiza los hechos ocurridos en el estado de Michoacán para que surgiera el movimiento de Autodefensas en la Tierra Caliente de esa entidad; y finalmente, *La guerra que nos ocultan* de Francisco Cruz, Félix Santana y Miguel Ángel Alvarado, investigación periodística que adentra al lector en las dinámicas de violencia, despojo y narcotráfico comandadas por los cárteles del narcotráfico y los intereses de grandes corporativos mineros en el estado, preámbulo y contexto de la desaparición forzada sufrida por 43 normalistas de Ayotzinapa en la Ciudad de Iguala.

Los tres casos elegidos no sólo representan momentos emblemáticos en medio de la política de seguridad conocida como guerra contra las drogas: en ellos se condensa relaciones claras entre violencia-derecho, un despliegue intensivo de corporaciones de seguridad del Estado mexicano y vínculos sociales de vulnerabilidad antes los cuales quedan expuestos tanto integrantes de células del narcotráfico, miembros de las corporaciones de seguridad y poblados enteros. Todos estos factores necesarios para entender el *estado de excepción* no sólo como una guerra, violencia o criminalidad descontrolada; sino como una alteración, reformulación e institución de dinámicas sociales fuera de la regularidad jurídico-política y normativa.

El marco teórico empleado en esta investigación son los conceptos *estado de excepción* y *homo sacer* trabajados y desarrollados por Giorgio Agamben. El primero, se plantea una indagación sobre esta figura oscura para la política, el derecho y para las ciencias sociales en general. En el *estado de excepción* es posible entrever la lógica de la soberanía en aquella relación que establece con la ley, pues soberanía es aquello que determina el estado de excepción, y es también, lo que permanece al mismo tiempo fuera y adentro de la ley. Mientras el segundo retoma una antigua figura del derecho romano arcaico para comprender el vínculo de la vida humana con el poder soberano: las formas y clasificaciones que ésta toma a partir de él, y como en un contexto de *estado de excepción* el *homo sacer* es la figura paradigmática más antigua de una vida que es insacristable a los dioses, al mismo tiempo que puede ser impunemente asesinada por cualquiera sin que haya un castigo por este hecho; es decir, excluida del orden divino e incluida en el orden humano a partir de su exclusión.

Por lo que, a lo largo del presente trabajo lo que se pretende es pensar a partir de estas categorías la conformación de la política de seguridad conocida como guerra contra las drogas y los casos emblemáticos ya mencionados. Todo esto a partir de las herramientas conceptuales e interpretativas surgidas de la obra y pensamiento de Agamben, y relacionadas íntimamente con el concepto de *estado de excepción* como: la figura *homo sacer*, forma de ley, fuerza-de-ley, relación de *bando*, poder constituyente, poder constituido y *nuda vida*. Para tal efecto se trabajará a partir de los umbrales que enmarcan la conformación y desarrollo de situaciones sociales propias de un *estado de excepción* y que someten a la vida humana a relaciones de vulnerabilidad descritas a partir de la figura *homo sacer*.

En términos concretos el modo de proceder a lo largo de esta indagación será el siguiente: en primer lugar, se abordará el concepto *estado de excepción* para indagar cómo el lazo jurídico-político trastoca su regularidad y normalidad cuando esta figura emerge de manera formal o fáctica. En segundo lugar, se revisará la figura *homo sacer* que como principio de la vida inscrita en las dinámicas y flujos de poder. Ambas concepciones son interdependientes, pues para Agamben, el entramado jurídico-político en la tradición Occidental debe encarnar en la vida



para hacerse concreto, mientras que la vida, debe ser atada a este entramado artificial para poder tener sentido y finalidad. Cabe destacar que a lo largo de esta tesis se intentará conocer el pensamiento de Giorgio Agamben a partir de un tema que le compete a la sociología: la formación de una política de seguridad con base a la relación que establece entre derecho y violencia. Entendido este fenómeno a partir del trastocamiento que se da en las normas, procesos sociales y regularidades que acontecen en el seno de la sociedad en donde se impone.

Por otra parte, esta tesis se propone aclarar lo que para Agamben es el *estado de excepción* y su vínculo con la vida cristalizado en la figura *homo sacer*. Es necesario recuperar estos conceptos y reflexionar a partir de ellos pues nutren a la reflexión sociológica sobre temas como la relación entre violencia-derecho, la formación de espacios en donde la norma jurídica, la regularidad social y política se ven alterados profundamente a partir de políticas de seguridad y dinámicas sociales dominantes como el mercado internacional del narcotráfico. Por ello, en este trabajo de investigación se piensa la relación entre derecho, violencia y vida como una tríada entrelazada de forma inherente.

Debido a lo anterior, en la revisión que se realizó a trabajos de investigación y artículos como un acercamiento a el estado del arte, se encontraron mayoritariamente indagaciones que se posicionaban desde el estudio de la criminalidad con respecto a la guerra contra el narcotráfico en México, vislumbrando la política de seguridad como una alternativa viable para la alarmante expansión del negocio del narcotráfico a través de los cárteles de la droga; desde la posición contraria otros trabajos se posicionan en contra de esta política por los abusos sobre la población civil que ha suscitado desde su implementación en México. Con respecto a la reflexión teórico-científica con base a los conceptos *estado de excepción* y *homo sacer* esta es escasa en su aplicación a la reflexión de lo social, la que existe se ubica regularmente en el ámbito formal de la revisión histórica del concepto puramente jurídico *estado de excepción*, en su aplicabilidad bajo características formales que enmarcan las leyes de diversos países y su relación teórica con diversas corrientes de pensamiento; sobre la figura *homo sacer*, su uso teórico se ha concentrado

fundamentalmente en la reflexión sobre condiciones humanas extremas: migrantes, parias sociales, discapacitados...etc., pero pocas veces vinculándola con relaciones de poder inmersas en un *estado de excepción*.

Con base en esto, cabría preguntarse: ¿por qué realizar un trabajo de investigación como el presente?, a manera de respuesta se puede argumentar: esta tesis no pretende dar una alternativa a la política de seguridad conocida como guerra contra las drogas, este trabajo se sustenta en reflexionar dicha estrategia a partir de los conceptos ya mencionados para encontrar perspectivas alternas que posibiliten un entendimiento con mayor profundidad de esta política de seguridad, su sustento jurídico-político, sus consecuencias prácticas en la sociedad en donde se desarrolla y en la forma de vida de las personas que quedan vinculadas en relaciones de vulnerabilidad en medio de ella. Siendo este trabajo de corte reflexivo, analítico e interpretativo que pensará estos fenómenos más allá de la acción del Estado como el puro hecho cubierto de legalidad en contraposición a la pura criminalidad como hecho ilegal; o de la moralidad en contraposición a la inmoralidad de la vida de los sujetos inmersos en estos fenómenos.

Giorgio Agamben, es un filósofo italiano que ha dedicado su pensamiento y obra a la problematización de temas relacionados con la política, el derecho, la economía y la formación de sujetos desde el análisis de arquetipos culturales, que desde su perspectiva, son fundamento de dinámicas y procesos sociales tanto modernos como contemporáneos; con lo que su obra ofrece una visión crítica de instituciones y concepciones como la soberanía, la ley, los derechos del hombre, la violencia...etc., las cuales son esenciales para la disciplina y el pensamiento sociológico.

El desarrollo del presente trabajo de tesis se divide en tres capítulos; el primero tiene como objetivo explicar la dinámica del *estado de excepción* y su vínculo con la figura *homo sacer* que plantea Giorgio Agamben. El primer apartado analizará el sustento teórico del concepto *estado de excepción* trabajado por el pensador italiano. El segundo apartado por su parte examinará la figura *homo sacer* y el concepto de *nuda vida* en su relación con el poder soberano emanado del *estado de excepción*. Finalmente, el tercer apartado de este capítulo

problematizará la relación entre violencia y derecho a partir de las concepciones teóricas agambenianas revisadas en este capítulo y la concepción de Estado y monopolio de la violencia legítima desarrolladas por pensadores clásicos como Thomas Hobbes y Max Weber respectivamente.

El segundo capítulo tiene como objetivo comprender el origen de la política conocida como guerra contra las drogas en Colombia, la dinámica de desarrollo del mercado ilícito de drogas y el uso del planteamiento guerra contra las drogas como modelo de seguridad para el combate a grupos del narcotráfico. El propósito del primer apartado consistirá en analizar dinámicas sociales en torno al narcotráfico a partir de los casos de cárteles colombianos de la droga como el de Medellín y Cali, así como la relación de estas dinámicas sociales con la población en donde se desarrollaron. Esto con la finalidad de establecer las características centrales del modelo de cártel del narcotráfico que serían retomadas por buena parte de los cárteles mexicanos. En el segundo apartado se identificarán las principales características de la dinámica de mercado en la que se circunscribe la existencia y el desarrollo del narcotráfico como negocio entre América Latina y Estados Unidos; con la motivación de entender los intereses geopolíticos en los que se inscribe el negocio de las drogas ilegales en la región. Finalmente, en el último apartado del segundo capítulo se indagará sobre el concepto de seguridad con el que inició la idea de la llamada guerra contra las drogas en Estado Unidos, su relación con las dinámicas poblacionales que se suscitaron en su aplicación intensiva en Colombia y el vínculo de esta noción de seguridad con el concepto *estado de excepción*. Este capítulo funciona como un marco histórico del origen de la política de seguridad de corte militar contra las drogas que se ha venido implementando en México; ya que en Estados Unidos se planteó por primera vez a partir de una noción de seguridad estratégica, mientras en Colombia se aplicó de forma intensiva contra grandes cárteles del narcotráfico como el de Medellín y Cali.

Finalmente, el capítulo tercero tiene como objetivo Reflexionar en torno a la estrategia militarizada de combate a grupos del narcotráfico y la guerra que ésta desató en tres casos emblemáticos de violencia acontecidos de 2007 a 2015 en

México a partir del concepto *estado de excepción* y la figura *homo sacer* trabajado por Agamben. En el apartado primero se establecerá una revisión de la justificación jurídica que se dio al inicio del despliegue policiaco-militar en contra de los cárteles del narcotráfico. Interpretando el planteamiento de seguridad en su relación con el concepto *estado de excepción*. En el segundo apartado se realizará una interpretación de las confrontaciones entre cárteles de la droga y/o fuerzas del orden que ocurrieron en el noreste del país en medio de la guerra entre el cártel de los Zetas y el cártel del Golfo a partir de las herramientas teóricas forma de ley y fuerza-de-ley que parten del planteamiento de soberanía elaborado por Agamben. En el tercer apartado se analizará el surgimiento de las autodefensas en Michoacán con base a los umbrales en donde se indiferencia violencia y derecho en un contexto de estado de excepción. Finalmente, en el cuarto apartado se interpretará la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa desde la figura *homo sacer* y el concepto *nuda vida*. Es decir, desde la implicación de la vida en el entramado jurídico-político.

## Capítulo 1. Relación entre la dinámica del *estado de excepción* y formación del *homo sacer*.

### 1.1 Origen, dinámica y configuración del *estado de excepción* como paradigma de gobierno.

El presente capítulo tiene como objetivo elaborar una revisión teórica de los conceptos *estado de excepción* y *homo sacer*, desde la perspectiva desarrollada por el pensador italiano Giorgio Agamben, con la finalidad de explicar y desarrollar los conceptos que se usarán para interpretar el modelo de seguridad conocido como guerra contra las drogas, así como, los siguientes casos particulares que han ocurrido en México de 2007 a 2015: la guerra de los Zetas en Tamaulipas, el surgimiento de las autodefensas en Michoacán y la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa en Iguala Guerrero.

El *estado de excepción*, en su planteamiento formal, es un punto en donde la normalidad jurídica, política e incluso social, es puesta en suspensión, tiene su origen formal en la Modernidad Occidental, y hoy en día, es vigente constitucionalmente en la mayoría de los Estado-nación del mundo. El *estado de excepción* también es clasificado bajo los siguientes nombres: estado de sitio, estado de emergencia, estado de poderes extraordinarios...etc. El siguiente argumento puede enriquecer este panorama:

El estado de excepción es una previsión jurídica—ampliamente extendida en las leyes fundamentales del mundo Occidental—que puede ser declarada como respuesta del Estado ante circunstancias extraordinarias que lo amenacen de manera grave. Se caracteriza por suspender el derecho de manera parcial o total como medio para preservar al mismo, por paradójico que esto parezca.<sup>3</sup>

La paradoja que se plantea es de suma relevancia para introducirnos a la dinámica formal del *estado de excepción*: por un lado, este se decreta en una

---

<sup>3</sup> López García, Alejandro, *Usos y abusos del estado de excepción en regímenes democráticos*, FCPyS-UNAM, México, 2019, p. 9.

situación de emergencia en la cual se suspende la ley o una parte de esta; por el otro, esta suspensión tiene como objetivo no sólo enfrentar la situación emergente, sino preservar el Estado, o de forma más precisa, el poder soberano es sustentado por la unidad política y la persistencia de la comunidad que lo integra.

Por lo tanto, el *estado de excepción*, en términos formales, se presenta como un elemento indispensable en las formaciones estatales, pues por medio de él, estas pueden mantenerse a pesar de la suspensión de la ley; ejerciendo su facultad soberana de manera semi-desregulada o totalmente desregulada. Sin embargo, ¿el *estado de excepción* sólo puede ser comprendido bajo la figura de un mecanismo jurídico-político emergente? o ¿es en el *estado de excepción* en donde puede rastrearse la base de la soberanía y aquellos espacios donde el derecho y el hecho convergen?

Para contestar estas preguntas se debe retomar el concepto de soberanía y sus principios básicos. “La soberanía en la tradición Occidental se establece como un fundamento de orden y ejercicio de poder en un determinado territorio, que es fuente última e irrevocable del poder”.<sup>4</sup> Esta facultad en la Edad Media recaía en un monarca que representaba y velaba por el conjunto de los miembros de la comunidad política, los cuales eran sus súbditos. “Es con la Modernidad que esta facultad soberana, de orden y ejercicio de poder, se amplía al conjunto de individuos que integran el entramado político sobre el cual rige la autoridad estatal.”<sup>5</sup>

Para Max Weber: “El mantenimiento del orden, por medio de la ley positiva (racional), y el monopolio legítimo de la violencia”<sup>6</sup> es un principio del Estado moderno, en el que, a través de la fuerza concentrada en el Estado, se conforma la cara visible de la soberanía. Sin embargo, el *estado de excepción* subvierte toda esta lógica, y aparentemente, libera a la soberanía de las ataduras que ella misma se impone.

---

<sup>4</sup> Deutsch, Karl, *Política y Gobierno*, Fondo de Cultura Económica, México, 1987, pp.36-37.

<sup>5</sup> Ibid. pp.99-100. Es con Rousseau en donde más claramente se puede observar esta transición en la legitimidad y ejercicio de la soberanía.

<sup>6</sup> Weber, Max, *La política como vocación*, Alianza Editorial, Madrid, 2009, pp. 83-84.

Dicha paradoja, la del imperio de la ley y el monopolio de la fuerza como principio de normalidad estatal, y su contrario, la suspensión de la ley y el uso desregulado de la fuerza, como principio de excepción protectora del Estado, fue ampliamente trabajada por Carl Schmitt y Walter Benjamin, dos autores del siglo XX que vivieron en la experiencia propia el fenómeno de la excepción.

Las dos Guerras Mundiales acontecidas en el siglo XX fueron sucesos en donde el *estado de excepción* emergió dentro de la formalidad jurídica y a través de los hechos: la guerra industrializada a gran escala exigía que el Estado suspendiera leyes y desatara toda su fuerza para sostener el esfuerzo bélico del conjunto de su sociedad. Es durante esta etapa histórica en donde Schmitt y Benjamin teorizaron sobre el *estado de excepción*.

Cabe aclarar, que ambos autores mantuvieron un debate indirecto con respecto a este concepto: *estado de excepción*, debido a que pese a ser contemporáneos e influirse uno al otro, nunca tuvieron una polémica directa, a pesar de que ambos reconocieron influencia recíproca<sup>7</sup>.

Para Carl Schmitt, el estado de excepción surge como un principio en donde la decisión sobre el mismo es el punto central de la soberanía:

El soberano está, al mismo tiempo, fuera y adentro del ordenamiento jurídico. Si soberano es, en efecto, aquél a quien el orden jurídico reconoce el poder de proclamar el estado de excepción y de suspender, de este modo, la validez del orden jurídico mismo entonces cae, pues, fuera del orden normalmente jurídico vigente sin dejar por ello de pertenecer a él, puesto que tiene competencia para decidir si, la Constitución puede ser suspendida *in toto*.<sup>8</sup>

El soberano, por tanto, constituido en el factor último de decisión sobre el *estado de excepción*, se encuentra dentro del marco jurídico pues tiene la facultad reconocida de decretarlo, y por el otro, está fuera de él, pues su decisión trasciende al entramado completo de las leyes que suspende.

---

<sup>7</sup> Esta relación puede ser explorada con mayor profundidad en el trabajo de tesis doctoral de Rodríguez Martínez Jorge Alberto (2019), titulada: *La soberanía y el monopolio de la violencia en el Estado moderno. Un estudio del debate Benjamin-Schmitt en torno a la teología política y el estado de excepción*. FCPyS e IIS de la UNAM.

<sup>8</sup> Schmitt, Carl, *Teología Política*, Trotta, Madrid, 2009, p. 31.

El sentido de este mecanismo contradictorio, el *estado de excepción* radica para Schmitt, en un espacio límite en donde el Estado en última instancia intenta tener un control de aquello que no puede dominar en su diseño original y que pone en riesgo su existencia: el caos de fuerzas sociales indomables y/o emergentes, la violencia virulenta surgida por la guerra externa o interna...etc., un espacio en donde la excepción explica lo general y su misma forma.

Es entonces el *estado de excepción*, desde la perspectiva teológico-política de Schmitt, ese recurso último en donde el Estado, omnipotente desde su punto de vista, a través de la decisión soberana retiene el caos y la violencia suspendiendo la ley. Más allá de si Schmitt es un conservador que justifica los excesos de un Estado autoritario, desde la óptica de este trabajo, Schmitt se propone teorizar esa figura oscura, *estado de excepción*, en donde la ley y el hecho convergen, la cual había sido apenas descrita por los estudiosos del Estado, la soberanía y el derecho hasta ese momento.

Por su parte, Walter Benjamin, pensador con formación filosófico-teológica, coincidente con la exploración del Estado y el poder en buena parte de su obra, genera un análisis particular del *estado de excepción*. Benjamin conceptualiza al *estado de excepción* desde la postura contraria a Schmitt, es decir, no desde el Estado, sino desde la violencia desregulada y de aquellas vidas que quedan en medio de la ley, la soberanía y la violencia.

Para Benjamin, el *estado de excepción* no es el espacio último en donde el Estado recompone el caos o el desorden, sino una constante en la historia de la humanidad y en la de los oprimidos, en sus propias palabras:

La tradición de los oprimidos nos enseña que <<el estado de excepción>> en el que vivimos es la regla. Debemos llegar a un concepto de historia que se corresponda con esta situación. Nuestra tarea histórica consistirá entonces en suscitar la venida del verdadero estado de excepción, mejorando así nuestra posición en la lucha contra el fascismo. El que sus adversarios se enfrenten a él en nombre del progreso, tomando éste por ley histórica, no es precisamente la menor de las formas del fascismo. No tiene nada de filosófico asombrarse de que las cosas que estamos viviendo sean <<todavía>> posibles en pleno siglo XX. Es un asombro que no nace de un conocimiento que de serlo tendría que ser éste: la idea de historia que provoca ese asombro no se sostiene.<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> Benjamin, Walter, *Tesis sobre la historia y otros fragmentos*, Ítaca, México, 2008, p.14.



Tal como menciona la cita, el *estado de excepción* o de emergencia, es aplicado regularmente hacia los oprimidos (aquellos excluidos de la versión dominante de la historia), por parte de los opresores o triunfadores de la historia (aquellos que escribieron la versión dominante esta).

Para Benjamin, la situación de normalidad, surgida desde la versión de los triunfadores de la historia, es decir, los que escriben mitos fundacionales, crean leyes y mecanismos para justificar su dominio, está íntimamente relacionada con la situación de excepción que sufren los oprimidos, pues con estos mismo mitos, leyes y mecanismos son despojados de sus derechos, tradiciones e incluso de su perspectiva histórica.

Por lo que, la única manera de romper esta relación entre normalidad para los opresores y falta de ley como regla para los oprimidos, es el advenimiento del verdadero *estado de excepción*, es decir, aquella situación de emergencia que efectivamente diluya los mecanismos de dominio (mitos, leyes, instituciones) por medio de los cuales se sostiene la opresión de manera permanente.

Al igual que con Schmitt, Benjamin, más allá de su posición política revolucionaria de izquierda, intenta conceptualizar al *estado de excepción* desde las vidas que quedan inmersas en él y desde la violencia desregulada que se ejerce con su advenimiento.

Bajo un punto de vista convergente con el propósito de este trabajo, el análisis de la violencia que hace Benjamin, en sus formas más destructivas: agresión física y asesinatos, como suceso cotidiano puesto en medio de las instituciones del Estado y de las formas de criminalidad, ofrece una perspectiva sugerente. Pues la violencia, más que una función legítima del Estado o una anomalía en la sociedad civil es comprendida como un hecho inmanente que surge bajo diversas formas en la realidad social.

El fenómeno de la violencia es para Benjamin otra constante que se presenta en la relación entre soberanía y *estado de excepción*. Según su apreciación, “existen dos tipos de violencia: la violencia que sustenta el derecho y la violencia

que lo destruye”<sup>10</sup>. Ambas son parte del estado de derecho por un lado y de la revolución por el otro.

La violencia que sustenta al derecho se sostiene en ese potencial monopólico, que el Estado moderno tiene para ejercer violencia de manera legítima, a través de sus instituciones de seguridad interna y de defensa externa (policía, ejército...etc.), con el fin de mantener la vigencia de la ley. Para el autor, entre más se ejerza este tipo de violencia, el entramado legal que resguarda se erosionará con mayor velocidad.

Contrariamente, la violencia que destruye el derecho es aquella que surge de fuerzas sociales indomables, movimientos revolucionarios, guerras externas o la subversión generalizada. Esta violencia vista en procesos revolucionarios tiene forzosamente que destruir el entramado de leyes en contra de las que se rebela, sin embargo, para consolidarse como un poder estable, tiene que generar sus propias leyes para persistir, por lo que ejercerá también la violencia que conserva derecho tarde o temprano.

El autor establece: “la violencia pura o sagrada, como una alternativa para romper con este ciclo; esta violencia no conserva ni crea un nuevo Derecho, es aquella que, como potencia, posibilita la salida del ciclo de dominación en que se ha desarrollado la historia de la humanidad”<sup>11</sup>.

Es de las dos fuentes mencionadas de las cuales el pensador italiano Giorgio Agamben se nutre para trabajar su concepción referente al *estado de excepción*, retomando elementos de este debate indirecto que serán de relevancia para su análisis de la lógica soberana como estado de excepción y de la figura del homo sacer.

Para Giorgio Agamben, las dos perspectivas, la de Schmitt y la de Benjamin, ofrecen ángulos polarizados, pero no incompatibles o repelentes. Por un lado, es evidente que existe un poder detrás del decreto y/o ejercicio del *estado de*

---

<sup>10</sup> Benjamin, Walter, *Para una crítica de la violencia y otros ensayos*, Taurus, Madrid, 1998, pp. 32-33.

<sup>11</sup> *Ibíd.*, p. 42, el trabajo filosófico de Benjamin está fuertemente influenciado por la tradición mesiánica judía, en la cual el mesías no cumple la ley, sino que la suspende permanentemente pues en el nuevo mundo que funda no es necesaria.

*excepción*; por el otro, es visible también, que este decreto y/o ejercicio actúe de forma consistente sobre sujetos por medio de un principio desde el poder.

Agamben acepta el postulado de Schmitt, acerca de que el *estado de excepción* se sustenta en la decisión soberana y que este es un mecanismo por medio del cual la lógica soberana puede expandir su poder a horizontes para los que no fue diseñado en su origen; sin embargo, esta lógica puede trascender incluso lo postulado por Schmitt; debido a que Agamben menciona lo siguiente:

Es éste el sentido último de la paradoja formulada por Schmitt, cuando escribe que la decisión soberana “demuestra que no tiene necesidad de Derecho para crear Derecho”. En la excepción soberana se trata, en efecto, no tanto de neutralizar o controlar un exceso, sino, sobre todo, de crear o definir el espacio mismo en que el orden político-jurídico puede tener valor. La excepción es, en este sentido, la localización (*ortung*) fundamental, que no se limita a distinguir lo que está adentro y lo que está fuera, la situación normal y el caos, sino que establece entre ellos un umbral (el estado de excepción) a partir del cual lo interior y lo exterior entran en esas complejas relaciones topológicas que hacen posible la validez del ordenamiento.<sup>12</sup>

Es decir, para Agamben, el *estado de excepción* supera la definición de un territorio particular en donde se aplica o se restablece el orden jurídico, “la excepción se dirige a la ocupación del afuera de la ley, sin salir o desvincularse del adentro”<sup>13</sup>. Pensar un afuera de la ley representa un reto, pues ésta se presenta como un universal inflexible: ya que al salir de ella sólo se encuentra caos.

Sin embargo, la soberanía por medio de la excepción, desde la perspectiva agambeniana, puede generar espacios en donde el interior de la ley (la situación normal) y el afuera de la ley (caos) confluyen en relaciones complejas que trascienden el dominio del Estado sobre una situación límite o el objetivo del restablecimiento de un orden.

Con esta reflexión Agamben intenta desmarcarse de una discusión poco fértil para él: “el dilema entre voluntaristas y juristas en torno al concepto de

---

<sup>12</sup> Agamben, Giorgio, *Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida*, Pre-textos, España, 2019, p. 32.

<sup>13</sup> Agamben, Giorgio, *Estado de excepción*, Homo Sacer II,1, Adriana Hidalgo Editora, Argentina 2005, p. 59

soberanía”<sup>14</sup>. Pues, para que un poder soberano se consolide y se pueda ejercer, se necesitan establecer leyes que regulen el conjunto social y el poder mismo; de forma inversa, para que la ley funcione se necesitan generar condiciones particulares y una sujeción obligatoria de los individuos a ellas que sólo el principio de voluntad coercitiva puede lograr.

Es decir, la ley tiene dentro de sí un principio de coerción que garantiza su aplicación y la sujeción de los individuos a ella; mientras que la coerción sólo puede ser aplicada, de forma constante y universal, bajo la ley impersonal. Esta relación se visibiliza y complejiza en el *estado de excepción*.

Con respecto a la violencia y a los sujetos que quedan en medio de la aplicación del estado de excepción, Agamben retoma planteamientos que Benjamin ya había esbozado en su obra, repensándolos:

(...) la violencia que se ejerce en el estado de excepción no conserva ni tampoco establece simplemente el Derecho, sino que lo conserva suspendiéndolo y lo establece excluyéndose de él. En este sentido, la violencia soberana, como la divina, no se deja reducir íntegramente a ninguna de las dos formas de violencia, cuya dialéctica se proponía definir en el ensayo (Benjamin). Pero eso no significa que una y otra puedan ser confundidas entre sí (...)<sup>15</sup>

Por lo que, desde el pensamiento del filósofo italiano, la violencia que ocurre dentro del *estado de excepción* tiene una similitud con la violencia sagrada que categorizó Benjamin, pues ambas superan la conservación o la destrucción del derecho. No obstante, la violencia soberana tiene una profunda relación con la dinámica de excepción: ya que conserva el derecho desaplicándolo y lo establece retirándose de él.

Recapitulando, Agamben plantea dos postulados que confluyen: por un lado, el *estado de excepción* es un principio que se dirige hacia el afuera de la ley, no a un territorio o tiempo específicos; y por el otro, la violencia que este mecanismo ejerce conserva el derecho desaplicándolo (suspensión del entramado legal con el

---

<sup>14</sup> Agamben, op. cit. 2019, p. 42.

<sup>15</sup> ibíd., p.86.

propósito de conservarlo), y lo establece retirándose de él (el sustento para establecerlo es la arbitrariedad de la fuerza, por lo que esta acción se aleja de él).

Debido a que la dinámica de la soberanía (visible en el *estado de excepción*), como poder, y aquellos individuos que quedan a su disposición, vidas como objetos a merced de este poder; se encuentran en un nudo, en lo que Agamben define como una relación de *Bando*, describiendo esta relación en sus propios términos:

La relación originaria de la ley con la vida no es la aplicación, sino el Abandono. La potencia insuperable del nomos, su originaria fuerza de ley, es que mantiene a la vida en su bando abandonándola. (...) El que ha sido puesto en bando no queda sencillamente fuera de la ley ni es indiferente a ésta, sino que es abandonado por ella, es decir que queda expuesto y en peligro en el umbral en que vida y derecho, exterior e interior se confunden.<sup>16</sup>

Con base a esto, el paradigma de soberanía se puede entender como un “no hay un afuera de la ley”<sup>17</sup>, esta relación debe ser pensada bajo la forma de *bando*, entre el poder soberano y un elemento que trasciende la categoría jurídica de sujeto y a la vez está entrelazada a ella: la vida.

Estos dos elementos no tienen una relación visible directa, pero ambos se sustentan uno en el otro: pues el poder soberano sólo puede persistir si sujeta la vida a la ley, incluso si ésta se encuentra formalmente fuera de ella; y la vida, en una relación compleja en el umbral entre vida natural y vida política, sólo adquiere su forma definitiva en la relación de *bando*: la *nuda vida*. Concepto que se retomará con detenimiento más adelante.

Para entender mejor el concepto *bando*:

(...) locuciones italianas *in bando*, *a bandono* significan originariamente tanto a la merced de (*a la mercé di*), como a voluntad propia, a discreción libremente (a propio talento libremente. (...) El bando es propiamente la fuerza, a la vez,

---

<sup>16</sup> *ibíd.*, p. 44, el término *bando*, es un concepto que en la lengua castellana no adquiere el exacto significado polivalente que el italiano, sin embargo, puede significar tanto a libre voluntad como a merced, una extensa nota aclaratoria está en la misma obra a partir de la p. 245.

<sup>17</sup> *Ibíd.*, p. 86.

atractiva y repulsiva que liga los dos polos de la excepción soberana: la nuda vida y el poder.<sup>18</sup>

*Bando* no es otra cosa que una figura oximorónica; en donde la libertad, abandono, se sustenta como un acto soberano de sacar de la comunidad para incluir lo que está afuera, es decir de desaplicar la ley para incluir lo que está fuera de ella, mientras que la merced a un poder se fundamenta en el acto soberano de aplicar derecho alejándose de él por vía de la arbitrariedad de la fuerza, aplicando el derecho no bajo sus propias pautas, sino bajo la fuerza de ley.

Sobre estas primicias se pueden elaborar dos reflexiones: en primer lugar, el *estado de excepción* no está fuera del estado civil o de normalidad, y en segundo lugar, éste al existir en potencia dentro del Estado, puede surgir en cualquier momento, por lo que se podría implementar como un principio de gobierno.

La coexistencia del estado de naturaleza y el estado civil en el Estado moderno, es para Agamben, un elemento que ya planteaba Hobbes en su trabajo referente a la soberanía y que no tienen una progresión cronológica necesariamente, en su perspectiva:

(...) Hobbes era perfectamente consciente de que el estado de naturaleza no debía ser considerado necesariamente como una época real, sino más bien como un principio interno al Estado, que se revela en el momento en el que se le considera como "si estuviera disuelto". (...) aquello que se presuponía como exterior (el estado de naturaleza) reaparece ahora en el interior (como estado de excepción), y el poder soberano es propiamente esta imposibilidad de discernir entre exterior e interior, naturaleza y excepción, *physis* y *nomos*.<sup>19</sup>

Agamben retoma esta premisa de Hobbes reconociendo que, en su época, siglo XVI, el Estado moderno se encontraba en proceso de formación: priorizando la unidad política como causa de su existencia soberana. Debido a ello, Hobbes se ubica como un pensador pionero en los fundamentos de la entidad estatal moderna.

---

<sup>18</sup> *ibíd.*, p. 143.

<sup>19</sup> *ibíd.*, pp. 52-53.

Por lo que la reflexión anteriormente citada es provocativa, pues el Estado moderno, con su Derecho positivo, es considerado como la cumbre de la racionalidad y de la civilidad, que ha dejado de lado el estado de naturaleza, un estadio salvaje de la humanidad cronológicamente superado.

Siguiendo el argumento de Agamben, el estado de naturaleza está dentro del principio de soberanía de los estados modernos como un principio de excepción; hecho que puede comprenderse a contraluz del siglo XX; pues a pesar de ser un siglo en donde el modelo de Estado moderno occidental se universalizó, las guerras externas e internas alcanzaron un nivel de violencia nunca antes visto en cantidad y formas.

Para entender mejor esta dinámica soberana y considerar su forma como principio de gobierno, se debe explorar su antecedente más antiguo. El modelo de *estado de excepción* tiene un precedente legal arquetípico, trabajado también por Agamben, que remite al derecho republicano romano. Esta figura es la del *iustitium*, una institución usada en casos en que la República Romana se encontraba bajo amenaza:

El término *iustitium*-construido del mismo modo que *solstitium*-significa literalmente "interrupción, suspensión del derecho": *quando ius stat*-explican desde la etimología los gramáticos-*sicut solstitium dicitur (iustitium se dice cuando el derecho está detenido, como el sol en el solsticio)*; o bien, en las palabras de Aulo Gelio, *iuris quasi interstitio quadam et cessatio* (casi un intervalo y una especie de cesación del derecho). Él implicaba, de este modo, una suspensión no simplemente de la administración de justicia, sino del derecho como tal. Es el sentido de este instituto jurídico, que consiste únicamente en la producción de un vacío jurídico (...)<sup>20</sup>

Agamben retoma esta figura "con el fin de retratar que, jurídicamente, hay un antecedente antiguo que no es igual a la figura, también romana, de la dictadura por emergencia".<sup>21</sup> Pues cuando el Senado Romano nombraba un cónsul con

---

<sup>20</sup> Agamben, op. cit., 2005, p. 86.

<sup>21</sup> *ibíd.*, pp. 94-95.

plenos poderes, el derecho no se detenía, como sí lo hacía en la declaratoria de *istitium*.

Esta figura arquetípica es contraria, como *estado de excepción*, a la de dictadura o guerra civil, pues ambos no se sustentan en el ejercicio desmedido de un poder central, como en la primera, o de una guerra interna entre diversas facciones, como en la segunda, sino en un vacío y una interrupción del derecho. Es esta característica, presente en el *iustitium*, la que el pensador rastrea como característica originaria de la dinámica de excepción.

Hay que entender lo siguiente: para que el derecho se interrumpa generando un vacío, se necesita que diversas relaciones del entramado jurídico-político se disuelvan, o para ser más precisos, entren en un umbral de indeterminación, Agamben lo explica:

El *istitium* parece poner en cuestión la consistencia misma del espacio público; pero, por otro lado, también la consistencia del derecho privado queda a la vez inmediatamente neutralizada. Esta paradójica coincidencia de privado y de público, de *ius civile* y de *imperium*, y en el límite de jurídico y no jurídico, deja en evidencia, en realidad, la dificultad de pensar un problema esencial: el de la naturaleza de los actos cometidos durante el *iustitium*.<sup>22</sup>

Los espacios en donde se indeterminan relaciones binarias tan sedimentadas en la tradición del pensamiento político de Occidente como: público-privado, derecho-hecho, ley-violencia...etc., son importantes para entender cómo se aplica la dinámica de excepción y sus consecuencias en la *praxis* humana concreta.

En suma, se puede reflexionar lo siguiente: ¿Qué prácticas pueden realizar los individuos en un espacio vacío de derecho? Esta pregunta presenta un reto interpretativo, pues pensar en un espacio vacío de derecho y de normalidad va más allá de los universales no sólo antiguos, sino también modernos. Estos espacios suelen ser pensados como lugares de la necesidad, en los cuales el derecho es dejado a un lado, pues la necesidad no conoce de él y en tanto las acciones, como en el ejemplo del asesinato en defensa propia, están justificadas e incluso contempladas por la ley.

---

<sup>22</sup> *Ibíd.*, p. 97.



Sin embargo, el principio del *iustitium*, como el del *estado de excepción*, no radica en la necesidad de un hecho fortuito, sino en mecanismos que se sustentan en el detenimiento del derecho o en la desaplicación deliberada de la ley. Como ya se ha planteado en estos espacios, se aplica el principio de soberanía, no el de necesidad.

Tanto para los romanos, como para los modernos de hoy en día, es difícil pensar cómo se pueden categorizar las acciones, por tanto, también las relaciones y organizaciones, que surgen en medio en estos espacios vacíos de ley. En referencia a esto, Agamben nos plantea lo siguiente:

Aquel que actúa durante el *iustitium*- se podría decir si se quisiera dar a toda costa un nombre a una acción humana que se cumple en condiciones de anomia- no se ejecuta ni trasgrede, sino que inejecuta el derecho. Sus acciones son, en este sentido, meros hechos, cuya apreciación, una vez caducado el *iustitium*, dependerá de las circunstancias; pero mientras dura el *iustitium*, ellas son absolutamente indecibles y la definición de su naturaleza- ejecutiva o transgresiva y, en última instancia, humana, animal o divina- es ajena al ámbito del derecho.<sup>23</sup>

Sintetizando, el *iustitium* es un arquetipo jurídico de la civilización con el mayor andamiaje jurídico de la antigüedad, la romana. A pesar de las diferencias que el edificio jurídico del Estado romano pueda tener con el modelo de Estado moderno de Occidente; el detenimiento del derecho y el dejar en anomia la acción humana del *iustitium* es coincidente con los elementos centrales de la dinámica de excepción: la desaplicación de la ley en umbrales de anomia con el fin de conservar-aplicar el derecho y la adscripción de la vida, para ser precisos de la *nuda vida*, a la ley como principio de soberanía.

Una vez analizado este arquetipo del derecho romano y su relación con el *estado de excepción* contemporáneo, se debe retomar la idea de si la soberanía como forma de excepción puede constituirse como un paradigma de gobierno: las

---

<sup>23</sup> ibíd., p. 99.

formas que tomaría, así como las consecuencias jurídico-políticas surgidas de este paradigma.

Pensar el *estado de excepción* como un paradigma de gobierno, podría parecer exagerado, sin embargo, a partir del análisis del origen del término que se han presentado al principio de este capítulo, se puede aceptar que este mecanismo, aparentemente temporal, ha funcionado de forma intermitente (incluso de forma continua durante la existencia del Tercer Reich alemán), en diversos periodos históricos y en sociedades tanto autoritarias como democráticas. Agamben describe este proceso de mejor manera:

Frente a la imparable progresión de eso que ha sido definido como una “guerra civil mundial”, el estado de excepción tiende cada vez más a presentarse como el paradigma de gobierno dominante de la política contemporánea. Esta dislocación de una medida provisoria y excepcional que se vuelve técnica de gobierno amenaza con transformar radicalmente-y de hecho ya ha transformado de modo sensible-la estructura y el sentido de la distinción tradicional de las formas de constitución. El estado de excepción se presenta más bien desde esta perspectiva como un umbral de indeterminación entre democracia y absolutismo.<sup>24</sup>

Por lo que el *estado de excepción* como planteamiento jurídico y como técnica de gobierno se han vuelto paulatinamente indispensables en el mundo contemporáneo. Su eliminación de los entramados jurídicos y de gobierno del Estado contemporáneo dejarían a éste en una inoperancia *de facto* ante situaciones graves para su existencia y preponderancia,

No obstante, uno de los pilares esta indagación es la comprensión de la constitución de espacios en donde el derecho y el hecho confluyen, dejando en vulnerabilidad a las personas inmersas en ellos; así como las formas en que estos espacios se configuran en nuestras sociedades contemporáneas. Estos espacios no quedan totalmente fuera de la dinámica del Estado positivo bajo el que vivimos, pues, el derecho a través de sus diversas leyes se impone como el máximo regulador social y delinea los bordes bajo los que toda actividad social debe seguir.

---

<sup>24</sup> ibíd. pp. 25-26.

A pesar de esto, tal como lo menciona Agamben, estos espacios se constituyen como un umbral de indiferencia entre derecho y hecho: causados por la dinámica de excepción que se dirige al afuera de la ley, para incluir lo externo a ella con el fin de mantener su vigencia; y que introduce el afuera de la ley para incluirlo conservando el derecho con la consecuencia de alejarse de su cumplimiento. Es decir, estos espacios se presentan como vacíos de derecho: lugares en donde la acción violenta y prácticas ilícitas, pueden presentarse sin una consecuencia legal inmediata o incluso a largo plazo, pues derecho y hecho, violencia legítima y violencia ilegítima quedan indiferenciados.

Por lo que sería pertinente la siguiente interrogante: ¿la vigencia y la aplicación del derecho convergen como lo plantea el modelo ideal de regulación? “Previamente se debe entender que los marcos regulatorios son construcciones artificiales que se cristalizan en instituciones con prácticas sociales delimitadas”<sup>25</sup>, sin embargo, no todas las prácticas y formaciones sociales seguirán estos marcos regulatorios de forma absoluta, por la complejidad misma de los procesos sociales subyacentes a ellos.

El dilema de la relación entre la vigencia y la aplicación del derecho se coloca en el centro del estado de excepción como paradigma gobierno, pues, el gobierno de la ley, su aplicación, queda en entredicho bajo el principio de excepción que pretende mantenerla vigente. Esta relación puede quedar más clara en el sintagma forma-de-ley trabajado por Agamben:

Es decisivo sin embargo que, en sentido técnico, el sintagma “fuerza-de-ley” se refiere, tanto en la doctrina moderna como en la antigua, no a la ley, sino a aquellos decretos- que poseen, precisamente como se dice, fuerza de ley- que el poder ejecutivo puede estar autorizado en algunos casos- y, particularmente, en el estado de excepción- a emanar. El concepto “fuerza-de-ley”, como término técnico del derecho, define, por lo tanto, una separación de la *vis obligandi* o la aplicabilidad de la norma en su esencia formal, por la cual decretos, disposiciones y medidas que no son formalmente leyes adquieren no obstante la “fuerza”.<sup>26</sup>

---

<sup>25</sup> Yan, Thomas, Los artificios de las instituciones, Estudios de Derecho Romano, Eudeba, Buenos Aires, 1999, pp. 9-11. En este estudio pormenorizado el autor trabaja la relación entre las construcciones jurídicas y las instituciones sociales que recubren o que fundan.

<sup>26</sup> Agamben, op. cit. 2005, p. 80.

El sintagma fuerza-de-ley evoca una práctica en la que los decretos del ejecutivo toman una fuerza igual a la de ley, aunque no lo sean, es decir, las acciones de gobierno en el *estado de excepción* adquieren la obligatoriedad de ser cumplidas, a pesar de no ser leyes, mientras que la ley suspendida, en aras de su vigencia, respalda estas acciones. Más allá de una preponderancia del poder ejecutivo sobre el poder legislativo en momentos específicos de agitación o emergencia; este sintagma ilustra como se puede establecer una práctica de gobierno en el contexto del *estado de excepción*: en donde vigencia y aplicación de la ley se desvinculan, generando una ley vigente sin aplicación, o una aplicación ejecutora sin vigencia de ley, pero con la fuerza de ésta. Como mecanismo, el estado de excepción establece la siguiente dinámica a partir de la forma-de-ley:

El estado de excepción es un espacio anómico en el que se pone en juego una fuerza-de-ley sin ley (que debería, por lo tanto, escribir: fuerza-de-ley (tachada)): una “fuerza-de-ley(tachada)” semejante, en la cual la potencia y el acto son separados radicalmente, es ciertamente algo así como un elemento místico o, sobre todo, una *fictio* a través de la cual el derecho busca anexarse la propia anomia.<sup>27</sup>

Por tanto, el mecanismo de excepción, vinculado de forma íntima con la ruptura entre la vigencia y la aplicación de la ley, puede entenderse como un medio por el cual se producen espacios en donde la articulación de la ley con la realidad queda entrelazada, irónicamente, a estos espacios vacíos de derecho.

La dinámica de excepción es un principio sin el cual aquello que conocemos como normalidad, sería inviable, retomando a Agamben:

El estado de excepción es, en este sentido, la apertura de un espacio en el cual la aplicación y la norma exhiben su separación y una pura fuerza-de-ley(tachado) actúa (esto es aplicando desaplicando) una norma cuya aplicación ha sido suspendida. De este modo, la soldadura imposible entre norma y realidad, y la consiguiente constitución del ámbito normal, es operada en la forma de la excepción, esto es, a través de la presuposición de su nexo. Esto significa que para aplicar una norma se debe, en última instancia, suspender su aplicación, producir una excepción. En todo caso, el estado de excepción señala un umbral en el cual lógica y praxis se indeterminan y una

---

<sup>27</sup> Ibid. p.81.

pura violencia sin *logos* pretende actuar un enunciado sin ningún referente real.<sup>28</sup>

Esta reflexión provocativa, en donde podemos inferir que el derecho y sus leyes topan en el vacío y en la arbitrariedad visibilizados en el *estado de excepción* como lógica soberana, no debe tomarse como si los artificios que sustentan el derecho no importaran, pues como ya se indicó éstos, por medio de espacios de excepción, generan las condiciones de lo que llamamos normalidad (jurídico-política, institucional...etc.). se puede considerar, por tanto, que para que existan espacios de normalidad es necesaria la existencia de espacios de excepción y viceversa.

Finalmente, hay que entender al *estado de excepción* como un mecanismo impersonal el cual, al parecer, se encuentra potencialmente dentro de todas las construcciones de derecho contemporáneas. Que se establezca cada vez más como un paradigma de gobierno no tiene que ver, como se verá más adelante, con que éste se desarrolle en un régimen autoritario o democrático, pues este mecanismo tiene como principio la persistencia de un orden jurídico-político y la sujeción de la vida humana como condición de la soberanía y el derecho, principio aplicado en todos los regímenes políticos modernos.

Es la vida, por tanto, la otra cara de la dinámica de excepción la cual, podemos adelantar, es la contraparte del poder soberano, mostrada de forma inocultable en el estado de excepción.

## **1.2 El concepto de *nuda vida* y la forma *homo sacer*.**

El concepto vida es central para Agamben en la elaboración de sus investigaciones sobre el estado de excepción y la soberanía. Recurriendo a Walter Benjamin, el pensador italiano, retoma la reflexión en torno a cómo la vida puede quedar en medio de dos tipos de violencia: una legítima que preserva el derecho,

---

<sup>28</sup> ibíd. p. 84.

y otra ilegítima que lo intenta destruir. Ante estos vectores de poder que se enfrentan y convergen en las vidas humanas que las sostienen, Agamben retoma esta circunstancia de vulnerabilidad para trabajarlas bajo sus propios términos.

Es también del pensador francés Michel Foucault del cual el filósofo italiano nutre su perspectiva teórica referente al fenómeno del poder y la vida, retomando ejes temáticos que Foucault había elaborado, la siguiente cita delinea su influencia:

Según Foucault, el umbral de la “modernidad biológica” de una sociedad se sitúa en el punto en que la especie y el individuo, en cuanto simple cuerpo viviente, se convierten en el objetivo de sus estrategias políticas. A partir de 1977, los cursos en el *College de France* comienzan a poner de manifiesto el paso del “Estado territorial” al “Estado de población” y el consiguiente aumento vertiginoso de la importancia de la vida biológica y de la salud en la nación como problema específico del poder soberano, que ahora se transforma de manera progresiva en “gobierno de los hombres”. “El resultado de ellos es una suerte de animalización del hombre llevada a cabo por medio de las más refinadas técnicas políticas”<sup>29</sup>

La influencia de Foucault sobre Agamben es sin duda innegable, sin embargo, existen diferencias en sus perspectivas: para Agamben, en contraposición de Foucault, la relación entre soberanía y vida es el fundamento de toda política y construcción jurídica, no obstante, es a partir de la modernidad Occidental en donde esta relación se hace visible y complejiza a través de diversas técnicas y mecanismos de poder.

El siguiente cuadro comparativo expone las diferencias entre ambos autores con respecto a la noción de vida y su vínculo con la soberanía:

<b>CARACTERÍSTICAS</b>	<b>AGAMBEN<sup>30</sup></b>	<b>FOUCAULT<sup>31</sup></b>
------------------------	-----------------------------	------------------------------

<sup>29</sup> Agamben, op. cit. 2019, p.12, para Agamben una de las deudas de Foucault fue la falta de teorización de los estados totalitarios del siglo XX, espacios en donde la relación entre poder soberano y vida queda completamente visible.

<sup>30</sup> Fuentes: 1) Agamben, Giorgio, *Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida*, Pre-textos, España, 2019. 2) Agamben, Giorgio, *Estado de excepción*, *Homo Sacer* II,1, Adriana Hidalgo Editora, Argentina 2005.

<sup>31</sup> Fuentes: 1) Foucault, Michel. *Historia de la sexualidad 1. La voluntad de saber*. Siglo XXI Editores, México 2019. 2) Foucault, Michel, *Seguridad, territorio y población (1977-1978)*, México, Fondo de Cultura Económica, 2011.

## TEMPORALIDAD

La relación soberana se manifiesta desde el momento en que se ejerce un poder de muerte como base de un fundamento de orden, por lo que la relación entre vida y soberanía existe desde los albores del Estado y la civilización humana. No obstante, esta relación se muestra explícitamente en el siglo XX, con el surgimiento de los Estado totalitarios.

La relación soberana se sustenta en una soberanía territorial hasta el siglo XVII, la cual se fundamentaba en "un hacer morir, dejar vivir", es decir un poder soberano, que, tras ejercer castigo por un crimen o falta de obediencia, se ocupaba poco de la vida natural u orgánica de sus súbditos. Es a partir de los siglos XVII y XVIII, en donde a la par de la soberanía, surgen estrategias que actúan sobre los cuerpos y las poblaciones. La síntesis de este proceso se expresa en la frase: "hacer vivir, dejar morir".

## RELACIÓN JURÍDICA

El derecho y la vida estarán implícitamente unidos en la relación de soberanía. Sin embargo, este vínculo se mantendría poco visible hasta el siglo XX: ya que en este siglo la vida natural humana

La vida en su relación con el derecho tuvo una relación limitada hasta el siglo XVII. Es hasta el surgimiento de un conjunto de estrategias y tácticas del poder sobre y a partir de la vida, en donde las disciplinas, con

emergería explícitamente sus reglamentos, y las como vínculo primario en ciencias en torno a la la relación de soberanía población (estadística, con base a la aplicación, demografía...etc.), con cada vez más común, del sus estimaciones, *estado de excepción* introducen decretado o fáctico. paulatinamente principios jurídicos concretos en torno a la vida.

Por lo que es pertinente la siguiente pregunta: ¿Qué relación tiene la vida humana con la soberanía y qué formas toma en el *estado de excepción*? Agamben fundamenta en el concepto *nuda vida* la relación entre la vida humana y el poder soberano. Esta vida desnuda, como se puede entender, es el escenario en donde las relaciones de poder convergen, se expresan y desarrollan; sus manifestaciones son cuerpos, poblaciones y clasificaciones que se elaboran en referencia a la vida.

Pensar la política de Occidente desde este punto parece provocativo: la vida humana en su multidimensionalidad, no la categoría jurídica por sí sola y el Estado que la resguarda, se vuelven el centro del poder. Una de las complicaciones de nuestro tiempo, según el autor, es que “sólo se puede pensar la política desde el Estado, cuando las relaciones de poder lo han desbordado e incluso subsumido en algunos aspectos<sup>32</sup>.

La multidimensionalidad de la vida tiene una relevancia central para entender la relación de ésta con la soberanía. “Más allá de la controversia que causó la toma de los vocablos del griego clásico, por parte de Agamben, para ilustrar sus

---

<sup>32</sup> Ibíd. p.163. El establecimiento de la ciudadanía a través de un cuerpo y de la nacionalidad fundamentada en el principio de nacimiento, generan las condiciones en donde el poder tarde o temprano trasciende y reformula su relación con las categorías jurídicas y el Estado como garante de ellas.



categorías sobre las facetas de la vida humana, el *zoe* y el *bios*<sup>33</sup>, sus definiciones no pierden lógica, pues éstas se centran en dos formas en que la vida se ha categorizado en la historia del pensamiento político de occidente.

La vida cualificada, durante siglos, fue el centro de la reflexión política y el eje de las relaciones de poder en el hemisferio Occidental. De la Grecia Clásica hasta nuestros días, la vida cualificada con todos sus elementos (razón, lenguaje, ciudadanía, profesión, clase social...etc.) constituye el núcleo de las relaciones sociales y del poder que las subyace. Este enfoque deja a un lado, o por lo menos la reduce a categoría residual, la vida natural, es decir, el organismo biológico que es parte integral de la existencia humana.

La *nuda vida*, contrario a lo que comúnmente se piensa, no es la pura vida natural o la vida cualificada despolitizada; la nuda vida es un umbral de indiferenciación entre estos dos aspectos, que toma complejas formas de relación.<sup>34</sup> Agamben explica este nudo:

Una vez que la impolítica vida natural, convertida en fundamento de la soberanía, traspasa los muros de la *oikos* y penetra de forma cada vez más profunda la ciudad, se transforma al mismo tiempo en una línea movediza que debe ser modificada incesantemente. En la *zoe* (vida natural o acontecimiento de vivir), politizada por las declaraciones de derechos, hay que definir de nuevo las articulaciones y los umbrales que permiten aislar una vida sagrada.<sup>35</sup>

Es decir, la relación que toma la vida cualificada y la vida natural es fluctuante, y quedará sujeta a los vínculos entre la politización de la vida (natural), categorizada como biopolítica, y a la animalización de la política (de las relaciones

---

<sup>33</sup> Castro, Edgardo, ¿Politización de la vida o animalización de la política? Génesis y tensiones de un paradigma. En: Sociología y Biopolítica, UNAM-Juan Pablos Editor, México, 2019, Jiménez Marco A. y Valle Vázquez Ana Ma. editores, p.26.

<sup>34</sup> Un ejemplo de estas formas de relación son los derechos humanos. Tales derechos para Agamben “representan la figura originaria de inscripción de la vida natural en el orden jurídico-político del Estado-nación.” Agamben, op. cit., 2019, p.161. Es decir, estos derechos no sólo deben fomentarse a partir de una ética metajurídica para su respeto y ejercicio pleno, también quedarán condicionados a un poder que los otorgue, resguarde y garantice. Poder de resguardo-sometimiento que sólo puede garantizar la lógica de soberanía del Estado.

<sup>35</sup> Agamben, op. cit. 2019, p. 166.

colectivas confeccionadas por el poder), que puede ser concebida como tanatopolítica cuando se trata de una definición política sobre la muerte.

Para entender este vínculo, entre soberanía y vida, cuidado de la vida y capacidad de dar muerte, el autor retoma una oscura figura del derecho romano arcaico, la figura de *homo sacer*. Esta figura se define como:

Hombre sagrado es empero, aquél a quien el pueblo ha juzgado por un delito; no es lícito sacrificarle, pero quien le mate, no será condenado por homicidio. En efecto, en la primera ley tribucia se advierte que “si alguien mata a aquel que es sagrado por plebiscito, no será considerado homicida”. De aquí viene que se suele llamara sagrado a un hombre malo e impuro.<sup>36</sup>

El *homo sacer*, figura que causó controversia entre antropólogos, historiadores y filósofos, por su interpretación, es retomada por Agamben como un paradigma que ilustra la relación entre soberanía y vida; pues más allá de una presunta ambivalencia entre sagrado y profano, esta figura introduce la relación de bando en la tradición política occidental.

Esta relación en el paradigma *homo sacer* se debe comprender de esta manera:

En los dos límites extremos del ordenamiento, soberano y *homo sacer* ofrecen dos figuras simétricas, que tienen la misma estructura y están correlacionadas, en el sentido de que soberano es aquél con respecto al cual todos los hombres son potencialmente *hominis sacri*, y *homo sacer* es aquél con respecto al cual todos los hombres actúan como soberanos. (...) la sacralidad es, más bien, la forma originaria de la implicación de la nuda vida en el orden jurídico-político y el sintagma *homo sacer* designa algo como la “relación política originaria” es decir, la vida en cuanto, en la exclusión inclusiva, actúa como referente de la decisión soberana.<sup>37</sup>

En términos concretos, *homo sacer* era aquella persona que era insacrificable por decisión colectiva o soberana, hay que entender que el sacrificio era un honor en la Roma arcaica, pues el hombre profano era entregado al orden divino de los

---

<sup>36</sup> *ibid.*, p.94.

<sup>37</sup> *ibid.*, pp.10-11.

dioses. Sin embargo, al determinarse su insacricabilidad era excluido del orden divino y su estadio en el orden humano era suspendido, por lo que cualquiera podía darle muerte de forma impune.

Esta exclusión de ambos ordenes (que sin embargo lo seguía incluyendo) del divino y del humano, incluía a la vida a la dinámica de la decisión soberana, pues esta clasificación de vida que puede ser asesinada de forma impune, es el sustento en que la decisión soberana, por medio del *estado de excepción*, genera espacios de indeterminación entre derecho y hecho, violencia legítima y violencia ilegítima, y finalmente entre vida cualificada y vida natural, a través del paradigma *homo sacer* que ejemplifica este umbral de indiferenciación, la *nuda vida*.

Finalmente, la idea de que para el soberano todos son potenciales *homo sacer* y que para los *homini sacri* todos sean potenciales soberanos, expone la forma en que la lógica soberana produce hombres sagrados. Todas las sociedades tienen categorías de poblaciones y/o individuos que entran dentro del paradigma *homo sacer*, es allí en donde la lógica de excepción puede producir espacios sociales en donde la violencia se normaliza hacia los sujetos que viven en medio de estos, o que son causantes de estos espacios.<sup>38</sup>

### **1.3 Estado de excepción y homo sacer: un acercamiento interpretativo al vínculo entre derecho y violencia.**

---

<sup>38</sup> El concepto *homo sacer* tiene una similitud con el concepto de guerra de razas o racismo planteado por Michel Foucault. Debido a que, en su planteamiento, el racismo moderno, más que sustentarse en la ideología, las mentalidades y los prejuicios culturales se establece a partir de la emergencia del biopoder en el Estado. En palabras de Foucault: "La primera función del racismo moderno es introducir una ruptura en el dominio de la vida de quien se ha hecho cargo el poder; una ruptura entre lo que debe vivir y lo que debe morir. La segunda es renovar la antigua relación de guerra ("si quieres vivir es necesario que puedas matar"): entre la vida propia y la muerte del otro existe ahora una relación biológica; la muerte del otro no es una simple condición para la vida propia, sino para la vida general; la muerte del otro hará la vida más sana y más pura." Foucault, Fondo de Cultura Económica, México, 2008, pp. 227-228. El *homo sacer* tampoco plantea un prejuicio, xenofobia o dominio sobre las minorías, sino un paradigma en donde la vida queda atada de forma implícita a la soberanía y al derecho.

Una vez concluida la revisión teórica de estos conceptos, podemos esbozar las siguientes conjeturas, que serán el puente entre estos conceptos teóricos y la interpretación de los casos planteados desde un principio, momentos que forman parte de la estrategia conocida como guerra contra las drogas.

Una vez planteado el estado de excepción como paradigma o mecanismo de gobierno, éste se sustenta en la suspensión del derecho, o de una parte de éste como una estrategia paradójica para conservarlo. Por lo que el *estado de excepción* puede ser decretado constitucionalmente o existir como una realidad fáctica generalizada o focalizada. En este proceso se generan umbrales de indiferenciación en donde se diluyen y toman diversas formas relaciones que regula la normalidad jurídico-política.

Es factible, por lo tanto, establecer la siguiente hipótesis de trabajo: el modelo de seguridad conocido como guerra contra las drogas o contra el narcotráfico en varios países de América Latina, con mayor fuerza en México y Colombia, se puede entender como un mecanismo de *excepción* con las características, ya planteadas de este concepto; por un lado, la formación de espacios vacíos de derecho, en donde relaciones en apariencia bien establecidas y sedimentadas institucionalmente se indiferencian: lo público-privado, lo legal-ilegal y el derecho-violencia, generando vínculos anómicos, que están íntimamente ligados a la preeminencia del orden jurídico-político en defensa del cuál surge el *estado de excepción*.

Por otro lado, el *estado de excepción*, en medio de esta dinámica, produce *nuda vida*: es decir, articulaciones diversas entre la vida política (cualificada) y la vida biológica (no cualificada), ejemplificadas en el paradigma *homo sacer*, que desde la perspectiva de este trabajo generan relaciones de vulnerabilidad, a tal grado que la vida en medio de este escenario es dejada libre, es decir fuera del ámbito del derecho, al tiempo que a merced, al sometimiento de esta exclusión.

Otro punto de suma relevancia a aclarar, complementario a esta primera hipótesis, es: el *estado de excepción*, pese a involucrar una consideración estatal, no es una práctica de gobierno dirigida por un grupo o una persona con intereses

malignos; el *estado de excepción*, como ya se esbozó, tiene una dinámica propia, anidada en las entrañas del estado civil, la cual trasciende las formas de regularidad jurídica garantizadas por el Estado y por ende del control absoluto de éste, por lo que en la formación de estos umbrales de indeterminación entre lo legal y lo ilegal, la ley y la violencia, el Estado persiste, pero a la vez queda inmerso en el principio de excepción.<sup>39</sup>

Para fortalecer el argumento de que el modelo de seguridad conocido como guerra contra las drogas, se desarrolla y funciona a partir del *estado de excepción* es necesario mencionar el vínculo de este concepto con el conjunto social y su relación estructural con el derecho.

En cuanto su impacto colectivo, se puede considerar que el *estado de excepción* es un acontecimiento social multidimensional, en cuanto a que en su declaración o en su existencia fáctica, éste suspende el derecho, “el entramado normativo superior que reglamenta relaciones fundamentales para la convivencia y la supervivencia del conjunto social”<sup>40</sup>; al tiempo que el derecho establece una relación estructural con el *estado de excepción* cuando éste emerge, en donde “la acción humana queda liberada y a la vez sujeta al vacío de derecho que se configura, con todas sus consecuencias”<sup>41</sup>.

Estos dos elementos, el impacto social y el vínculo estructural que éste mecanismo tiene con el derecho, son visibles una vez que se implementa el *estado de excepción*, por lo que, pueden ofrecer un primer indicador del porqué en el modelo de guerra contra las drogas, relaciones sociales de las más diversas índoles (familiares, maritales, mercantiles, laborales, educativas...etc.) quedan ligadas, (suspendiéndose indiferenciándose o simplemente perdiendo sus formas normativas) a éste modelo, a pesar de ser, en apariencia, lejanas al negocio de las drogas o a su combate.

---

<sup>39</sup> Rojas, Fernanda y Martínez, Moisés, Justicia y estado de excepción en México. Una lectura desde Agamben. En: *Justicia y prácticas culturales contemporáneas. Figuras del pensamiento sobre lo social*, FES-Acatlán-UNAM, México, 2020, Jiménez Marco A. y Valle Vázquez Ana Ma. editores, p. 279-280

<sup>40</sup> Bobbio, Norberto, definición de derecho, en: *Diccionario de Política*, S. XXI Editores, México, 2002, Bobbio Norberto, Mateucci Nicola y Pasquino Gianfranco, p. 453.

<sup>41</sup> Agamben, Giorgio, op. cit. 2004, p. 115.

Esta alteración de prácticas sociales concretas, instituciones no estatales e incluso identidades, desde la perspectiva de este trabajo, no deben ser entendidas únicamente como comportamientos ilegales, anormales o incluso inmorales. La dinámica del *estado de excepción*, al tener consecuencias sociales, puede trastocar normalidades, es decir formaciones sociales aparentemente estables y bien definidas.

Como segunda hipótesis de trabajo se puede establecer: que la relación entre derecho y violencia sufre una modificación sustancial en el modelo de guerra contra el narcotráfico, pues pese a que ésta estrategia de seguridad se da en un contexto, mayoritariamente de normalidad jurídica oficial, en los hechos la dinámica de seguridad se ejerce bajo una lógica y movilización de guerra, en contra de un enemigo interno, escuetamente definido como individuos o grupos que se dedican al negocio ilegal de las drogas.

¿Pueden entenderse con los enfrentamientos entre fuerzas del orden y bandas dedicadas al narcotráfico, así como entre las bandas rivales, los miles de asesinatos ocasionados por este modelo de seguridad confrontativo, las desapariciones forzadas y los desplazamientos humanos, sin explorar la relación entre derecho y violencia más allá de sus marcos normativos del estado de derecho?

Desde la óptica de esta investigación, explorar los límites de la relación derecho-violencia, por medio del concepto *estado de excepción* elaborado por Agamben, podrá generar interpretaciones que se sustenten en aristas diferentes a las perspectivas binarias (legalidad-ilegalidad) o unívocas (la violencia de Estado como principio exclusivo de dominación entre clases sociales) que han intentado explicar el modelo de combate al narcotráfico y el fenómeno mismo del narcotráfico.

Es necesario, por lo tanto, aceptar la violencia como un hecho aún presente en nuestro mundo, dejándola de ver como algo marginal, maligno o anormal, pues sólo al hacerlo podemos acercarnos a las formas que toma, sus múltiples dimensiones y prácticas sociales sobre las que se ejerce.

En un contexto en el cual el derecho recubre a la mayoría de las relaciones sociales parecería que la violencia ha desaparecido o se ha localizado al margen de la sociedad, sin embargo, la violencia sigue presente en el conjunto social: siendo prevenida, atacada (en muchos casos con más violencia), en pocas palabras siendo administrada. Es necesario por tanto explorar brevemente la relación entre derecho y violencia.

Comúnmente la relación entre derecho y violencia se interpreta como polarizada y antitética, pues el primer elemento se fundamenta en la razón, el establecimiento de un orden y la civilidad de las relaciones sociales sujetas al derecho. El segundo, por su parte, se establece como un suceso caótico, destructor y contrario a los vínculos sociales civilizados. El derecho es la luz y la violencia es la oscuridad. En síntesis, ambos fenómenos se suelen presentar separados y con una lógica propia.

Thomas Hobbes y Max Weber, retoman el vínculo entre derecho y violencia como un hecho sustancial, e ineludible, desnudándolo con el propósito de comprender el fenómeno de la soberanía y su relevancia en la persistencia del Estado moderno respectivamente. Estos planteamientos desarrollan un análisis que va más allá de un derecho con leyes trascendentes o naturales al fenómeno del poder soberano y de su ejercicio en las estructuras del Estado.

Para Hobbes, la soberanía tiene como una de sus características principales “la capacidad de crear leyes que serán respaldadas, en última instancia, por la capacidad de fuerza concentrada en el soberano, la cuál ha sido reunida, tras la renuncia de los súbditos a la propia fuerza en aras del establecimiento del Estado.”<sup>42</sup>

Es decir, el entramado de leyes que produce el soberano será hecho cumplir por una fuerza que éste mismo formará, estableciendo una relación causal entre el soberano (el Rey o el Parlamento) sus leyes articuladas en derecho y la violencia que garantizará su cumplimiento. Este imperio de la ley será heredado a las formaciones sociales modernas.

---

<sup>42</sup> Hobbes, Thomas, *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, Fondo de Cultura Económica, México, 2010, pp. 220-221.

Por su parte, para Max Weber, “a pesar de que la racionalidad es el centro de los marcos normativos que el Estado construye para regularse a sí mismo y su interacción con la sociedad, la violencia queda vinculada en un monopolio legitimado en él”<sup>43</sup>. El adjetivo legítimo, no es menor: Weber consideraba que la violencia seguiría presentándose en diversas formas y relaciones e la sociedad moderna, sin embargo, el Estado se presentará como el único actor que la podrá ejercer de forma legítima.

Como consecuencia de sustentar esta legitimidad, se iniciará un proceso que dará paso a lo legal, con el objetivo de hacer valer la ley o responder a las posibles amenazas a su monopolio legítimo de la violencia.

Con respecto al modelo de seguridad implementado para combatir el narcotráfico, conocido como guerra contra las drogas; una de las perspectivas más comunes que lo legitiman se sustenta en los dos ángulos esbozados anteriormente: por un lado, que el Estado tiene que hacer valer la ley con todo el uso de la fuerza que tenga a su disposición, debido a que el narcotráfico es una actividad ilícita; y por el otro, que estas bandas de narcotraficantes rivalizan con el monopolio de la fuerza legítimo que el Estado posee legalmente, en algunos poblados o regiones, por lo que el Estado tiene que arrebatarlos a toda costa.

Este enfoque, del derecho como única institución legitimadora de la violencia a través de la recuperación del monopolio legítimo de la violencia por parte del Estado nacional, es uno de los ejes principales que sustentan la declaratoria del modelo de seguridad en contra del narcotráfico: en el caso colombiano, ésta declaratoria surge a partir del asesinato del ministro de Justicia de Colombia Rodrigo Lara Bonilla, ordenada por el líder del cártel de Medellín, Pablo Escobar en 1984<sup>44</sup>. Mientras en México, la declaratoria se da con la llegada a la presidencia de Felipe Calderón Hinojosa en 2006.<sup>45</sup>

---

<sup>43</sup> Weber, Max, *Economía y Sociedad*, Fondo de Cultura Económica, México, 2012, p. 1056.

<sup>44</sup> Cosoy, Natalio (15 de abril de 2016) *¿Por qué se exhumaron los restos de Rodrigo Lara Bonilla, el ministro asesinado por el narco hace 30 años en Colombia?*, *BBC Mundo*. Disponible en: [https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/04/160414\\_colombia\\_exhumacion\\_cuerpo\\_rodrigo\\_lara\\_bonilla\\_narcos\\_nc](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/04/160414_colombia_exhumacion_cuerpo_rodrigo_lara_bonilla_narcos_nc), consultado el 21 de septiembre de 2020.

<sup>45</sup> Herrera, C. (2006, 22 de septiembre), *Calderón: habrá mano dura contra el crimen*, *La Jornada*, p.19.



Si bien es cierto que en ambos casos se proyectó un combate al narcotráfico a partir del desarrollo de figuras penales con posibles sentencias mayores en años de reclusión, estas figuras fueron complementadas con uso de la fuerza cada vez más intensivo en relación con el fenómeno del narcotráfico, impulsando más que un castigo penal en las instituciones carcelarias, establecer una regulación del fenómeno en el conjunto social.

Por lo que, ambas declaratorias coinciden con un despliegue militar inusitado en tiempos de paz, un apoyo discursivo, que paulatinamente se hará material y financiero, de Estados Unidos y la adopción del modelo de guerra contra las drogas (con una dinámica de guerra focalizada y leyes cada vez más restrictivas) iniciado por los Estados Unidos.

Pareciera ser que, en su límite, el estado de derecho tiene que recurrir a la violencia para poder hacerse valer, una relación aparentemente unilateral: derecho-violencia, el derecho como la única institución legítima y legal en el ejercicio de la violencia.

Esta confrontación, que acepta y fomenta el modelo de seguridad, puede vislumbrarse desde este ángulo como una lucha entre el Estado que intenta recobrar su uso legítimo de la fuerza y el imperio de la ley, sobre una banda de criminales, bien organizados y con cuantiosos recursos, pero criminales al final de cuentas, que se han atrevido a retar su legitimidad y viola la ley de forma abierta en muchos casos. La implicación de esta visión, en donde sólo se contempla la aplicación irrestricta de la ley, no puede explicar, por sí sola, el uso extendido y encarnizado de la violencia que viola la ley, para hacerla cumplir.

Es importante, entonces, hacer el recorrido inverso, ya no del derecho a la violencia, sino de la violencia al derecho para intentar indagar, porqué la violencia puede trascender al derecho, no sólo para cancelarlo, sino para, irónicamente, preservarlo. Es necesaria la siguiente pregunta: ¿se puede partir de una violencia que crea derecho y/o mantiene relaciones de fuerza institucionalizadas?

El análisis del surgimiento del discurso histórico-político, elaborado por Michel Foucault, puede ayudar a generar una perspectiva no lineal a la forma en que el derecho ejerce violencia (como si ésta fuera un brazo o herramienta de leyes

neutrales), cuestionando la imagen de este entramado como un poder trascendente a los hombres y fundador de las sociedades.

Para Foucault, opuesto al discurso jurídico-filosófico, que se sustenta en una alegoría y una genealogía de la soberanía, sus instituciones y su derecho, es decir del Estado mismo, surge el discurso histórico-político.

El discurso histórico-político más allá de construir un origen mítico o una legitimación absoluta de la soberanía, se cuestionan las relaciones y equilibrios de poder a partir de un conflicto originario y persistente en la soberanía, las instituciones y su derecho.

En este análisis, que Foucault realiza sobre las características de los elementos discursivos construidos por los fundadores de esta perspectiva (la nobleza francesa del siglo XVII en lucha contra el absolutismo), podemos comprender no sólo la perspectiva histórica de este discurso, sino las relaciones de poder inscritas en la historia y en las instituciones:

Contra ese saber de los escribanos, la nobleza quiere hacer valer otra forma de saber que será la historia. Una historia que tendrá como característica situarse fuera del derecho, detrás del derecho, en los intersticios de ese derecho; una historia que no será simplemente, como había sido hasta entonces, el desarrollo dramatizado y en imágenes del derecho público. Al contrario, va a tratar de retomar el derecho público desde la raíz, reubicar sus instituciones en una red más antigua de otros compromisos más profundos, más solemnes, más esenciales. (...) Es preciso, también, presentar el edificio mismo del derecho—aún en las instituciones más convalidadas, aún en las ordenanzas más explícitas y mejor conocidas—como el resultado de una serie de iniquidades, injusticias, abusos, despojos, traiciones, infidelidades cometidas por el poder real, que renegó de sus compromisos con la nobleza, y, asimismo, por los hombres de toga, que avanzaron sobre el poder de ésta y, quizá sin darse plena cuenta, también sobre el poder real. La historia del derecho será, por lo tanto, la denuncia de las traiciones, y de todas las traiciones conectadas con las traiciones.<sup>46</sup>

Ese saber histórico que analizará las relaciones de poder sobre la conquista franca de la Galia romana, el surgimiento de la nobleza francesa y sus relaciones

---

<sup>46</sup> Foucault, Michel, *Defender a la Sociedad*, Fondo de Cultura Económica, México, 2001, pp. 126-127.

con el rey trascenderá ese contexto y “se establecerá como una perspectiva analítica de las relaciones histórico-políticas inscritas en las sociedades.”<sup>47</sup>

Bajo esta visión, se puede plantear que la violencia, por medio de una invasión, conquista, batalla...etc., puede generar sus relaciones de poder legitimadas en una soberanía con instituciones y un derecho que la recubren, las cuales, en un conflicto constante pueden ser modificables. No sólo eso, esta institucionalidad y este derecho se mantienen a partir de relaciones asimétricas, diferenciadas y dominantes, en las cuáles, tal como lo mencionó Foucault, “la política se vuelve la continuación de la guerra por otros medios.”<sup>48</sup>

Por lo que, desde la visión del discurso histórico-político, en donde una violencia primigenia o fundacional de una civilización sobre otra, origina una soberanía con instituciones y derecho que configuran relaciones de fuerza y dominación, se puede articular el recorrido inverso al del derecho como ejecutor primario y legítimo de la violencia, es decir, el que parte de la violencia como principio originario de la legitimidad del derecho.

Entonces, ¿Puede entenderse el modelo de seguridad conocido como guerra contra las drogas y el fenómeno del narcotráfico como un hecho de violencia pura, en donde las fuerzas del Estado luchan con las bandas del narco, y éstas entre sí, con el fin de imponerse unos a otros? A pesar de que la violencia, desde sus diversas formas, ha sido una constante en la implementación y desarrollo del modelo de seguridad que se está analizando, ésta no puede comprenderse como un elemento natural o inercial: la violencia siempre está inscrita en relaciones de poder multi-factoriales.

Debido a esto los enfrentamientos, los homicidios, las torturas, las desapariciones se colocan en medio de este modelo, no sólo como daños colaterales o elementos residuales, sino como relaciones que ocurren bajo una

---

<sup>47</sup>Ibíd. p.176. El análisis histórico-político tomará tres tácticas principales, las cuales aparte de conformarse como herramientas analíticas del poder, también serán instrumentos en la lucha por él, a saber: el nacionalismo, las clases sociales y la raza. Este análisis del discurso histórico-político permite entender las relaciones de poder más allá de la legitimidad soberana y el funcionamiento mismo de la maquinaria del Estado.

<sup>48</sup>Ibíd., pp. 30-32.

topología compleja, en donde derecho y violencia adquieren relaciones complejas, variables y no lineales.

Finalmente, se debe comprender que la llamada guerra contra las drogas y el fenómeno mismo del narcotráfico, están en dos lógicas específicas, que se entrecruzan: la primera en un modelo de seguridad implementado por el Estado y sus instituciones, y la segunda, la de un mercado mundial, ilegal sí, pero tan dinámico y lucrativo como cualquier mercado globalizado, que penetra en relaciones y prácticas sociales concretas.

En el siguiente capítulo se analizará el fenómeno del mercado ilícito de las drogas, el surgimiento y desarrollo del modelo de seguridad que pretende regularlo conocido como guerra contra las drogas, y las bases de la implementación de este modelo de seguridad.

**Capítulo 2.** El origen de la política de seguridad llamada guerra contra el narcotráfico: cartelización de Colombia, expansión del mercado internacional de la droga e intervención militar del Estado. Este capítulo tiene como propósito comprender el origen de la política conocida como guerra contra las drogas en Colombia; a través de la indagación del proceso de formación del mercado ilícito de drogas en la región y del planteamiento de guerra para combatir las organizaciones del narcotráfico. Todo esto con la finalidad de identificar elementos esenciales en este modelo de política de seguridad que pudieron trasladarse al caso mexicano.

Por ello, la pregunta eje del capítulo es: ¿A partir de qué condiciones sociales surgió el modelo de seguridad conocido como guerra contra las drogas en Colombia y qué implicaciones tuvo en la noción de seguridad que se implementó en esta política?

Antes de iniciar con el capítulo es necesario revisar algunas categorizaciones referentes al fenómeno de tráfico ilegal de drogas, pues su uso suele confundirlos u homologarlos. Por lo que para comprender el fenómeno es necesario acercarse, en primer lugar, a diversas perspectivas conceptuales que han intentado explicar el conjunto de elementos entrelazados que lo conforman. Existen tres conceptos que se usan, tanto de forma especializada como coloquial, para tal propósito: narcotráfico, mafia y cártel de drogas.

El narcotráfico, puede ser conceptualizado de forma muy sencilla a partir de su actividad: “tráfico de drogas ilegales que son transportadas clandestinamente de un lugar a otro”<sup>49</sup>. Esta noción como un mero transporte de sustancias ilícitas está circunscrita a una lógica racional particular, prácticas concretas y relaciones sociales, por lo que la siguiente definición, amplía el sentido del término:

Se concibe el narcotráfico como una actividad de mayor complejidad que se constituye en lo esencial como una estructura de poder que establece relaciones de influencia en espacios de decisiones políticas, económicas y

---

<sup>49</sup> Contreras Velasco, Oscar, *La Evolución del Narcotráfico en México*, disponible en: <http://lanic.utexas.edu/project/etext/llilas/ilassa/2010/velasco.pdf>, consultado el 4 de noviembre del 2020.

sociales generando, con otros fenómenos del crimen organizado, procesos desestabilizadores.<sup>50</sup>

Dos puntos de esta definición son centrales para comprender el fenómeno del narcotráfico, en primer lugar, la definición de éste como una estructura de poder, un poder no formal ni legal, pero que tiene una capacidad activa de incidir sobre relaciones sociales, decisiones políticas y prácticas económicas. En segundo lugar, su posibilidad de, en conjunto con otros fenómenos del crimen organizado, ser un poder desestabilizador. Desestabilizador, para las instituciones del Estado, para la regularidad del derecho, pero no sólo para éstas, que se podrían llamar instancias públicas, sino también para las relaciones sociales catalogadas como privadas, es decir, en general para las dinámicas de la población.

Ahora bien, el narcotráfico de nuestros días se relaciona con dos fenómenos que son fundamentales para comprender su forma, dinámica y prácticas concretas, las cuales suelen ser confundidos con éste, sin embargo, aunque tienen un vínculo con él, no son lo mismo. Estos son: la mafia, con un matiz de poder coercitivo, y el cártel, con un matiz de circulación u operatividad económica. Los dos fenómenos también suelen ser utilizados como sinónimos del narcotráfico, por el vínculo que mantienen con él.

La mafia es un fenómeno que se puede conceptualizar a través de tres características:

Surge en el contexto de sociedades premodernas a partir de crisis estructurales en el que las economías ilegales encuentran potenciales desarrollos sobre la base del ejercicio de la violencia. Se construye sobre relaciones familiares, de parentesco, compadrazgo y lealtad soportadas en referentes de subordinación jerárquica y clientelismo. Se recurre a la violencia legal e ilegal como mecanismo coercitivo y de control social, económico y político.<sup>51</sup>

---

<sup>50</sup> Fernández Méndez, Jorge, *El otro poder: las redes del narcotráfico, la política y la violencia en México*, México, Aguilar, 2001, p. 15.

<sup>51</sup> Medina Gallego, Carlos, *Mafia y Narcotráfico en Colombia. Elementos para un estudio comparado*, en: *El prisma de las seguridades en América Latina. Escenarios regionales y locales*, Vargas Velásques, Alejo (coordinador), Buenos Aires, CLACSO, 2012, p.143.

Es decir, la mafia es una estructura que crece a partir de espacios generados por una crisis o vacíos de otras formas de poder, en donde diversos tipos de economías ilegales encuentra un nicho y se desarrollan, teniendo como una herramienta importante la violencia, constituyéndose un factor de influencia social, política y económica. Si bien es cierto que la mafia, hereda formas de organización, procedimientos e influencia al narcotráfico, el segundo es un fenómeno que trasciende los márgenes del primero.

Esta conceptualización en torno a la mafia se estructura a partir del análisis de organizaciones que fueron ascendiendo paulatinamente en su nivel de influencia social y poder mortal. La mafia también puede entenderse comúnmente como toda organización que presenta corrupción y ejecuta actos ilegales. Sin embargo, la concepción especializada con respecto a la mafia como fenómeno social ordena de manera efectiva los elementos que la componen.

Por su parte, el concepto de cártel, que es inseparable al modelo de narcotráfico actual, “es un concepto eminentemente económico, en el cuál la prioridad ya no es de un poder coercitivo o prohibitivo como el de la mafia, sino el desarrollo de un poder que permita y eficiente el proceso del narcotráfico en una unidad productiva articulada, cohesionada y racionalizada”.<sup>52</sup>

El cártel del narcotráfico, como fenómeno, es entonces la incrustación de la lógica capitalista de mercado en el contexto de la paulatina circulación globalizada de los capitales, las mercancías y los hombres en el tráfico de drogas, o visto de otra forma, la expansión del narcotráfico a través de las tácticas, estrategias y dinámicas racionales propias del capitalismo de mediados del siglo XX. El siguiente párrafo ampliará la visión del proceso sobre el que surgen los cárteles del narcotráfico:

La complejidad que fue adquiriendo la industria del narcotráfico hizo que apareciera la denominación de cártel como la particular forma de articulación en redes clandestinas a través de las cuales operan los distintos empresarios de la droga compartiendo recursos y estrategias que posibilitan los procesos de producción (cultivos y cocinas), transporte (rutas), comercialización (mercados) y legalización de capitales (lavado de activos). Sosteniendo la independencia y autonomía de cada grupo. El desarrollo y la complejidad que

---

<sup>52</sup>ibíd., p. 144.

fue adquiriendo la industria del narcotráfico y su poder de acumulación capitalista criminal generaron una estrategia de inserción social y económica que adquirió las características de un modelo mafioso de nueva generación.<sup>53</sup>

Que el narcotráfico haya devenido en una industria, no sólo tiene que ver con las circunstancias internas de su desarrollo: su capacidad de producción de estupefacientes ilegales y el mejoramiento de sus estrategias de distribución-lavado de dinero, tiene que ver también con un aumento en el consumo, y por lo tanto, en la demanda de las drogas. Es decir, en la formación de grandes mercados de consumidores, principalmente en países de ingreso alto en un inicio, tema que se retomará más adelante.

La figura de los empresarios de la droga es un concepto difícil de abordar, porque, por un lado, los jefes del narcotráfico y su organización tienen características similares a las de los empresarios: acumulan capital y lo invierten de forma racionalizada, desarrollan procesos innovadores en su industria y generan, con su actividad, espacios laborales que son importantes en el sustento de numerosas personas, familias, localidades y regiones enteras; mientras por el otro, sus industrias son prohibidas por el daño que algunos estupefacientes causan a sus consumidores, la violencia que usan como un método común de competencia con otras organizaciones de este tipo y el lavado de dinero a gran escala que implementan.

El narcotráfico a través de su forma más desarrollada, el cártel de droga, se puede diferenciar de la mafia de la siguiente manera: “Si bien el narcotráfico posibilita la emergencia de grupos mafiosos difieren considerablemente en sus campos de actividad: mientras que la mafia actúa en varios sectores económicos a la vez, el narcotráfico se concentra en uno solo, el mercado de las drogas.”<sup>54</sup>

Es posible hacer esta diferencia: el cártel de narcotráfico es un mecanismo que posibilita el desarrollo, la consolidación y expansión del negocio de las drogas a gran escala por medio de mercados globalizados de drogas ilícitas y del lavado de capital; la mafia por su lado es una forma de organización que se desarrolla en

---

<sup>53</sup> *ibíd.*, p. 142.

<sup>54</sup> *ibíd.*, pp. 144-145.



diversas instancias del crimen, surgidas regularmente en nuestros días a partir de la expansión de los cárteles de la droga.

La mafia, por lo tanto, se puede entender como una táctica de competencia y protección implementada en contra de organizaciones rivales y de las ofensivas violentas de las instituciones de seguridad del Estado. Por lo que, es viable argumentar, que en el núcleo del cártel existe un poder potencializador o circulador, mientras que la mafia es una táctica coercitiva y/o prohibitiva.

En síntesis, se puede afirmar que estas dos lógicas de poder, en apariencia contradictorias, convergen en el desarrollo del narcotráfico como fenómeno social multidimensional, esto hay que tenerlo presente en el análisis del surgimiento del narcotráfico en Colombia que a continuación se abordará.

## **2.1 El surgimiento de los cárteles de la droga colombianos y su funcionamiento: entre el umbral de la legalidad y la ilegalidad.**

Para el análisis del surgimiento del fenómeno del narcotráfico se retomará el caso de dos cárteles emblemáticos para el desarrollo del narco en Colombia, y que, de una u otra manera, se han constituido como modelos para este tipo de organizaciones, a saber: el Cártel de Medellín y el Cártel de Cali.

Analizar de forma breve el surgimiento, desarrollo y caída de los cárteles colombianos, no sólo da un contexto histórico, también permite comprender dos formas que se presentaron en estos cárteles y que heredaron como elementos centrales en la estructuración y expansión de este tipo específico de organizaciones: la penetración social del narcotráfico y la complejización del fenómeno al moverse sobre una línea ambigua entre lo legal y lo ilegal.

Existen dos vertientes que deben ser retomadas para esbozar un acercamiento al surgimiento del fenómeno del narcotráfico en Colombia, una vertiente es la interna, es decir las condiciones particulares de Colombia en relación con el nacimiento del narcotráfico, y otra externa, con referencia al desarrollo del mercado internacional de drogas ilícitas y su relevancia en los cálculos gubernamentales.

En cuanto a las causas internas, éstas se pueden sintetizar en cinco factores entrelazados:

En Colombia los orígenes de la industria del narcotráfico pueden localizarse de manera significativa desde el comienzo de la segunda mitad del siglo XX como consecuencia, de al menos, cinco factores: la crisis de producción agrícola, la crisis de producción textil, el desarrollo de la actividad del contrabando, la violencia política y, la lógica demanda-prohibición-adicción-consumo.<sup>55</sup>

Es decir, el origen del narcotráfico en Colombia se ve incentivado por una crisis en la producción agrícola y textil, algo que ocurrió en una buena parte de los países latinoamericanos tras el final de la Segunda Guerra Mundial, con la consecuente baja en los precios de las materias primas, así como la reactivación de la industria textil en los países beligerantes.

Estas crisis en el sector agrícola y en el naciente sector textil tuvieron dos respuestas: por un lado, la organización política de un sector del campesinado colombiano en busca del repartimiento de tierras que paulatinamente se fue radicalizando hasta la formación de guerrillas, con la consecuente violencia política entre éstas y las dependencias de seguridad del Estado Colombiano, por el otro, la conformación de redes de contrabando que gradualmente se convirtieron en mecanismos alternativos de intercambio económico, que sirvieron en menor o mayor medida en la reducción de las crisis agrícola y textil en determinadas zonas de Colombia.

Este proceso interno colombiano tiene sus especificidades en cuanto a las condiciones sociales del surgimiento y consolidación del narcotráfico, sin embargo, en su desarrollo se pueden entender elementos que más tarde surgieron en otros países en donde el tráfico ilícito de drogas se posicionó como actividad económica relevante y fuente de influencia social.

Regresando al caso colombiano, tanto las redes de contrabando como la guerrilla comenzaron a traficar con drogas ilícitas, primero con marihuana, principalmente en la década de los setenta del siglo pasado, y una década después con cocaína, droga que fue el pilar (por su capacidad adictiva, enorme

---

<sup>55</sup> *ibíd.*, p.146.

demanda, alta rentabilidad y persecución gubernamental) de poder de los dos cárteles de drogas emblemáticos de Colombia: Medellín y Cali.

De manera externa, se pueden sintetizar tres causas por las que el fenómeno del narcotráfico se consolidó y desarrolló en Colombia: “la declaratoria de ilegalidad del consumo de narcóticos iniciada con la Conferencia de Shanghái en 1909 y la subsecuente presión diplomática de Estados Unidos para que el resto de los países aceptaran las normativas de prohibición e ilegalidad de determinadas drogas”<sup>56</sup>, “el aumento gradual del consumo y demanda de drogas ilícitas al final de la Segunda Guerra Mundial”<sup>57</sup>, y finalmente, “la formación de dos regímenes políticos en Cuba y en Chile, en la segunda mitad del S. XX, que modificaron las rutas de tránsito del narcotráfico y su producción.”<sup>58</sup>

El Cártel de Medellín, surge en medio del contexto interno y externo que ya se ha planteado, en la ciudad de la cual toma su nombre en el departamento de Antioquía, Colombia. “Este cártel va germinando y desarrollándose a partir de un conjunto de organizaciones que se dedicaban desde los años cincuenta y sesenta del siglo pasado al contrabando, el tráfico de esmeraldas y desde luego a la marihuana.”<sup>59</sup>

El punto de arranque propiamente dicho de este cártel se da a mediados de la década de 1970, cuando, por un lado, “un pequeño grupo de traficantes de base de coca que traían de Perú y procesaban en Medellín se asocian con las organizaciones contrabandistas de la zona, y por el otro esta asociación comienza poco a poco a formar una verdadera empresa de siembra de hoja de coca,

---

<sup>56</sup> ibíd. p. 146-148. La presión diplomática de Estados Unidos (EE.UU.) con respecto al tema de las drogas, que comenzó con el opio, aunque se extendió (y se sigue extendiendo) progresivamente a la marihuana, otros opioides y la cocaína, fue internacional, sin embargo, tomó mayor fuerza en América Latina, en especialmente en el área andina: Chile, Argentina, Bolivia y Perú.

<sup>57</sup> ídem. La expansión de la dependencia a las drogas psicoactivas en una parte de la población mundial que inició en la segunda mitad del S. XX, tiene múltiples hipótesis: el uso que se dio de éstas en las dos Guerras Mundiales, los movimientos contraculturales de la década de los sesenta, la formación de mercados del entretenimiento y el placer cada vez más aceptados socialmente...etc.

<sup>58</sup> ídem., La Cuba castrista, en el contexto de la Guerra Fría, redujo su capacidad de tráfico de estupefacientes ilegales a los Estados Unidos, por lo que las rutas del Caribe redujeron su relevancia paulatinamente, dejando a México como la ruta principal de tráfico de drogas hacia Estados Unidos por los más 3,000 km<sup>2</sup> de frontera compartida. Chile bajo el régimen pinochetista, debido a la política de cero tolerancia a grupos del narcotráfico, bajó sustancialmente su producción de drogas ilícitas. Esto fomentó el desarrollo del narcotráfico en Colombia primero, y posteriormente en México.

<sup>59</sup> ibíd., p. 153.

producción de pasta y su cristalización, el transporte y el control de la distribución en los centros de consumo.”<sup>60</sup>

Cabe señalar un elemento central del fenómeno del narcotráfico, que se presentará en casi todas las latitudes y formas en que se manifiesta: su compleja relación entre las actividades ilegales que desempeña y las actividades legales que surgen y/o dependen del fenómeno, la siguiente cita profundiza en este sentido:

Desde luego, partimos de reconocer que tanto la mafia como el narcotráfico son fenómenos ilegales, sin embargo, la pretensión de inserción en las sociedades convencionales los obliga a moverse hacia el universo de lo legal. La imposibilidad de hacerlo totalmente, o el interés de mantener las actividades ilegales nutriendo con sus procesos de acumulación criminal de capitales las actividades legales genera ese modelo mafioso empresarial con profundas influencias en el poder político.<sup>61</sup>

Por lo tanto, el narcotráfico no es una actividad encerrada en sí misma, en donde el dinero se gaste exclusivamente en propiedades o excesos de los jefes de las empresas mafiosas, ni manteniendo a los bien armados y regularmente grandes ejércitos de sicarios, el narcotráfico es una actividad que se circunscribe al margen de la sociedad civil legal, pero que, paradójicamente, se puede encontrar nutriendo actividades legales en el seno de la misma: desde múltiples empresas fachadas, pasando por bancos, filantropía o gasto social en comunidades marginadas, e incluso hasta en campañas políticas.

La violencia por su lado, no se presenta de la forma irracional y desenfrenada como generalmente se muestra en los medios de comunicación o en ficciones artísticas sobre el tema. La violencia es ante todo un mecanismo racional de defensa del negocio, de la organización y de la cuota de los mercados de consumidores de drogas.

Como en el caso del Cártel de Medellín, esta organización en su auge contó con las características aquí señaladas: “según estimaciones logró producir el 10%

---

<sup>60</sup> Ídem. La principal causa del éxito del Cártel de Medellín fue la formación de rutas comerciales hacia los EE. UU. por las que fluían toneladas de cocaína y su consolidación como distribuidores de su propia mercancía en la costa este del mismo país, principalmente en la ciudad de Miami, Florida.

<sup>61</sup> Ídem.

del PIB colombiano en conjunto con otros cárteles menores, la fortuna de su líder Pablo Escobar Gavira se estimó 8 mil millones de dólares<sup>62</sup>, pero no sólo eso: “el cártel llenó vacíos de poder en la seguridad pública, obra pública y programas sociales en sus zonas de influencia en Medellín y demás zonas del departamento de Antioquía”<sup>63</sup>.

Al mismo tiempo que se expandió de forma acelerada en actividades económicas como: “la actividad textil, el transporte, el turismo, la actividad agroindustrial, la ganadería, consolidando también un vínculo cercano con la banca”<sup>64</sup>. Esta fina línea entre lo legal y lo ilegal sobre la que se mueve el fenómeno del narcotráfico, nos hace pensar en aquellos umbrales en donde se articulan fenómenos a la vez dentro y fuera del derecho.

Estos umbrales bajo el concepto agambeniano de *estado de excepción*, se vinculan a partir de las actividades, el capital y la violencia del narcotráfico que se introducen, para subsistir, ordenarse y crece, al resto de la sociedad, y de una dinámica gubernamental que intenta si no erradicarla, aunque discursivamente lo diga, si controlarla, o al menos inhibirla, regularla o reducirla.

Es importante entender, que, aunque el estado de excepción sea decretado de forma explícita o exista de forma fáctica, no se da sólo por una situación de emergencia violenta a la existencia del Estado. Agamben establece, en su análisis histórico del *estado de excepción*, que “la emergencia económica puede hacer surgir umbrales propios de la lógica de la excepción”<sup>65</sup>, sean declarados de forma explícita por algún poder público o se establezcan como relaciones de facto entre el Estado y ese conglomerado multiforme conocido como la sociedad civil.

Es por tanto necesario entender que entre lo que fue el Cártel de Medellín y el Estado colombiano se desarrolló poco a poco una relación de tensión con una dinámica fluctuante, con prácticas y formas concretas no necesariamente jurídicas, pero sí interconectadas en formas específicas de poder y/o

---

<sup>62</sup> ibíd., p. 154.

<sup>63</sup> Ídem. Sectores poblacionales mayoritariamente pobres y/o marginados.

<sup>64</sup> Ídem. El Cártel de Medellín fue una empresa exitosa no sólo en sus actividades ilegales, también lo fue en el lavado de activos y en las actividades legales que se nutrían del mismo.

<sup>65</sup> Agamben, op. cit. 2005, pp. 56-57.

sostenimiento de un orden, en donde la emergencia económica en algunas zonas de Colombia tras la crisis económica de la segunda mitad del Siglo XX, fue aminorada con el surgimiento del Cártel (al menos en regiones rurales afectadas) su vínculo con algunos aspectos regulativos del Estado colombiano y el desarrollo económico ilegal que trajo consigo la expansión del mercado de drogas comandado por Medellín.

Por lo que: ¿Cómo se expandió el fenómeno del narcotráfico, en el caso del cártel de Medellín, en los sectores de la sociedad colombiana que ingresaron en este negocio? La dinámica de organización del narcotráfico se inscribió en procesos transversales inmersos en casi todos los sectores de la sociedad colombiana y antioqueña: en primer lugar, la incorporación de agricultores antioqueños a la producción de drogas ilícitas; la conformación de unidades de manufactura y distribución de narcóticos integradas, mayoritariamente, por los habitantes de los barrios pobres de Medellín; la formación de redes de exportación de narcóticos y de lavado de activos producto de su venta manejadas por individuos de clase media.

Paulatinamente se dio la formación de conglomerados de consumidores de drogas, la estructuración de células de sicarios encargadas de proteger y expandir puntos de venta estratégicos, el surgimiento de cierta base social que aceptaba la actividad del narcotráfico como fuente de sustento y al cártel de Medellín como una fuente de autoridad sustituta a la figura del Estado.

Es decir, este proceso tomó una inercia propia en la sociedad del departamento de Antioquía en particular, y en Colombia en general, con sus lógicas específicas de intercambio de drogas, exportación, lavado de dinero, inversión y violencia, sus relaciones particulares con el resto de la sociedad e incluso con el exterior del país, al importar tempranamente cocaína a Florida en los Estados Unidos. Esta inercia dentro de la dinámica de la sociedad ocasionó que la organización del narco como negocio trascendiera a un fenómeno social expansivo.

Es posible retomar el concepto *gubernamentalidad* planteado por el pensador francés Michel Foucault, para interpretar el trasfondo de esta dinámica del

narcotráfico en la sociedad colombiana y su tensión progresiva con algunas estrategias regulativas. La *gubernamentalidad* en palabras de Foucault es:

Entiendo el conjunto constituido por las instituciones, los procedimientos, análisis y reflexiones, los cálculos y las tácticas que permiten ejercer esa forma bien específica, aunque muy compleja, de poder que tiene por blanco principal la población, por forma mayor de saber la economía política y por instrumento técnico esencial los dispositivos de seguridad.<sup>66</sup>

¿Cómo se puede entender el fenómeno del narcotráfico, en el caso concreto del cártel de Medellín, a partir del concepto gubernamentalidad?, ¿Qué características de este concepto pueden colaborar en la comprensión del fenómeno multicausal del narcotráfico? La *gubernamentalidad* es por tanto un conjunto de estrategias y tácticas que pretenden gobernar y tienen como objeto la población.

El concepto de *gubernamentalidad* es retomado porque permite abordar dos elementos característicos en el fenómeno del narcotráfico: las relaciones de poder que se instauran sobre la población más allá de los marcos jurídicos formales y el vínculo de regulación por medio de dispositivos de seguridad que permite la comprensión del fenómeno del tráfico de drogas en su relación íntima con el mercado.

Por ello, la contemporaneidad es la era de la *gubernamentalidad* en donde estas estrategias y tácticas conforman dispositivos de seguridad, los cuales se basan en tres características: en primer lugar, se forman a partir de un movimiento centrífugo<sup>67</sup>, es decir, expansivo al conjunto social; tal como en el caso de Colombia, la conformación de dinámicas sociales que permitieron la existencia de mercados de drogas ilícitas se desarrolló a partir de una lógica centrífuga de poder positivo, trascendiendo, sin hacer a un lado, la esfera legal e institucional.

No es que las autoridades estatales hayan decidido deliberadamente construir redes de intercambio de narcóticos o hayan dejado de perseguir legalmente el

---

<sup>66</sup> Foucault, Michel, *Seguridad, territorio y población (1977-1978)*, México, Fondo de Cultura Económica, 2011, p. 136.

<sup>67</sup> *Ibíd.* p. 66.

narcotráfico. Sin embargo, fueron transigentes<sup>68</sup> en que estas redes se establecieran como medios alternativos de regulación que sustentaran a un segmento de la sociedad ante la crisis económica que padeció Colombia a mediados del siglo pasado. Sobre este mismo poder positivo: estas redes se convirtieron en una fuente de ingreso económico para funcionarios de la administración pública de todos los niveles por la vía de sobornos que les hacían las organizaciones del narcotráfico, en este caso el Cártel de Medellín, estableciendo una suerte de impuesto oculto a las actividades del narcotráfico.

En segundo lugar, estos dispositivos de seguridad se accionan a partir de un dejar hacer<sup>69</sup>, es decir, dejando correr determinadas dinámicas sociales; como ejemplo, en Colombia, el cártel de Medellín se estructuró determinantemente en una relación íntima con dinámicas desreguladas de la sociedad colombiana en general, y antioqueña en particular. No es que todos los individuos de esta sociedad estuvieran involucrados en el negocio de las drogas, prejuicio común en los análisis sobre el narcotráfico.

Sucedió que los individuos y grupos que participaban en el narco, de igual forma que los consumidores, se articularon en una lógica de población con dinámicas relativamente libres entrelazadas: cultivo de drogas, su contrabando, procesamiento, venta, consumo, exportación...etc. Este conjunto multiforme aglutinado como población fue objeto de la dinámica expansiva del narcotráfico y sujeto de desarrollo de las condiciones concretas que dieron causalidad a la existencia del narcotráfico en Medellín.

En tercer lugar, estos dispositivos de seguridad prevén ciertos aspectos de la realidad que usan para responder a otros<sup>70</sup>, es decir, en vez de reprimir o prohibir comportamientos, relaciones o prácticas indeseables (como en este caso el narcotráfico) se utilizan elementos de la realidad social para limitarlas, disminuirlas, preverlas o regularlas. (como la limitación de la adicción a drogas

---

<sup>68</sup> En buena medida porque a principios del siglo XX el narcotráfico no entraba en una óptica de regulación en donde el Estado fuera obligado a regular pormenorizadamente el fenómeno

<sup>69</sup> *Ibíd.* p. 67.

<sup>70</sup> *Ídem.*



ilícitas a cierto porcentaje poblacional o la focalización de la violencia del narcotráfico a personas involucradas en el negocio).

Sobre esta tercera característica del dispositivo de seguridad, se puede poner de ejemplo la respuesta que, tanto de la capacidad interventora del Estado, como del poder de circulación de los mercados de bienes, servicios y capitales legales, dieron al fenómeno del narcotráfico, la cual no fue la de una lógica prohibitiva que impidiera la expansión del narcotráfico a través del cártel de Medellín. Más bien la reacción se articuló sobre elementos ya presentes en la sociedad colombiana: delineando límites y una relativa normalidad en que el fenómeno del narcotráfico podía desarrollarse: procurando no expandir el consumo más allá de los adictos enganchados, limitando la actividad de cultivo de drogas ilícitas a ciertos sectores territoriales de Colombia, dejando algunos barrios pobres periféricos en Medellín bajo el control efectivo del cártel...etc.

Es decir, el narcotráfico colombiano, bajo el ejemplo del cártel de Medellín, estuvo sujeto al principio de un dispositivo de seguridad<sup>71</sup> bajo la perspectiva de *gubernamentalidad*, pues el desarrollo del mercado de drogas ilícitas y de ciertas formas de crimen adherentes a este negocio se dio bajo el principio de un poder centrífugo que expandió la lógica del narcotráfico hacia el conjunto social, de un principio de dejar hacer que permitió la formación de dinámicas poblacionales que apuntalaron el fenómeno del narco, y finalmente, la formación de una cierta normalidad que configuraba un orden regular a este fenómeno a partir de acciones, relaciones e interacciones presentes en la realidad social colombiana (crisis económica en regiones rurales del país, irrupción del contrabando y la violencia política, guerrilla, como elementos de sustento...etc.).

Ahora bien, ¿Qué modificó esa relativa regularidad que se había conformado entre el narcotráfico y su inserción a la sociedad colombiana? ¿Cómo esta relación que había sido regulada entre el cártel de Medellín, la sociedad y el Estado Colombiano se convirtió en una confrontación directa?

---

<sup>71</sup> Por seguridad no hay que entender una reacción inmediata a un acontecimiento intempestivo, sino la confección de condiciones que se den en la realidad que puedan prever ciertos aspectos que se presenten en esta.

El punto de inflexión de esta relación entre narcotráfico y Estado parece darse cuando la regularidad permitida de *facto* comienza a ser excedida por el Cártel de Medellín, y cuando el papel del Estado, en el dispositivo de seguridad al cual estaba sujeto el narcotráfico, cambia: formando una tensión entre el Cártel y el Estado colombiano, entendida como un eje con dos fuerzas paralelas que al final confluyeron.

El primer eje de confrontación se dio por parte del Cártel de Medellín el cual intentó gracias al inmenso poder económico y de penetración social que acumuló, “capturar al Estado”<sup>72</sup>; y el segundo se orientó del Estado colombiano al Cártel de Medellín, el cual, una vez que advirtió el poder que acumulaba esta organización en los hechos y bajo la presión de la guerra contra las drogas de Estados Unidos (EE.UU.), “se impuso una lucha, una guerra en contra de esta organización con el propósito de mermarla hasta desmantelarla.”<sup>73</sup>

Ahora bien, ¿Qué ocurrió para que el papel del Estado fuera más proactivo de lo que había sido hasta ese momento en el tema de las drogas ilícitas? Este replanteamiento de la tarea del Estado en el fenómeno del narcotráfico se inscribe dentro del proceso mismo de *gubernamentalidad*, en el cual elementos como soberanía y disciplina tienen un papel relevante en él, aunque la gestión gubernamental que se dirigen hacia la población estructurando dispositivos de seguridad tiene el papel central<sup>74</sup>. Para acercarse al rol del Estado en este triángulo es necesario retomar el presente argumento:

Gubernamentalización del Estado que es un fenómeno particularmente retorcido porque, si bien los problemas de la gubernamentalidad y las técnicas de gobierno se convirtieron efectivamente en la única apuesta política y el único espacio real de la lucha y las justas políticas, aquella gubernamentalización fue, no obstante, el fenómeno que permitió la supervivencia del Estado. Y es probable que si éste existe tal como hoy existe, sea gracias, justamente, a esa gubernamentalidad que es a la vez exterior e interior a él, porque son las tácticas de gobierno las que permiten definir en todo momento lo que debe y no debe estar en la órbita del Estado, lo que es público y lo que es privado, lo que es estatal y lo que no lo es. Por lo

---

<sup>72</sup> Medina Gallego, Carlos. *Conflicto armado, corrupción y captura del Estado*. Bogotá, Universidad Nacional de Colombia. 2010. p. 6.

<sup>73</sup> Medina, op. cit., 2012, p. 165.

<sup>74</sup> Castro, Edgardo, *Diccionario Foucault. Temas, conceptos y autores*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2018, p.132.

tanto, el Estado en su supervivencia y el Estado en sus límites sólo deben comprenderse sobre las bases de las tácticas generales de la gubernamentalidad.<sup>75</sup>

La gubernamentalización del Estado puede entenderse como el posicionamiento de esta figura en el entrelazamiento de los tres elementos que se mencionaron anteriormente: soberanía, como el principio en donde existe un marco legal que condiciona el surgimiento y ejercicio de autoridades públicas, así como la constitución y el mantenimiento de un orden; los dispositivos disciplinarios, que son agregados a la realidad social que se instituyen como conglomerados o instituciones particulares con objetivos específicos hacia ciertos individuos; y dispositivos de seguridad, que regulan dinámicas poblacionales con base a aspectos de la propia realidad: fomentando, disminuyendo, condicionando o cancelando elementos considerados deseables y otros elementos considerados indeseables.<sup>76</sup>

Ahora bien, bajo la lógica de *gubernamentalidad* el Estado colombiano, al igual que progresivamente la mayoría de los aparatos estatales en el mundo, pasaron de cifrar la producción, venta y consumo de drogas ilícitas como un problema menor, que recaía en el ámbito de la decisión individual, a clasificarlo como un problema mayor que entraba en la órbita de la salud pública poniendo en riesgo el sano desarrollo de los individuos, así como la higiene pública.

De forma similar, los cárteles de la droga, en este caso el de Medellín, pasaron de ser categorizados como una banda de delincuentes locales con actividades económicas criminales conocidas, y hasta cierto punto toleradas por las autoridades, a una amenaza a la seguridad pública, es decir, al orden legalmente constituido que recubre el conjunto de la sociedad colombiana.

A partir de la redefinición del fenómeno, ¿cómo cambió la relativa regularidad que se había constituido a partir del cambio en la concepción del narcotráfico? No es que el cambio de categorización fuera fortuito, el cártel de Medellín, así como

---

<sup>75</sup> Foucault, Michel, op. cit., 2011, p. 137.

<sup>76</sup> Castro, Edgardo, op. cit., 2018, p.158. Cabe aclarar que no es el Estado el centro de estas formas de poder, pues: las estrategias sobre la población y los individuos han moldeado buena parte de su forma contemporánea desde el exterior hacia sus instituciones.

otros en menor medida, estaban concentrando tal nivel de activos económicos, fuerza letal, influencia política e incluso base social que sus objetivos comenzaron a cambiar, al grado que, como esboza Carlos Medina Gallego en su estudio ya citado, existió un intento de captura del Estado por parte del cártel de Medellín.

Por intento de captura del Estado no hay que entender que el propósito de los jefes del cártel de Medellín era el de ser representantes populares o parte de la clase política colombiana.<sup>77</sup> La captura del Estado tiene que ver con lo siguiente: “la mafia se articuló en la sociedad convencional en los espacios de lo legal asumió las lógicas reproductivas de la misma, anulando las negaciones que trae desde la ilegalidad.”<sup>78</sup>

Es decir, el cártel de Medellín al ganar influencia en diversos espacios de la vida social, económica y política, poco a poco también comenzó a penetrar en ámbitos formalmente propios de la esfera estatal, los principales: el fomento de la actividad económica, la seguridad pública, apoyos sociales a grupos vulnerables, obra pública...etc., y más importante, al ampliar exponencialmente su actividad en la sociedad colombiana, el cártel de Medellín, desató la dinámica regulativa del Estado hacia ciertas dinámicas poblacionales ocasionadas por el narcotráfico.

Entonces, ¿qué forma se establece en esta relación entre narcotráfico y estrategias gubernamentales que pretenden regularlo? De un umbral, que entre legalidad e ilegalidad se produce en medio del desarrollo del narcotráfico como fenómeno social con determinadas dinámicas en la población y del desplazamiento de la óptica gubernamental para atenderlas: disminuyéndolas, atemperándolas, y en última instancia, regulándolas. Por lo que no es que el narcotráfico, en este caso el cártel de Medellín penetre en instituciones del Estado como objetivo primordial. Sino que su lógica de expansión acelerada retoma, reestructura y recompone ámbitos sociales oficialmente en la esfera de lo estatal para llevar a cabo sus propios fines y mantener sus intereses.

---

<sup>77</sup> Aunque Pablo Escobar sí intentó serlo: Escobar alcanzó un escaño como suplente del político antioqueño Jairo Ortega, impulsado por el partido Nuevo Liberalismo, en la Cámara de Representantes de Colombia. Fue expulsado de la misma en poco tiempo, debido a la procedencia ilícita de sus capitales y al escándalo público que se desató con su llegada.

<sup>78</sup> Medina, op. cit., 2010, p. 11.

Contrariamente a como se piensa el fenómeno del narcotráfico y su relación con el Estado, pueden considerarse una especie de relación complementaria entre estos dos elementos, pues “no es que haya un Estado dentro de otro Estado, uno legal y otro ilegal, sino que ambos se amalgaman en intereses, que, si bien no son los mismos, si son comunes”<sup>79</sup>, la confrontación de intereses que pareciera ser contradictoria entre el aparato estatal y los cárteles de la droga: la regulación de estupefacientes ilícitos, el control por los activos producto del tráfico de drogas y el uso de las consecuencias sociales de este fenómeno; convergen en el desarrollo del narcotráfico dentro de la población.

Por lo que más que una guerra contra el narcotráfico, que como modelo de seguridad tiene características propias que serán analizadas más adelante, existe una guerra por el control y la regulación del narcotráfico. Esta aseveración es un punto de aproximación que puede plantearnos una perspectiva alterna a la del mero conflicto entre las fuerzas del Estado que busca imponer la ley y los cárteles del narcotráfico que pretenden violarla.

Con base a la hipótesis anteriormente planteada es posible interpretar que incluso la confrontación que hubo entre el cártel de Medellín y el Estado colombiano se puede matizar en un proceso regulativo, en donde el cártel comandado por Pablo Escobar había pasado determinados límites, que al trascenderlos, no podían ser tolerados pues inducían procesos de descomposición en la normalidad social colombiana, y finalmente, con “la presión diplomática de EE.UU., que con su campaña de guerra contra las drogas inaugurada por el presidente Ronald Reagan en 1982”<sup>80</sup> presiona a Colombia a tener una lucha más abierta y decidida en contra de los cárteles de la droga, y sobre todo con el de Medellín, que era el más grande su tiempo.

Una vez iniciadas las hostilidades entre el Estado colombiano y el cártel de Medellín: ¿bajo qué objetivos se dio y qué conclusión tuvo este choque de fuerzas? La confrontación entre el Estado colombiano y el cártel de Medellín

---

<sup>79</sup> Medina, op. cit., 2012 p. 144 Una perspectiva académica analítica del poder, no ética ni legalista, puede impedir ver a los Cárteles de la droga y al Estado como algo contradictorio. Su integración y complementariedad ofrecen un ángulo sugerente en la investigación de estos fenómenos.

<sup>80</sup> *ibíd.*, p. 165.

desató una oleada violenta que duró desde la primera mitad de la década de los ochenta y se extendió ya bien entrada la década de los noventa del siglo pasado.

Este conflicto se configuró a partir de dos ejes:

El Estado colombiano bajo el mote de guerra contra las drogas lanzó una ofensiva que paulatinamente se fue militarizando sobre las zonas de influencia y actividades del cártel de Medellín mientras el cártel de Medellín, desarrolló una estrategia de narcoterrorismo, por medio de la cual, con secuestros, atentados y asesinatos de figuras públicas prominentes se presionó al Estado colombiano para que aminorara su estrategia y negociara con el cártel.<sup>81</sup>

Es importante entender este proceso no como una confrontación lineal, pues en ese momento Colombia vivía un sinnúmero de enfrentamientos violentos, debido al resurgimiento de atentados por parte de las guerrillas de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN), el surgimiento de autodefensas que se confrontaron tanto con la guerrilla como a algunos cárteles de las drogas, principalmente al de Medellín, y a la confrontación entre cárteles que se desarrolló a principios de los noventa entre Medellín y Cali.

Por lo que se puede decir, que el surgimiento de condiciones de confrontación violenta no sólo involucró dos fuerzas, sino que se proyectó en un mosaico de actores en enfrentamiento sostenido. No obstante, su expansión y recrudecimiento sí tuvieron como eje central, al menos de la década de 1980 a 1990, la lucha entre el Estado colombiano y el cártel de Medellín.

Finalmente, tras más de una década de confrontación, en la cual el cártel de Medellín “logró cancelar un proyecto de extradición de los jefes de los cárteles de la droga a EE. UU. que el legislativo colombiano impulsaba”<sup>82</sup>, así como negociar de igual a igual con las autoridades estatales al “fundar un centro penitenciario especial para la cúpula del cártel, en donde Pablo Escobar y demás capos seguían manejando el negocio de la droga y el cual era controlado por el propio

---

<sup>81</sup> ibíd., pp. 155-157.

<sup>82</sup> ibíd., p. 154.

cártel”<sup>83</sup>, a mediados de la década de los noventa el cártel se desintegró tras la muerte de su líder Pablo Escobar.

Sin embargo, a pesar de la desintegración del cártel de droga más grande que ha tenido Colombia, el fenómeno del narcotráfico, y la que sería su compañera inseparable, al menos en la mayoría de los casos de América Latina, la estrategia de guerra contra las drogas, no desaparecieron, todo lo contrario, se expandieron y profundizaron en la sociedad colombiana.

Una vez revisado el caso del cártel de Medellín, es necesario plantear las siguientes interrogantes: ¿Qué elementos para analizar el fenómeno del narcotráfico aporta el ejemplo del cártel de Medellín? ¿Es este fenómeno sólo un negocio ilegal? ¿Una empresa criminal que se posiciona como contraria o alejada de la sociedad?

El narcotráfico es un fenómeno social que se inserta en la naturalidad<sup>84</sup> de las poblaciones, va tomando una lógica de desarrollo propio a partir de las condiciones específicas de la sociedad en que se desarrolla: su capacidad productiva de drogas ilícitas, el grado y uso que se da a estas, su capacidad exportadora, las formas de organización de los productores-distribuidores, las condiciones de vida promedio de la sociedad, el tipo de intervención gubernamental hacia el narcotráfico...etc.,

Esta naturalidad con una dinámica propia que toma el fenómeno del narcotráfico, está inscrita en un triángulo ya mencionado, compuesto por soberanía, disciplina y gestión gubernamental: Es decir, existen prohibiciones legales en materia de uso de drogas ilícitas y protección del orden público que buscan implementar justicia; instituciones establecidas que se encargan de perseguir a los grupos del narcotráfico (corporaciones policíacas de diversos niveles), del castigo a delincuentes (prisiones) y de la atención de los adictos a las drogas (hospitales y psiquiátricos) que buscan el control de individuos participantes en este fenómeno; y finalmente, dispositivos de seguridad que van desde estrategias abolicionistas (guerra contra las drogas), aperturistas (tolerancia

---

<sup>83</sup> *ibíd.*, p. 157, la Catedral fue nombrada.

<sup>84</sup> Foucault, Michel, *Nacimiento de la biopolítica (1978-1979)*, México, Fondo de Cultura Económica, 2012, p. 50.

parcial de algunas drogas) y liberadoras (aceptación de todas las drogas para su consumo individual) con el fin de fomentar, reducir o inhibir determinadas tendencias en la realidad social propias del narcotráfico: el aumento de la criminalidad fomentada por los cárteles del narcotráfico, el consumo en ascenso en sectores sociales particulares o la presencia del poder económico-político en determinados espacios sociales.

Es en este contexto en que los umbrales de legalidad-ilegalidad se multiplican: el narcotráfico como fenómeno posicionado en la naturalidad de ciertas dinámicas poblacionales y en su atención bajo estrategias regulativas gubernamentales tiene como característica anidar en el filo de lo ilegal y lo legal, ser un conglomerado colocado entre el derecho, los dispositivos disciplinarios y los dispositivos de seguridad

Para entender la relación entre narcotráfico y dinámicas poblacionales, se tiene que poner especial atención al mercado de la manera en que se conforma en el capitalismo de nuestros días y bajo la lógica liberal. Es por ello necesario aproximarse al mercado como un espacio en donde la naturalidad de las dinámicas poblacionales, así como sus procesos regulativos se circunscriben.

Es decir, la dinámica del mercado, como un espacio en donde la población encuentra una suerte de cause a sus dinámicas de convivencia, intercambio y cohabitación tiene una relación con el fenómeno del narcotráfico, pues como se mencionó al principio de este apartado, el narcotráfico es un negocio con una lógica de lucro expansiva.

Por lo que tiene un poder positivo, es decir posibilitador de labores, inversiones, crecimiento económico...etc., que circulan de forma acelerada tanto en, y desde, los mercados ilícitos de la droga a los legales de capitales, inmuebles, divisas, activos, mercancías y de mano de obra que el negocio de la droga necesita para seguir existiendo.

¿Cómo se suscitó esta formación incipiente de mercados de droga y expansión del negocio del narcotráfico en Colombia? Para entender esta relación se puede indagar en el cártel colombiano en que mejor se presentó esta lógica potencializadora con base al mercado, el cártel de Cali. No es que este cártel no



haya usado la violencia como táctica de protección-expansión o la corrupción de diversas estructuras del Estado colombiano como principio de sobrevivencia, sino que su relativa discreción, en comparación con el cártel de Medellín, y la formación de mercados de la droga ya no sólo regionales, sino globales, le dan características específicas.

Este cártel, parte de condiciones relativamente diferentes a las de Medellín, la siguiente cita contextualiza su origen:

Este cártel está constituido esencialmente por un estrato social medio articulado en actividades económicas convencionales y con una importante experiencia empresarial. En la década de los setenta el cártel envía a Helmer “Pacho” Herrera a la ciudad de Nueva York a que establezca las relaciones que le permitan al cártel consolidarse y desarrollarse.<sup>85</sup>

El cártel de Cali no provenía entonces de un estrato social bajo o de una oscura organización de contrabandistas, el cártel se estructuró con base en un liderazgo de clase media educada, con ciertas relaciones políticas y económicas ya establecidas, y un conocimiento-experiencia muy valioso que le permitió estructurar los mercados de drogas de manera más eficiente.

Finalmente, esta organización presenta dos características que lo hacen diferente en su operatividad al cártel de Medellín, una de ellas en particular condicionará el desarrollo del fenómeno del narcotráfico.

Estas características son, por un lado, “el financiamiento-soborno de políticos y funcionarios estatales importantes vinculado con un esquema de inteligencia desarrollado por el cártel”<sup>86</sup>, a diferencia del narcoterrorismo del cártel de Medellín, y por el otro, y más relevante, “la formación de mercados de droga que trascendieron al continente americano, llegado a Europa desde Colombia por primera vez.”<sup>87</sup>

Es importante, por lo tanto, adentrarnos en el análisis de los mercados ilícitos de la droga, en los diversos intereses que confluyen en su formación y el vínculo

---

<sup>85</sup> Medina, op. cit., 2012, p.158.

<sup>86</sup> *ibíd.*, pp. 159-160. El proceso 8,000, fue un proceso judicial el cual vinculaba al cártel de Cali con el financiamiento de la campaña presidencial de Ernesto Samper Pizano, puede ser el ejemplo más acabado de esta táctica.

<sup>87</sup> *ídem.*

que desarrollará con la estrategia de lucha contra las drogas la cual será un sinónimo casi inseparable del fenómeno del narcotráfico, primero en Colombia y más tarde en México. En el siguiente apartado se desarrollarán estos temas.

## 2.2 Expansión del mercado global de estupefacientes ilícitos: relaciones geopolíticas e intereses regulativos.

Para comenzar este apartado es necesario remitirse a un concepto, propiamente económico, referente al mercado. Se puede entender el mercado cómo:

El mercado es un hecho económico que consiste en la compra y venta, donde los compradores y vendedores adquieren y ofrecen bienes y servicios. Dado que el mercado es el hecho económico por el que resolvemos nuestra existencia, el sistema económico en el que vivimos se conoce como economía de mercado. (...) El mercado se forma con un demandante y un oferente y para que se dé el intercambio debe existir una doble coincidencia de necesidades: por una parte, alguien que necesite de satisfactores (demanda) y, por otra, alguien que los pueda ofrecer (oferta), dando el precio del bien en cuestión. En el intercambio simple se dan y se reciben bienes, como sucedía con el trueque, pero en el sistema actual, dominado por el dinero, este cumple la función de medio de cambio universal posibilitando y agilizando el intercambio.<sup>88</sup>

Como se planteó en el apartado anterior, el mercado es aquel espacio ordenador en donde dinámicas poblacionales convergen e interaccionan a través de intercambios, los cuales podrán ser legales o ilegales, pues la legislación por más estricta que sea no puede controlar todo el espectro social.

El mercado, por tanto, como un hecho económico, está extendido a lo largo y ancho de diversas sociedades, entrelazando a los grupos, los individuos e incluso a las autoridades legalmente constituidas en un motor de intercambio necesario para la cohesión social e incluso para el mantenimiento de la vida misma.

---

<sup>88</sup> Vargas Sánchez, Gustavo. Introducción a la teoría económica, un enfoque latinoamericano. México, Pearson Educación. 2006. P. 474.

Por lo tanto, habría que preguntarse: ¿Qué relación sostienen los intercambios de drogas ilegales en referencia a la configuración de mercado? El mercado de drogas ilícitas se articula como un hecho económico: por un lado, existen aquellos demandantes que buscan un satisfactorio, drogas que les permitan alterar su percepción de la realidad, mejorar su rendimiento físico, laboral, sexual...etc., y por el otro, también existen aquellos ofertantes que buscan satisfacer esta demanda por medio de drogas cada vez más adictivas para aumentar su rentabilidad y las experiencias de los demandantes, de la misma forma, buscan optimizar la logística que entrelaza producción, distribución, venta del producto e inversión para mejorar el esquema de negocio.

En síntesis, el mercado ilícito de las drogas como hecho económico, tiene que abordarse no sólo desde el flujo de productos y capitales, la red de demandantes y consumidores que lo conforman, o desde el marco legal que lo prohíbe y/o lo estimula directa o indirectamente; es necesario explorar la formación misma de ese mercado, en particular, para el propósito de esta investigación en América Latina, así como indagar en torno a los diversos intereses que lo conforman.

El mercado de las drogas ilícitas se expande en un primer momento, en las décadas de los setenta, ochenta y noventa del siglo pasado, a partir de un flujo en el cual la producción se focalizaba en países en vías de desarrollo, mientras el consumo se centró en países desarrollados<sup>89</sup>. Como ejemplo: se constituyeron redes de intercambio del subcontinente latinoamericano hacia Estados Unidos, y en el caso de la cocaína, paulatinamente, hacia Europa (como se planteó en el apartado anterior), otro ejemplo es el de algunas regiones de Asia Central y Oriental que comenzaron a exportar opiáceos ilegales a Europa, Rusia y China.

En un segundo momento, a partir de la primera década del presente siglo y hasta nuestros días, comienza a decrecer la exportación de cocaína hacia Estados Unidos (sin que el consumo absoluto de drogas se reduzca sustancialmente en

---

<sup>89</sup> Pontón C., Daniel. La economía del narcotráfico y su dinámica en América Latina. En: Íconos, Revista de ciencias sociales, Núm. 47, Quito, septiembre de 2013. FLACSO. p. 140-142

este país), aumenta hacia Europa, pero se estabiliza rápidamente y comienzan a expandirse el consumo en regiones anteriormente productoras o de paso<sup>90</sup>.

Cabe resaltar que el mercado de las drogas tiene dos matices sobre los que se puede medir cuantitativamente su flujo, así como reflexionar su capacidad de penetración en las sociedades que presentan este fenómeno: el primer matiz es el del tráfico de drogas a gran escala<sup>91</sup>; el segundo es el del microtráfico de drogas<sup>92</sup>.

Cuantitativamente, el primero es muy útil para medir el capital directo que ingresa a las organizaciones delincuenciales dedicadas al tráfico de drogas ilícitas; por su parte, abordando el segundo, se puede medir el peso específico del microtráfico de drogas en una ciudad, región o nación, así como las relaciones de complementariedad y vínculos de esta actividad ilícita con otras actividades económicas.

Reflexionando acerca del tráfico de drogas a gran escala y su penetración en las relaciones entre Estados y regiones es necesario acercarnos al análisis de la consolidación de mercados regionales que tuvo lugar durante la segunda mitad del siglo XX, hecho que fue catalogado bajo el término globalización, en específico a la constitución en América Latina y Norteamérica de espacios de libre mercado, que se debe dejar claro, no fue la causa de la expansión del narcotráfico en la región, pero sí un contexto que potencializó el fenómeno.

Para este objetivo es importante comprender los elementos constitutivos del mercado y cómo se conforma como un mecanismo fino de regulación económica y social. Sobre este tema, el pensador francés Michel Foucault analiza el núcleo del mercado en el neoliberalismo, a partir de los postulados de los teóricos alemanes de la Segunda Posguerra, llamados ordoliberalistas. La siguiente cita aborda esta temática:

---

<sup>90</sup> Ídem. Uno de los factores de esta transformación, puede ser la flexibilización regulativa de algunas drogas (marihuana) en determinados países, la inelasticidad en el precio de otras (cocaína) y la irrupción de drogas sintéticas que pueden ser producidas sin precursores naturales nativos de alguna región particular.

<sup>91</sup> *Ibíd.* p. 139

<sup>92</sup> *ibíd.*, pp. 146-148

(...) los ordoliberales rompen con la tradición del liberalismo de los siglos XVIII y XIX. Y dicen: del principio de la competencia como forma organizadora del mercado no se puede y no se debe extraer del *laissez-faire*. ¿Por qué? Porque, dice, cuando de la economía de mercado uno deduce el principio del *laissez-faire*, significa en el fondo que todavía está cautivo de lo que podríamos llamar una “ingenuidad naturalista”, es decir, el hecho de considerar que el mercado, aunque se lo defina por el intercambio o por la competencia, es de todas formas una suerte de dato de la naturaleza, algo que se produce espontáneamente y que el Estado debería respetar en la medida misma en que es un dato de la naturaleza. Pero, dicen los ordoliberales-y aquí se advierte con mucha facilidad la influencia de Husserl- esta es una ingenuidad naturalista. Pues, en los hechos, ¿qué es la competencia? No es de ningún modo un dato de la naturaleza. La competencia en su juego, sus mecanismos y sus efectos positivos que podemos notar y valorar, no es en absoluto un fenómeno natural, no es el resultado del juego natural de los apetitos, los instintos, los comportamientos, etc. En realidad, la competencia solo debe sus efectos a la esencia que posee, que la caracteriza y la constituye<sup>93</sup>

La competencia, que es el eje del mercado, no es por tanto un hecho natural, sino un mecanismo artificial en el cual el Estado o los Estados-nacionales quedan vinculados como factores de sustento, expansión y/o desarrollo económico, pues: El gobierno debe acompañar de un extremo a otro una economía de mercado (...) es preciso gobernar para el mercado y no a causa del mercado<sup>94</sup>.

Cabe preguntarse: ¿Si el mercado es un mecanismo distributivo artificial basado en la competencia y fomentado por una práctica gubernamental, el mercado de las drogas ilícitas es ajeno a este principio? O, ¿Cuál es la similitud del mercado de las drogas con este modelo y cuál su diferencia?

Si entendemos que el mercado como hecho económico está suscrito a una práctica gubernamental para delinarse y consolidarse, el mercado de drogas ilícitas no estaría exento de esta práctica: como lo muestra el caso del narcotráfico en Colombia, la formación, expansión, consolidación y penetración económica de las organizaciones dedicadas a este ámbito, el tráfico de narcóticos ilegal, van de la mano con procesos de corrupción institucional dentro de las estructuras públicas que permiten la actividad del narcotráfico y el dejar pasar, al menos hasta

---

<sup>93</sup> Foucault, op. cit. 2012, pp. 152-153

<sup>94</sup> ídem.

cierto punto, que algunas dinámicas poblacionales como el consumo de drogas, los robos, asesinatos...etc., establezcan un vínculo con el narcotráfico.

No obstante, los mercados de narcóticos no se regulan por dos principios de la práctica económica neoliberal, aunque quedan indirectamente sujetos a estos, en torno al mercado: acciones reguladoras y acciones ordenadoras<sup>95</sup>.

Por lo que se puede considerar que los mercados de drogas ilícitas siguen una relación de incorporación indirecta con la formación de espacios de mercado, en cuanto a que estos pueden potenciar su capacidad de expansión económica y penetración social. Es decir, estos espacios no tienen como propósito formar los mercados ilícitos de drogas, pero sí contribuyen a generar las condiciones de tránsito, intercambio y capitalización que los hacen posibles.

Aunque tendrán, como se vio en el caso colombiano, procesos diferentes para surgir, enquistarse y conseguir un relativo control en sus intercambios. En el caso de los mercados de las drogas entre América Latina y Norteamérica, en específico entre Estados Unidos, México y Colombia, países que concentran el mayor flujo de mercado en el continente americano y que son el referente contextual de esta reflexión, estos también se ven incorporados a una lógica geopolítica.

Si bien Estados Unidos desde su independencia tuvo una proyección hacia América Latina en diversos pronunciamientos, declaraciones o incluso a través de intervenciones militares<sup>96</sup>, es hasta el S. XX que esta influencia se cristaliza con la conformación de mercados comunes, en el caso específico de América del norte esto sucedió a través del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) entre Estados Unidos, Canadá y México, un tratado que puede

---

<sup>95</sup> *Ibíd.* p. 169. Este tipo de acciones no deben ser confundidas en ningún sentido con acciones clásicas de intervención estatal sobre el mercado o de estatización económica; todo lo contrario: las acciones reguladoras se dirigen a mantener una estabilidad relativa en algunos indicadores, principalmente sobre la inflación y los precios, como garantía de la competencia. Mientras las acciones ordenadoras versan en la constitución de condiciones generales y previas a la formación del mercado impulsando su desarrollo.

<sup>96</sup> Adams, Willi Paul. *Los Estados Unidos de América en: Historia Universal Siglo XX, Vol. 30.* México, Siglo XXI Editores. 1992. pp. 250-256. El imperialismo estadounidense se conformó bajo una inclusión de algunos países, principalmente latinoamericanos, aunque no exclusivamente, en su esfera económica y en la influencia política hacia estos para mantener sus intereses. Pocas veces para expandir o mantener esta esfera de influencia Estados Unidos usó la fuerza o la intervención militar explícita.

entenderse como una acción ordenadora, pues generó las condiciones para el entrelazamiento de las tres economías, generando mercados comunes y una complementariedad económica, a pesar de la asimetría de los tres países que lo conforman.<sup>97</sup>

Bajo esta relación geopolítica de alta influencia de Estados Unidos hacia América Latina que inició durante el siglo XIX, continuó, pese a la Guerra Fría, durante buena parte del siglo XX y se ha consolidado a finales del siglo pasado, así como en lo que va de éste por medio de tratados de libre comercio; el narcotráfico, su mercado, sus organizaciones...etc. no podían quedar exentos de la conformación de estos espacios de influencia, intercambios y regulación.

De la misma forma, la política prohibicionistas de los Estados Unidos hacia el alcohol, el juego, drogas naturales...etc., que cambió de objetivo por momentos, tomó una mayor determinación a partir de la primera mitad del siglo XX, fomentando el surgimiento de grandes mafias ilegales que se convirtieron en actores relevantes en la importación tanto de alcohol ilegal en su momento de prohibición, como de drogas naturales como la marihuana o precursores químicos y drogas de diseño desde la segunda mitad del siglo XX.

Debido a ello, a partir del TLCAN el flujo de drogas ilegales hacia Estados Unidos, desde Colombia pasando por México, aumentó de forma considerable<sup>98</sup>. No sólo se dio un aumento cuantitativo; México se convirtió en la ruta principal y paulatinamente, coincidiendo con el declive de los cárteles colombianos, los cárteles mexicanos comenzaron a tomar la centralidad en el negocio: en el control de la producción de drogas, su tráfico y en el abastecimiento de los mercados de narcóticos ilegales en Estados Unidos.

Antes de pasar al abordaje del modelo sobre el que se ha tratado de regular o combatir el fenómeno del narcotráfico entre Estados Unidos, México y Colombia, es necesario hacer un planteamiento relacionado con la construcción de estos

---

<sup>97</sup> Pipitone Ugo. Ciudades, Naciones, Regiones. Los espacios institucionales de la Modernidad. México, Fondo de Cultura Económica. 2003. pp. 364-378.

<sup>98</sup> Pontón, op. cit. 2013. p. 140.

espacios de mercado, pues ellos son el contexto, que, en última instancia, sostienen y potencializan este fenómeno en nuestro hemisferio y en nuestra región en particular.<sup>99</sup>

Este espacio de intercambios entre capitales, mercancías y poblaciones, en el cual el mercado de las drogas ilícitas está inscrito (ilegalmente en la mayoría de los casos) al mismo tiempo como flujo de mercancía, fuente de capital y demanda de un sector de la población. Pretende ser un instrumento meramente neutral, meramente operativo para la regulación de los flujos que convergen en él.

No obstante, ¿Pueden existir espacios de intercambio en donde flujos con características eminentemente humanas tengan una característica puramente neutral? Para responder a este cuestionamiento es necesario citar una reflexión de Carl Schmitt con respecto a la formación de espacios: “No existen ideas políticas sin un espacio al cual sean referibles, ni espacios o principios espaciales a los que no se correspondan ideas políticas”<sup>100</sup>.

El argumento de que la construcción de un espacio tiene, forzosamente, implicaciones políticas o que las ideas políticas sólo pueden ser puestas en práctica a través del diseño de un espacio con características específicas, este espacio puede abarcar desde el diseño de una edificación hasta una región que conecta algunos países, pasando por una ciudad por supuesto. Se puede entender de mejor manera este argumento a partir de la siguiente cita del filósofo italiano Andrea Cavalletti:

El hecho de que esta connotación se piense en sentido absoluto, de que no se den en rigor espacios no políticos, implica un paso más allá de la extensión misma y de toda dimensión posible. Aunque a primera vista se las pueda acercar al espíritu de tantas investigaciones sobre las estrategias (por ejemplo, “urbanas”) de un determinado poder (por ejemplo, “eclesiástico”), las palabras de Schmitt constituyen, en cambio, su más radical confutación. Más

---

<sup>99</sup> Cabe aclarar que no se trata de responsabilizar al mercado o al neoliberalismo del narcotráfico, pues este fenómeno se ha presentado, con características específicas, en diversos sistemas económicos y modelos políticos. A pesar de esto, el narcotráfico de nuestro tiempo y en nuestro hemisferio no existiría de la manera que lo hace sin su relación con el mercado regional ya constituido y las relaciones geopolíticas que los países involucrados establecen.

<sup>100</sup> Cavalletti, Andrea. Mitología de la seguridad. La ciudad bipolar. Buenos Aires, Adriana Hidalgo Editora. 2010. p. 7



allá de los dos términos aislados y antes de que se establezca cualquier relación entre ellos, exige que se piense la inseparable hendíadis espacio-poder.<sup>101</sup>

Contemplar la relación espacio-poder como un concepto unitario a través de dos términos<sup>102</sup> permite lanzar la siguiente hipótesis: todo espacio, incluso aquellos configurados bajo un principio de libre mercado, están constituido a partir de una idea (en este caso de un poder de libertad, un poder potencializador) y de relaciones de poder en las cuales están inmersas las mercancías, los flujos de capitales, así como las dinámicas poblacionales que contribuyen a formar el espacio-territorio.

Este es el contexto sobre el que surge, se desarrolla, consolida y expande el mercado de drogas ilícitas entre Estados Unidos, México y Colombia; el cual está sujeto a las dinámicas potencializadoras anteriormente mencionadas, no obstante, al ser ilegal también tiene procesos diferenciados, por los cuales su regulación, sea prohibitiva o permisiva, (que en algunos casos pretende su erradicación o su incorporación controlada a la sociedad), se dará bajo un paradigma de seguridad, es decir, a través de estrategias que actuarán en la realidad de los flujos poblacionales por medio de elementos inmersos en estas mismas que son constitutivos al mercado.

En conclusión existen dos dimensiones entrelazadas que conforman el contexto en el que se encuentra inserto el narcotráfico contemporáneo: por un lado, dinámicas poblacionales consideradas nocivas en las cuales se establece una regulación de las mismas; por el otro, el mercado, un espacio confeccionado como instrumento de coordinación de intercambios entre individuos y grupos, un espacio de regulación de dinámicas poblacionales presentes en el cuerpo social, del cual no está exento el fenómeno del narcotráfico.

---

<sup>101</sup> *Ibíd.* p. 8

<sup>102</sup> Idea que no es original de Andrea Cavalletti, el cual reconoce influencia tanto del planteamiento de Schmitt señalado y de los trabajos de Foucault en referencia al panóptico de Jeremy Bentham, pero lo retoma de forma sugerente para pensar la relación compleja entre población-urbanización, pueblo-población y seguridad-inseguridad.

Estas dos dimensiones que se encuentran entrelazadas en el narcotráfico actual conforman perspectivas y dispositivos de seguridad de diferente tipo para la atención del fenómeno. En el siguiente apartado se abordará la perspectiva sobre la que se origina conceptualmente el modelo de seguridad sobre el que se ha abordado el narcotráfico (especialmente en América Latina), sus características, sus ejes de implementación y su relación con el concepto agambeniano estado de excepción a partir de su implementación en México.

### 2.3 Surgimiento de un modelo de seguridad y regulación: guerra contra las drogas y su vínculo con el estado de excepción.

Es necesario partir de una revisión conceptual sobre la noción de seguridad para luego pasar al análisis del modelo de seguridad a partir del cual se ha intentado contener, combatir o erradicar el fenómeno del narcotráfico, el cual, como se planteó con anterioridad: es un fenómeno complejo dependiente de las dinámicas de mercado y de procesos de *gubernamentalidad* que subyacen elementos poblacionales.

Cabe preguntarse: ¿Cómo se puede comprender la noción de seguridad en el escenario de sociedades civilizadas y oficialmente pacificadas? ¿Qué relación tiene esta noción de seguridad general o pública con el tratamiento que se ha establecido hacia el fenómeno del narcotráfico?

La seguridad, su búsqueda, pareciera ser un concepto logrado y superado en el contexto de sociedades civilizadas constituidas por marcos jurídico-políticos e institucionales que las reglamentan en sus relaciones y convivencia interna, así como en su interacción con el exterior. Sin embargo, la seguridad es una concepción central en las sociedades contemporáneas que se constituyen en lo público bajo el modelo de Estado-nación sobre el principio de un estado de derecho.

La noción de seguridad será uno de los bienes más preciados en el discurso de la formación de la sociedad civil, la siguiente cita puede explicarnos la relevancia de este término:

La seguridad es el más alto concepto de la sociedad civil, ya que transforma la lucha de todos contra todos del estado de naturaleza en contraste social, es decir, ahora lo sabemos, incluye al estado de naturaleza en el Estado civil, anima lo deseable con el espectro de lo temible, confunde lo externo con lo interno. Y no es por azar que Marx, un siglo antes del benjaminiano “verdadero estado de excepción”, hablara de la revolución como “verdadera guerra civil”, puesto que la sociedad, atravesada por oposiciones más o menos intensas ya está siempre y normalmente en conflicto consigo misma.<sup>103</sup>

Es decir, la seguridad al ser un bien fundamental dentro de la configuración de la sociedad civil, es una de las prioridades de la misma, por lo que el objetivo a través de ella es el de la contención o regulación de los posibles conflictos que se presenten en aras de evitar lo que se considera el mal mayor: la guerra civil o la disolución absoluta de la unidad política.

Por lo que, esta noción es dirigida, en una dimensión amplia, a la regulación de dinámicas poblacionales: aquellos conjuntos que como pueblo pueden establecer los principios de legalidad y legitimidad política a través de la soberanía popular, fundamento de todo entramado político moderno; pero que como multitud desordenada, en la forma de muchedumbre caótica, pueden corroer e incluso disolver la unidad política a través de la guerra civil, así como dañarse a sí misma a través de dinámicas que ponen en riesgo la reproducción biológica, la producción y la normalidad social<sup>104</sup>.

De esta concepción podemos destacar dos puntos importantes: 1) la seguridad es un principio que se busca obtener para salvaguardar y dar continuidad a las formas jurídico-políticas establecidas en torno al poder público, que recubre un orden social. 2) No sólo la seguridad se establece en el derecho público y en sus

---

<sup>103</sup> *Ibíd.* p. 265

<sup>104</sup> *ibíd.* pp. 226-229. El potencial de la población tiene una negatividad inherente a sí misma, esta potencialidad destructiva será interiorizada y será un principio de inseguridad, que puede ser potenciado, disminuido o equilibrado a partir de determinadas prácticas gubernamentales que se fomenten.

instituciones: surge un sentido de precaución y acción el cual podrá intentar cuidar, potenciar o excluir aquellas fuerzas, algunas corrosivas o destructivas, otras potencializadoras o unificadoras, que se encuentran en una multiplicidad conceptualizada como población.

Planteados los fundamentos de la noción de seguridad, así como su relevancia en la formación del estado civil y el ejercicio de poder sobre y a partir de la población, es necesario analizar el fenómeno del narcotráfico a contraluz de esta noción de seguridad, principalmente en su capacidad expansiva y sus riesgos primordiales. Por lo que: ¿En qué ámbitos las dinámicas que desata el fenómeno del narcotráfico pueden amenazar la regularidad y estabilidad? Es decir, ¿En qué sentido el narcotráfico se vuelve un factor de inseguridad?

El fenómeno del narcotráfico puede actuar como un elemento contrario a la seguridad, es decir de inseguridad a partir de tres ámbitos: bajo la forma de una amenaza a la salud pública, debido a los daños que el consumo de narcóticos ilegales ocasiona a los cuerpos y a la esperanza de vida de sus consumidores, especialmente a los adictos. En el ámbito de la seguridad nacional, pues las organizaciones que se dedican al tráfico de narcóticos al introducir de forma clandestina su mercancía violan las fronteras y el orden de soberanía territorial de determinados países; y por último, el de la seguridad pública, pues al interior de los Estados-nación las organizaciones dedicadas al narcotráfico al fortalecerse de forma considerable y diversificar sus actividades delinuenciales pueden cuestionar, en la vía de los hechos, la preponderancia del monopolio de la fuerza del Estado en su territorio, y en consecuencia el orden social que mantiene.

Una vez esbozada la noción de seguridad como un principio contenedor del estado de naturaleza en las entrañas del Estado civil y la forma en que el narcotráfico puede presentarse como una amenaza a la seguridad en tres dimensiones diferentes, es necesario explorar el modelo de seguridad planteado como guerra contra las drogas a contraluz de estos argumentos. Por lo que cabe preguntarse: ¿Cuáles son los antecedentes históricos de este modelo que comenzó en los Estado Unidos? ¿En qué consistían los ejes programáticos de

esta estrategia? y ¿Cómo se fueron modificando a partir de su implementación en las regiones y países productores de drogas ilícitas?

Este modelo tiene su primera mención, planteamiento y estrategia hacia 1971 en Estados Unidos, durante la administración de Richard Nixon. El fenómeno de las drogas ilícitas se planteó como un problema de salud pública, así como un fenómeno que incentivaba la criminalidad, es decir que trastocaba la seguridad pública<sup>105</sup>.

La estrategia que se planteó en el gobierno estadounidense de Nixon consistió en tres ejes: reducir la imagen de sofisticación al consumo de las drogas que había adquirido en la década anterior, generar sustitutos a las drogas o al menos formas para un consumo decreciente, en específico la heroína que era la que se consideraba la droga ilegal más dañina, y finalmente, reducir el consumo de heroína entre los militares que regresaban de Vietnam.<sup>106</sup> En síntesis, este modelo se conformó en un principio como una estrategia que preponderaba el combate a la demanda-consumo en el territorio y con la población estadounidense.

Sin embargo, como se mencionó en el primer apartado de este capítulo, la guerra contra las drogas cambio su objetivo hacia los países productores y las rutas de traslado en la administración del presidente estadounidense Ronald Reagan en la década de los ochenta del siglo XX, incentivando a los países productores y de paso a ejercer una acción decidida, incluso militarizada, en contra de las organizaciones dedicadas al narcotráfico.

La determinación y redefinición de la guerra contra las drogas en el caso colombiano, como ya se pudo apreciar también al inicio de este capítulo, coincidió con un fortalecimiento y una penetración social importante de los cárteles de la droga, en específico en la década de los ochenta del siglo pasado del cártel de Medellín, el cual hizo que estas organizaciones paulatinamente comenzaran a

---

<sup>105</sup> Bowes, Clarie (2019, 12 de mayo), Que buscaba originalmente la Guerra contra las drogas que el presidente de EE.UU. Richard Nixon declaró en 1971. BBC. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-48233762>, consultado el 01 de abril de 2021.

<sup>106</sup> *ibíd.*

cuestionar en los hechos la preponderancia de las instituciones del Estado, y por ende se diera un confrontación en escalada.

No obstante, es hasta finales de la década de los noventa del siglo pasado que se concreta un plan bilateral de combate al narcotráfico entre Colombia y Estados Unidos. El plan Colombia, conocido en inglés como *Plan for Peace, Prosperity and the Strengthening of the State*, en español Plan para la Paz, Prosperidad y el Fortalecimiento del Estado, generó condiciones de inversión económica del gobierno de Estados Unidos en Colombia a partir de determinados objetivos de seguridad en común<sup>107</sup>.

Se pueden condensar estos objetivos en un punto clave; y en dos subyugados a este: 1) La lucha contra el problema mundial de las drogas y el crimen organizado, para lo cual se estipula una intervención militar en las principales zonas productoras y de tránsito de drogas ilegales en el país sudamericano. Los otros dos objetivos subyugados son: 2) el fortalecimiento institucional del Estado, especialmente en el ámbito de la recuperación del capital humano, físico, natural y social afectados por el narcotráfico y la violencia, así como el combate a la impunidad y la protección a los derechos humanos. 3) La reactivación económica y social que fomente la generación de empleo, así como la estabilidad social, y a mediano plazo ser un factor del establecimiento de un tratado de libre comercio entre Estados Unidos y Colombia que pueda compensar los elementos negativos del narcotráfico<sup>108</sup>.

Por lo que esta estrategia surgida a partir de las relaciones geopolíticas entre Estados Unidos y Colombia en referencia al fenómeno bilateral del narcotráfico, así como de la problemática interna colombiana en relación al fortalecimiento de los cárteles de las drogas, la penetración de sus actividades en amplios sectores de la población y su infiltración paulatina en algunas estructuras de seguridad del Estado se ve cristalizada en los objetivos del Plan Colombia. El plan Colombia se

---

<sup>107</sup>Medina, op. cit., 2012 p. 166

<sup>108</sup> ibíd. pp. 167-168

implementó durante más de una década, del 2001 al 2016. Con resultado contradictorios en relación con los objetivos planteados en un inicio.<sup>109</sup>

Es necesario retomar estos antecedentes del modelo de seguridad conocido como guerra contra las drogas para entender su contexto internacional, así como sus principales objetivos y su estrategia. El caso mexicano del surgimiento e implementación de este modelo de seguridad se explorará a continuación.

Sobre México se tienen que mencionar tres puntos fundamentales para indagar sobre el narcotráfico y la implementación de este modelo de seguridad conocido como guerra contra las drogas en México: 1) el tamaño, la penetración social y la relevancia en algunas regiones de los cárteles de las drogas mexicanos; 2) la concepción de emergencia a la seguridad con que se inició la movilización generalizada en contra de estos cárteles en México en 2007; 3) la Iniciativa Mérida como un principio programático de esta estrategia.

Sería necesario preguntarse: ¿De qué manera se desarrolló el fenómeno del narcotráfico en México a través de los cárteles que expandieron el negocio de drogas ilícitas? Si bien es cierto que el fenómeno del narcotráfico se fue desarrollando desde inicios del siglo XX en México, fue hasta la década de los ochenta del siglo pasado en que se cartelizó de forma generalizada la producción y transportación de drogas ilícitas, así como su distribución a Estados Unidos. Teniendo como producto eje la mariguana en un principio, el Cártel de Guadalajara consiguió establecerse como la primera organización centralizada a gran escala en este ámbito: el tráfico de narcóticos en el país<sup>110</sup>.

---

<sup>109</sup> El plan Colombia tuvo dos resultados contradictorios: Por un lado si bien se desintegraron los grandes cárteles de la droga colombianos, esta desintegración no ayudó a que el fenómeno del narcotráfico disminuyera entre la población y determinadas franjas del territorio nacional, pues surgieron cárteles de mediano y pequeño tamaño, que en conjunto con los cárteles mexicanos lograron mantener el negocio de las drogas casi intacto; Por el otro, si bien los sembradíos de hoja de coca y la producción de cocaína se mermaron en Colombia, esta se trasladó a naciones sudamericanas vecinas, a Perú y Bolivia principalmente.

<sup>110</sup> Flores Pérez, Carlos Antonio, Jalisco en la escena del tráfico de drogas, en Marcos Pablo Moloezni y Abelardo Rodríguez Sumano (coords.), Seguridad y justicia en Jalisco; escenarios y propuestas, Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco-Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia-Universidad de Guadalajara, Guadalajara, 2016, p. 423

Es con la desarticulación del cártel de Guadalajara hacia finales de los años ochenta, que se conforman como sus herederos varios Cártels que estarán vinculados, por un lado, a zonas fronterizas con Estados Unidos y/o a regiones idóneas para la siembra de materia prima para la elaboración de drogas ilícitas. Estos cárteles serían en un inicio: El Cártel de Juárez, El Cártel de Tijuana, El Cártel del Golfo y el Cártel de Sinaloa.

Tras la caída de los grandes cárteles de la droga colombianos, Medellín y Cali, los cárteles mexicanos paulatinamente se convirtieron en los principales productores y exportadores directos de droga hacia Estados Unidos<sup>111</sup>, por lo que fue muy importante para estas organizaciones controlar las zonas fronterizas entre ambos países, así como generar las condiciones económicas (producción de drogas, venta, exportación, lavado de dinero, etc.), políticas (infiltración en dependencias de seguridad pública, sobornos a autoridades de diversos niveles, etc.) y sociales (incorporación de trabajadores, construir una relativa normalización de su actividad) para poder operar eficazmente.

Este proceso, similar al caso de la formación de los cárteles colombianos, con sus consustanciales diferencias y matices<sup>112</sup>, será el escenario sobre el que se

---

<sup>111</sup> Molina, Héctor (2017, 02 de marzo), México, país de tránsito y de elaboración de drogas, *El Economista*, disponible en: <https://www.economista.com.mx/politica/Mexico-pais-de-transito-y-elaboracion-de-drogas-20170302-0040.html>, consultado el 05 de abril de 2021. Según estimaciones de la Junta Internacional de Fiscalización y Estupefacientes (JIFE) de las Naciones Unidas 80% de la cocaína que ingresaba a Estados Unidos lo hacía por la frontera con México, mientras según el Departamento de Estado de Estados Unidos el 90% de la heroína ingresada a su territorio lo hacía por México.

<sup>112</sup> Existen dos diferencias generales entre el narcotráfico colombiano y el mexicano: En primer lugar, el narcotráfico colombiano se dio bajo una lógica confrontativa, es decir dirimida por la violencia entre los diversos cárteles de las drogas y las fuerzas de seguridad del Estado colombiano, desde una etapa relativamente temprana, mientras que en México esta etapa confrontativa, entre fuerzas del Estado y cárteles, no así entre los propios cárteles, se dio tardíamente, casi dos décadas después del surgimiento del Cártel de Guadalajara. En segundo lugar, el fenómeno del narcotráfico en Colombia se originó y desarrolló hasta la segunda década del siglo XXI en el contexto de un conflicto político armado, entre diversas guerrillas de izquierda y las fuerzas de seguridad del Estado colombiano en donde el narcotráfico penetró en la economía de varios grupos guerrilleros, por lo que la violencia como pilar de la política de seguridad ya estaba implementada antes de la confrontación entre cárteles y el Estado, con el factor del narcotráfico como fuente de sostenimiento de la lucha armada para algunas guerrillas. En México, en contraste, los conflictos políticos armados se han mantenido de manera focalizada con la existencia de algunos grupos guerrilleros en el sur del país, sin embargo, estas agrupaciones no han usado al narcotráfico como fuente de financiamiento en la magnitud o de la forma tan explícita como los grupos subversivos colombianos.



planteará la política de seguridad conocida como guerra contra las drogas en México. La cual surge del planteamiento discursivo, sustentado en actividades y relaciones fácticas, de un peligro inminente: disolutivo al Estado y a la sociedad mexicana.

El narcotráfico en México durante la década de los noventa del siglo XX y al inicio del siglo XXI presentó confrontaciones entre los mismos cárteles de la droga por el control de las rutas de trasiego, pugnas internas o incluso diferencias personales entre los diversos líderes de estas organizaciones delincuenciales<sup>113</sup>. No obstante, regularmente estas pugnas se limitaban a los miembros de las organizaciones, por lo que pocas veces la población civil se veía involucrada en estos conflictos.

Es con la diversificación económica de los cárteles de la droga, la cual se dio paulatinamente y en diferentes proporciones en cada agrupamiento<sup>114</sup>, cuando la población civil comienza a ser una fuente de ingresos para estas organizaciones más allá de la venta de drogas. Lo cual ocurre a través de delitos como la extorsión, el secuestro, la trata de blancas, la piratería, etc., actividades que, si bien ya existían, son retomadas y potenciadas por los cárteles.

Bajo esta amenaza sobre la población civil (en cuanto al riesgo de problemas sanitarios debido al consumo de droga y a la agudización de algunos delitos que atentaban contra la paz social) y un proceso de infiltración por parte de los cárteles a través de su presencia en algunas estructuras del Estado mexicano<sup>115</sup> surge la motivación esencial de la guerra contra las drogas en México.

El inicio de esta política de seguridad ocurre durante el sexenio de Felipe Calderón, unos días después de asumir la presidencia de la República, con el

---

<sup>113</sup> Si bien, la colaboración entre las autoridades mexicanas y agentes de Estados Unidos para capturar y juzgar a los responsables del asesinato del agente de la DEA Enrique Camarena, a mediados de la década de los ochenta, implicó a una confrontación entre las fuerzas de seguridad del Estado en contra de algunos líderes del cártel de Guadalajara, esta no se dio de forma generalizada, ni afectó de forma considerable a la población.

<sup>114</sup> Regularmente aquellos cárteles de la droga que exportan poco o nada hacia los Estados Unidos tienen que complementar sus ingresos con otras actividades delincuenciales.

<sup>115</sup> Esta infiltración se da regularmente desde los niveles más directos entre población y gobierno, es decir en los niveles municipales; En específico en las instancias de seguridad pública.

envío de fuerzas militares en apoyo a corporaciones policiacas en Michoacán el 11 de diciembre de 2006 que tenían el objetivo explícito de combatir a los cárteles de droga<sup>116</sup>, esta acción se considera el inicio formal de la estrategia de seguridad.

Días antes, al asumir la presidencia de la República, Calderón declaró enfáticamente: “Sé que restablecer la seguridad no será fácil ni rápido, que tomará tiempo, que costará mucho dinero e incluso, por desgracia, vidas humanas. Pero ténganlo por seguro: ésta es una batalla en la que yo estaré al frente, es una batalla que debemos librar y que unidos los mexicanos vamos a ganar a la delincuencia.”<sup>117</sup>

Para entender el por qué y cómo de esta decisión es necesario preguntarse: ¿Qué proceso acontece para que una decisión sobre la formación de espacios de excepción adquiera un sentido más amplio al fijado por el derecho público y se dirija incluso al ordenamiento social general?, ¿Por qué la seguridad como una relación de poder que están teóricamente en lo público avanza a relaciones que normalmente no le son propias?

Es posible presentar una respuesta a las interrogantes anteriores a partir de la siguiente cita: a inicios del siglo XX se da una descentralización progresiva del Estado como eje político en el liberalismo, se neutraliza gradualmente lo político y la economía, así como la técnica, van adquiriendo preponderancia en diversas relaciones de poder <sup>118</sup>, por lo que es viable considerar que lo social se politiza, y lo político se socializa.

Reflexionando con detenimiento la anterior cita: la política comenzará a entrelazarse con relaciones sociales que tradicionalmente le eran ajenas o indiferentes pero que son de suma importancia, lo que ocasiona que algunas formas de representación política, de influencia, manipulación e incluso de fuerza, se originen fuera del aparato considerado como centro de la política: el Estado. Sin que ésta figura se desapegue de relaciones de poder que no están

---

<sup>116</sup> Herrera, Claudia (2006, 22 de septiembre), Calderón: habrá mano dura contra el crimen, *la Jornada*, p.19.

<sup>117</sup> ídem.

<sup>118</sup> Schmitt, Carl, *El concepto de lo político*, Madrid, Alianza. 1991. pp. 67-74

precisamente bajo su tutela. En síntesis, surgen y se desarrollan relaciones de poder fuera del Estado, que, sin embargo, se vuelven objeto de su política.

Pensando con base al planteamiento de la politización de lo social el fenómeno del narcotráfico latinoamericano, de forma análoga al caso colombiano<sup>119</sup>, en México se fueron desarrollando relaciones de poder fuera de la órbita del Estado, que se cristalizaron en los cárteles de droga y en sus dinámicas sociales, constituyéndose gradualmente como objetivos de abordaje prioritarios de la política de seguridad iniciada en el sexenio de Felipe Calderón. Los objetivos de este proyecto de seguridad son: recuperación de la preponderancia del Estado sobre territorios, poblaciones e instituciones que se consideraban infiltrados, e incluso en algunos casos, totalmente dominados por los cárteles a través de sus diversas actividades de delincuencia organizada.

Por lo que, cuando el gobierno mexicano en 2006 declaró a los cárteles del narcotráfico como el enemigo público número uno, los colocó en un nivel similar a él. Reconociéndoles un enorme poderío económico, de influencia política y de fuerza letal sobre franjas territoriales que no podía dominar la soberanía del Estado. No obstante, el gobierno federal se propuso actuar sobre ellos para restituir la soberanía y garantizar la seguridad pública a través de las fuerzas del orden. Es decir, se dio la politización del narcotráfico.

La politización del narcotráfico no sólo debe entenderse como narcopolítica, es decir como la influencia de cárteles de droga o de sus líderes sobre la política formal mexicana, sino como la inscripción de procesos sociales propios del narcotráfico como: corrupción, lavado de activos, formación de mercados de productores de droga, formación de mercados de consumidores, violencia letal que ejercen organizaciones del narcotráfico...etc., en la vida pública y en las relaciones cotidianas del país. Procesos que, si bien existían con anterioridad,

---

<sup>119</sup> Bajo una programática similar al plan Colombia, en 2008 la Iniciativa Mérida se concreta. Un acuerdo de colaboración e inversión entre Estados Unidos y México en contra del crimen transnacional, en específico los cárteles de droga, que, aunque no impulsaba acciones militares o de seguridad en conjunto, sí plantea la colaboración, capacitación y donaciones en herramientas de seguridad (no armas formalmente)

gracias a la guerra contra el narcotráfico han sido categorizados como amenazas a la seguridad pública, a la soberanía del Estado y al estado de derecho.

Es necesario retomar una de las hipótesis planteadas en el libro *Justicia y prácticas culturales. Figuras del pensamiento sobre los social*<sup>120</sup> para entender el sentido de la implementación de la guerra contra las drogas en relación con el estado de excepción, la cual menciona: la guerra contra las drogas generó una situación de excepción, es decir, un alto o suspensión de ciertas garantías individuales y libertades públicas no de derecho, pero sí de hecho, que fueron necesarias para la preservación de la unidad política legalmente constituida, la regularidad social y el bienestar de la población en las zonas en que se implementó.<sup>121</sup>

Ahora bien, ¿Sobre qué contexto social previo se puede entender la formación de umbrales de excepción a partir de la guerra contra las drogas en México? Retomando la concepción de descentralización del Estado como sinónimo absoluto de política, el cual va cediendo terreno a relaciones de intercambio entre individuos, de influencia y poder que surgen y se consolidan fuera de él, sin que quede excluido. Estas relaciones y centros de poder se pueden ver cristalizados en los mercados de intercambio económico y en los desarrollos técnicos, existiendo una dispersión del poder como acto positivo de hacer, una especie de socialización de lo político.<sup>122</sup>

Es decir, no es que el Estado haya dado poder de forma deliberada a los cárteles de droga mexicanos, a pesar de los procesos permisivos que pudieran darse entre ambas organizaciones, sino que al irse desarrollando centros de poder e intercambio fuera de la órbita y control del Estado en el marco de la expansión del libre mercado, proceso general del capitalismo de los últimos dos siglos, el narcotráfico como negocio en constante crecimiento anidó en flujos de mercado,

---

<sup>120</sup> Jiménez, Marco A. y Valle, Ana M., Op. Cit. 2020.

<sup>121</sup> Rojas, Fernanda y Martínez, Moisés. Op. Cit. 2020, p. 279

<sup>122</sup> Contrario a lo que podría suponerse, al compenetrarse tan íntimamente el ámbito de lo social con el ámbito formal de lo político, el Estado no desaparece, sino que su influencia se generaliza. No como un estatismo totalitario, sino como una presencia constante, que, sin embargo, va perdiendo su centralidad en relaciones de poder. A pesar de lo cual, se convertirá en un mecanismo de gestión.

lavado de dinero y de innovación tecnológica para mejorar su actividad delincencial lucrativa.

Esto puede verse con claridad, como se mencionó en el segundo apartado de este capítulo, en el crecimiento expansivo del narcotráfico mexicano a partir de la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) en 1994, y simultáneamente en la creciente incapacidad de regulación (que no obstante se tradujo en cada vez más acciones gubernamentales sobre el fenómeno de las drogas ilícitas) que el Estado mexicano fue adquiriendo sobre el fenómeno de tráfico ilegal de drogas.

Ahora bien, antes de finalizar este capítulo se debe explorar la siguiente problematización: ¿Fue la definición sobre el estado de excepción en México una decisión política tomada por uno o unos cuantos administradores del Estado o es un mecanismo social que tiene un objetivo superior al de la mera dominación política? ¿Cómo se puede entender la relación entre estado de excepción y seguridad en el caso de la guerra contra las drogas en México?

La siguiente cita puede ayudarnos a comprender la impersonalidad que adquiere una situación de estado de excepción y su vínculo central con la soberanía:

(...) en Schmitt la soberanía se presenta en la forma de una decisión sobre la excepción. La decisión no es aquí la expresión de la voluntad de un sujeto jerárquicamente superior a cualquier otro, sino que representa la inscripción, en el cuerpo del *nomos*, de la exterioridad que anima y da sentido a éste. El soberano no decide sobre lo lícito y lo ilícito, sino sobre la implicación originaria de la vida en la esfera del derecho, o, en las palabras mismas de Schmitt, sobre la estructuración normal de las relaciones de vida.<sup>123</sup>

El estado de excepción es un mecanismo que intenta introducir aquello que queda fuera del cuerpo del *nomos*<sup>124</sup>, es decir el orden, relaciones y actividad que se puede ver cristalizada en el derecho y en sus leyes, para lo cual éstas mismas quedan en un estado de suspensión y/o detenimiento. Lo que queda en medio de

---

<sup>123</sup> Agamben, op. cit. 2005, p.69

<sup>124</sup> Para Schmitt el concepto griego *nomos* va más allá del término ley. El *nomos* es aquel ordenamiento político que define la apropiación, relaciones de intercambio y actividades que ocurren en un territorio determinado. Esta concepción es retomada por Agamben para esbozar la relación que hay entre derecho y leyes, por un lado, y las relaciones de vida y las formas de vida, por el otro.

la excepción y se hace visible es la implicación originaria de la vida en el derecho, que, como se mencionó en el primer capítulo, para Agamben es el origen de la relación jurídico-política en Occidente.

Por otra parte, la soberanía, que decide sobre el estado de excepción, no recae forzosa o exclusivamente en el Estado o en aquel sujeto en quien reside su jefatura, a pesar de la relevancia que estas figuras (Estado-nación y gobernante) pueden tener. Pues la decisión de excepción se define, y se toma, en medio de un entramado de relaciones de poder, en el cual aquellos intereses fuera del ámbito de lo público, pero nunca ajenos a él, como los económicos, individuales, de grupo, etc., tienen una influencia mayor o menor en esta definición.

A partir de este argumento, se puede interpretar que si bien es cierto que el Estado mexicano, durante la presidencia de Felipe Calderón, declaró la guerra contra el narcotráfico y la implementó, esta estrategia se conformó progresivamente a partir de la confluencia de elementos que se han revisado en la presente investigación: un modelo de seguridad ya aplicado en otras latitudes, una serie de intereses económicos de mercado y geopolíticos entre naciones, y finalmente, una situación de seguridad multidimensional, pero centrada en el riesgo de infiltración en el Estado de cárteles del narcotráfico, del trastocamiento de la regularidad social e incluso del riesgo de una disolución política inminente en algunas regiones debido a este fenómeno.

En cuanto al caso mexicano, la relación entre el estado de excepción y la seguridad se formula con la declaratoria de guerra contra las drogas como estrategia de control del narcotráfico que se dio en 2006 con el gobierno de Felipe Calderón, así como con la irrupción de los cárteles de la droga como actores que podían corroer la soberanía del Estado, la regularidad social y el bienestar de la población en amplias franjas del territorio mexicano. El estado de excepción tiene una relación con la seguridad en tanto un peligro presente, e incluso, que a futuro puede desatarse o agudizarse.

En conclusión, el estado de excepción se configura como un mecanismo de soberanía que posibilita el mantenimiento y la protección de un determinado orden

y una esperada regularidad, los cuales en nuestra época están en medio de un vínculo dinámico entre lo político y lo económico. El estado de excepción intenta introducir, para neutralizar o asimilar, aquello extraño o corrosivo que no se encuentra dentro de este orden y esta regularidad, suspendiendo el derecho si es necesario en fragmentos o en su totalidad. El estado de excepción y su nexa con el planteamiento de seguridad serán indispensables para la aplicación de la estrategia de combate al narcotráfico aplicada en México, lo cual será analizado en el siguiente capítulo.

**Capítulo 3.** El desarrollo de la política de guerra contra las drogas en México a través de tres casos emblemáticos: La guerra entre el Cártel de los Zetas y el Cártel del Golfo en el noreste de México, el surgimiento de las autodefensas en Michoacán y la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa.

**3.1** Justificación jurídica de la guerra contra las drogas en México: noción y práctica de seguridad en un contexto de excepción.

Antes de analizar el caso concreto en Tamaulipas y Nuevo León referente a la concentración de poder en materia de seguridad pública, el despliegue militar y las confrontaciones violentas que se dieron entre 2009 y 2011 en esta región, es necesario elaborar una introducción referente a la justificación jurídica que las autoridades mexicanas dieron al modelo de seguridad conocido como guerra contra las drogas, el debate que éste suscitó y finalmente la jurisprudencia que estableció el máximo tribunal mexicano sobre este tema, es decir la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Por lo que es pertinente elaborar las siguientes preguntas: ¿Sobre qué argumentos legales se planteó la mencionada política de seguridad en el caso mexicano? ¿Qué posturas contrapuestas animaron el debate público en referencia al modelo y a esta estrategia de seguridad pública?

Las preguntas anteriormente esbozadas se responderán a partir de información oficial de dependencias públicas federales involucradas en el tema de seguridad a inicios del sexenio de Felipe Calderón Hinojosa, las cuales plantearon tardíamente un diagnóstico sobre la ocupación del territorio por parte de cárteles del narcotráfico, de la misma forma, se analizará el debate en torno a la justificación de la intervención militar en la guerra contra las drogas, la cual tuvo una relativa resolución por medio de una jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Retomando el comienzo del despliegue militar: la política de seguridad dio inicio, paradójicamente, sin dos elementos esenciales: 1) una declaratoria sobre la situación de emergencia respaldada con un diagnóstico pormenorizado que justificara los planteamientos de la política de seguridad; y 2) un marco normativo



que limitara y diera cauce legal a esta política pública. El primer elemento se subsanó, relativamente, en 2009 con la publicación, por parte del gabinete de seguridad federal<sup>125</sup>, del Modelo de Operación Estratégica y Táctica Frente a la Delincuencia Organizada, la cual se condensaba en cinco puntos de diagnóstico:

- 1) Al inicio de esta administración, la violencia y la inseguridad tenían secuestradas a muchas poblaciones del país, y la impunidad tenía en estado de indefensión a los ciudadanos frente a los criminales.
- 2) Había que actuar y actuar rápido, y por eso nos dimos a la tarea impostergable de combatir a fondo la inseguridad y el crimen.
- 3) La decisión más fácil era no actuar, era hacer caso omiso a un problema que creció durante años y décadas al amparo de la indolencia, el temor o la franca complicidad.
- 4) No es la acción del gobierno la que genera la violencia, la propia violencia ha obligado a la acción inmediata y decidida del Estado.
- 5) Decidimos emplear toda la fuerza del Estado, para salvaguardar las libertades y la seguridad de los ciudadanos.<sup>126</sup>

Estos presupuestos fueron los ejes que justificaron la política de seguridad llamada, intempestivamente, con el mote guerra contra las drogas por el gobierno de Felipe Calderón que tenía como objetivo principal actuar en contra de la ocupación de poblaciones enteras por parte de los cárteles de droga, para hipotéticamente, impedir su utilización en diversas actividades delincuenciales. Justificación coincidente con la del modelo de seguridad, también conocido como guerra contra las drogas, conceptualizado en Estados Unidos y aplicado de forma intensiva en Colombia.

El segundo elemento fundamental ausente en esta política en materia de seguridad pública fue el de un marco normativo preciso que regulara la actividad de las fuerzas castrenses en el contexto de su despliegue como elementos que velarían y actuarían por la seguridad pública. Este vacío se entrampó en un debate entre el gobierno federal, el cual argumentaba que los militares podían pasar de su tarea central, la seguridad nacional de la soberanía ante amenazas

---

<sup>125</sup> Integrado por las secretarías de Gobernación, Seguridad Pública, Defensa, Marina y la Procuraduría General de la República.

<sup>126</sup> El informe: La Política Mexicana Contra la Delincuencia Organizada, presentado por el Gabinete de Seguridad Federal en enero de 2009, mostró el diagnóstico y los objetivos de esta política de seguridad. En: <https://slideplayer.es/slide/3578041/>, consultado el 06 de abril de 2021.

externas, a la seguridad pública interna sin mucho problema, pues el marco normativo vigente lo establecía a partir de las fracciones II y III del Artículo 1º de la Ley Orgánica del Ejército y las Fuerzas Aérea Mexicanas.<sup>127</sup> Y un conjunto de organizaciones de la sociedad civil, así como voces surgidas de instituciones académicas, las cuales argumentaban que los militares, en tiempos de paz, no podían desempeñar tareas fuera de la disciplina castrense con lo que su intervención en materia de seguridad pública era anticonstitucional. Esto a partir de una interpretación estricta del Artículo 129 Constitucional.<sup>128</sup>

El debate encontró cause a partir de resolutivos previos que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) había expedido en materia de intervención de las Fuerzas Armadas Mexicanas en el ámbito de seguridad pública, con lo que se llegó a una cierta concordancia, al menos en los fundamentos jurídicos. la tesis del máximo tribunal mexicano referente a este tema fue la siguiente:

La interpretación histórica, armónica y lógica del Artículo 129 constitucional autoriza considerar que las fuerzas armadas pueden actuar en auxilio de las autoridades civiles cuando éstas soliciten el apoyo de la fuerza con la que disponen. Por esta razón el instituto armado está constitucionalmente facultado para actuar en materias de seguridad pública en auxilio de las autoridades competentes y la participación en el Consejo Nacional de Seguridad Pública de los titulares de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, quienes por disposición de los artículos 29, fracción I, y 30, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tienen a su mando el Ejército, Armada y Fuerza Aérea, no atenta con el numeral señalado del Código Supremo. Además, la fracción VI del artículo 89 constitucional faculta al presidente de la República a disponer de dichas fuerzas para la seguridad interior. Por estas razones, no es indispensable la declaratoria de suspensión de garantías individuales, previstas para situaciones extremas en el artículo 29 constitucional, para que el Ejército, Armada y Fuerza Aérea intervengan, ya que la realidad puede generar un sinnúmero de situaciones que no justifiquen el estado de emergencia, pero que ante el peligro de que se agudicen, sea necesario disponer de la fuerza con la que cuenta el Estado mexicano sujetándose a las disposiciones constitucionales y legales aplicables.<sup>129</sup>

---

<sup>127</sup> Ley Orgánica del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanas. En: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/169\\_210618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/169_210618.pdf), consultado el 06 de abril de 2021.

<sup>128</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Constitucion\\_Politica.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf), consultado el 06 de abril de 2021.

<sup>129</sup> En: [https://semar.gob.mx/derhumanos/jurisprudencias\\_38\\_2000\\_y\\_39\\_2000.pdf](https://semar.gob.mx/derhumanos/jurisprudencias_38_2000_y_39_2000.pdf), consultado el 06 de abril de 2021.

La mencionada tesis elaborada desde el año dos mil, si bien abría las puertas a una posible colaboración entre autoridades civiles y militares en materia de seguridad pública, ponía ciertas condiciones, las cuales se pueden condensar en: 1) Que sean las autoridades civiles las que soliciten el apoyo de las fuerzas militares; 2) Que las fuerzas armadas estén en todo momento bajo mando civil en los operativos; 3) Que sean respetados en todo momento los derechos humanos en las operaciones que realicen las fuerzas armadas; y 4) Que las facultades de investigación, desarrollo de procesos judiciales y sentencias queden como lo marca la ley a cargo del Ministerio Público.<sup>130</sup>

Tal como lo menciona la tesis de la SCJN la colaboración entre autoridades civiles y fuerzas armadas se puede dar sin que necesariamente se declare una situación extrema de emergencia que suspenda los derechos y libertades civiles, la cual se encuentra prevista en el Artículo 29 Constitucional.<sup>131</sup> Esta figura legal, planteada en el Artículo 29 Constitucional, es asimilable al concepto de estado de excepción, el cual, aunque no es decretado, aparece como una sombra visible en la jurisprudencia sobre seguridad pública: pues el peligro de que las situaciones que amenazan la seguridad interior se agudicen y/o que se presenten a futuro es permanente.

Es así como en el caso mexicano se dio esta justificación jurídica y cierta noción operativa en torno a la política de seguridad conocida como guerra contra el narcotráfico. La cual, como se pudo observar, coincidió con interpretaciones de la ley centradas en gran parte en conceptualizaciones en torno a la seguridad: haciendo énfasis en la seguridad pública e interna.

Es necesario presentar dos definiciones jurídicas concretas sobre estos conceptos de seguridad; la seguridad pública es: una cualidad de los espacios

---

<sup>130</sup> Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Nota Informativa. Ciudad de México 12 de mayo de 2018. p. 3. En: <https://www.cjf.gob.mx/documentos/notasInformativas/docsNotasInformativas/2018/notaInformativa15.pdf>. Consultado el 06 de abril de 2021

<sup>131</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit. A pesar de presentarse esta Jurisprudencia hasta la fecha no hay un marco legal que reglamente de forma concisa y pormenorizada la participación militar en tareas de seguridad pública en colaboración con las autoridades civiles.

públicos y privados, que se caracteriza por la inexistencia de amenazas que socaven o supriman los bienes y los derechos de las personas y en la que existen condiciones propicias para la convivencia pacífica, el desarrollo individual y colectivo de la sociedad.<sup>132</sup>

Por su parte, la seguridad interior es:

La Seguridad Interior es la condición que proporciona el Estado mexicano que permite salvaguardar la permanencia y continuidad de sus órdenes de gobierno e instituciones, así como el desarrollo nacional mediante el mantenimiento del orden constitucional, el Estado de Derecho y la gobernabilidad democrática en todo el territorio nacional. Comprende el conjunto de órganos, procedimientos y acciones destinados para dichos fines, respetando los derechos humanos en todo el territorio nacional, así como para prestar auxilio y protección a las entidades federativas y los municipios, frente a riesgos y amenazas que comprometan o afecten la seguridad nacional en los términos de la presente Ley.<sup>133</sup>

El planteamiento de la relación entre estas dos conceptualizaciones en torno al tema seguridad no es fortuito; el vínculo entre la concepción de seguridad interior y seguridad pública se presenta aquí en una forma compleja: pareciera que bajo esta jurisprudencia la seguridad interior recubre a la seguridad pública (es decir la estabilidad de las instituciones jurídico-políticas garantiza la paz social) de la misma forma que, la seguridad pública es consecuencia de la seguridad interior (es decir la regularidad social parece estar apuntalada por la estabilidad jurídico-política de las instituciones del Estado mexicano). Por lo que cabría preguntarse: ¿Qué vínculo hay entre el concepto *estado de excepción* y esta relación entre seguridad interior y seguridad pública?, ¿cómo se puede entender la relación en el caso de la guerra contra el narcotráfico en México?

---

<sup>132</sup> García Ramírez, Sergio, "En torno a la seguridad pública. Desarrollo penal y evolución del delito", en Pedro José Peñaloza y Mario A. Garza Salinas (coords.), *Los desafíos de la seguridad pública en México*, Universidad Iberoamericana, UNAM, PGR, México, 2002, p. 81.

<sup>133</sup> Artículo 2 de la Ley de Seguridad Interior expedida en 2017 por el poder legislativo mexicano, declarada inconstitucional por la SCJN en 2018. En: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSInt\\_300519.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSInt_300519.pdf). A pesar de no ser constitucional, este trabajo pretende rescatar esta definición de seguridad interior fundamentada en la disciplina y el debate jurídico.

Considerando la determinación de la SCJN referente a la viabilidad de una intervención de las fuerzas armadas para preservar condiciones de seguridad interior y pública en el marco de la facultad soberana del Estado mexicano, el proyecto de guerra contra las drogas en México ejerce un desdoblamiento sobre la categorización del principio de seguridad: pues pretende resguardar la seguridad interior fortaleciendo la capacidad institucional coercitiva del Estado mexicano, para reestablecer la seguridad pública<sup>134</sup>; la cual se clasifica como una regularidad social corrompida por las dinámicas sociales desatadas por el narcotráfico.

El desdoblamiento de las nociones, y en consecuencia, prácticas de seguridad puede ser entendido desde la óptica del modelo estado de excepción trabajado por Agamben, pues la excepción desdobra lo interno hacia fuera para introducir lo externo. La siguiente cita ilustra esta expresión:

Frente a un exceso, el sistema interioriza aquello que le excede mediante una interdicción y, de este modo, “se designa como exterior a sí mismo” (Blanchot, p.292). La excepción que define la estructura de la soberanía es, empero, todavía más compleja. Lo que está afuera queda aquí incluido no simplemente mediante una prohibición o un internamiento, sino por la suspensión de la validez del orden jurídico, dejando, pues, que éste se retire de la excepción, que la abandone.<sup>135</sup>

El impulso al exterior de la capacidad coactiva del Estado se da con base en un fortalecimiento de la institucionalidad coercitiva, y de forma secundaria de procuración de justicia, haciéndose visible en los operativos mixtos entre corporaciones policiacas de todos los niveles e instancias de las fuerzas armadas sobre cada vez más franjas del territorio nacional. Operativos que son el núcleo ejecutivo de la política de guerra contra las drogas en México.

De la misma manera el exterior pretende ser interiorizado. Es decir, el fenómeno del narcotráfico mexicano en sus diversas variables (sus mercados de intercambio de drogas y activos, su violencia como táctica de competencia, su influencia social en crecimiento...etc.) intenta ser regulado por la institucionalidad

---

<sup>134</sup> Artículo 21, párrafo noveno, Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos. op. cit. La seguridad pública como resguardo de una sociedad que convive en la legalidad de un estado de derecho tiende a una concepción más preventiva del delito que reactiva a éste.

<sup>135</sup> Agamben, op. cit. 2019, p.31

coercitiva gubernamental en aras de una recuperación de cierta regularidad social lo menos corrompida posible por los cárteles de droga.

La formación de esta relación topológica sólo se puede explicar en un contexto de *estado de excepción*, formalmente no declarado, pero en las nociones y prácticas de seguridad sí manifiesto; en ello, el Estado mexicano, su fuerza coercitiva y su andamiaje jurídico pueden salir de sí mismos desregulándose y/o suspendiéndose, siendo la característica esencial de la soberanía, para reconfigurar una regularidad social categorizada como corrompida por el narcotráfico. De forma directamente proporcional, el fenómeno del narcotráfico intenta ser introducido en un proceso regulativo a través de la política de seguridad llamada guerra contra las drogas, pero no para ser integrado en una normalidad estable, sino para constituir una relación de bando entre la soberanía, el fenómeno del narcotráfico (incluyendo personas y poblaciones) y los cárteles de droga, es decir de atamamiento y abandono al mismo tiempo.

La vinculación de *bando* que se va articulando entre la estrategia de seguridad llamada guerra contra las drogas y el narcotráfico, se confecciona con base a un umbral de indiferenciación entre los postulados de la ley y el hecho concreto, el cual se puede comprender en las nociones de seguridad sobre las que se sustenta la guerra contra las drogas, y las prácticas concretas de la misma.

Recapitulando, la justificación legal en México de la política de seguridad nombrada como guerra contra el narcotráfico si bien no decreta una suspensión de las libertades o derechos civiles para preservar la ley y la unidad política; sí toma esta posibilidad como un riesgo inmanente, que en gran medida justifica, el uso de las fuerzas armadas en materia de seguridad pública como una acción preventiva al riesgo de expansión de la influencia del narcotráfico y aumento del poderío de sus cárteles.

Es a través de tres casos emblemáticos ocurridos de 2010 a 2014 (el punto de desarrollo temprano de esta política de seguridad en México) que se explicará cómo esta noción de seguridad, de una guerra contra el narcotráfico, y sus

prácticas pueden entenderse desde el concepto agambeniano *estado de excepción* y la forma en que la vida humana queda entrelazada en ella.

### **3.2 Guerra entre el cártel de los Zetas y el Cártel del Golfo en el noreste de México: fuerza de ley como eje del despliegue militar.**

Una vez examinada la justificación legal que apuntaló la guerra contra las drogas en México, su relación con la noción de seguridad y el trasfondo de *estado de excepción* que ésta contiene es necesario pasar a la interpretación de casos concretos. Comenzando con el despliegue y las operaciones de seguridad que se dieron en Nuevo León y Tamaulipas en contra del cártel de los Zetas.

Para abordar este caso es pertinente preguntarse: ¿Cómo se dio ejecución a la colaboración entre militares y autoridades civiles en los operativos de seguridad pública conjuntos que se comenzaron a realizar con mayor frecuencia en todo México para combatir a los grupos del narcotráfico?, ¿Qué relación hubo entre la aplicación de la ley, la formación de espacios de detención de ésta para implementar determinados operativos y el ambiente de violencia generalizada que se extendió para asegurar su aplicación?

Es el noreste de México (conformado por Nuevo León y Tamaulipas) una de las regiones en donde se puede analizar la aplicación de los operativos conjuntos entre autoridades civiles y fuerzas armadas con el propósito de ilustrar la problemática planteada en referencia a la aplicación de la ley: su detención-suspensión, la pugna por el territorio entre los cárteles y las fuerzas del orden estatales, el ambiente de violencia que se presentó antes, durante y después de la ejecución de esta estrategia de combate a los grupos del narcotráfico.

El narcotráfico en el noreste del país, así como sus expresiones violentas, se encontraban en una dinámica de crecimiento paulatino en esta zona a principios del presente siglo. El Ejército Mexicano lo explicaba de esta manera:

En el ejército se cree que el aumento de la violencia en Nuevo León se debió a que los cárteles de la droga decidieron operar diversos negocios ilegales desde aquí, y ya no solamente usar sus calles para veranear, tal y como había sucedido durante mucho tiempo. Según esta idea, para adueñarse de la plaza,

los cárteles corrompieron primero a los cárteles locales, luego convirtieron en cómplices a empresarios quebrados, y finalmente, se aprovecharon del “libertinaje” de los tiempos actuales para conseguir respaldo social.<sup>136</sup>

La presencia operativa de grupos del narcotráfico en Nuevo León<sup>137</sup>, generó condiciones propicias para una infiltración, e incluso una captura, de diversas corporaciones policiales en algunos municipios neoloneses y tamaulipecos. Llegando a una situación extrema en 2010 en donde alrededor de 12 municipios de la entidad se encontraban sin policías<sup>138</sup> en el contexto de la confrontación entre el Cártel de los Zetas y el Cártel del Golfo.

La decadencia de las policías municipales, así como su control por los grupos del narcotráfico, fue la justificación óptima para que las fuerzas armadas al llegar a determinados municipios de la entidad, en plena política de seguridad antinarco, se posicionaran como los mandos ejecutivos de esta zona. La referida preponderancia se dio incluso aún por encima de autoridades estatales en el combate al narcotráfico, a pesar de no contar con un marco regulativo preciso que delimitara su colaboración y contrariando las disposiciones de la SCJN, las cuales preveían que las autoridades civiles tendrían que estar al mando de las operaciones en materia de seguridad pública cuando ocurriera una colaboración con militares.

Es en el escenario de un despliegue militar como el de la guerra contra el narcotráfico en donde el vínculo entre violencia y derecho se tensa progresivamente al grado de ver trastocado su principio lógico formal: el de la ley como una fuente racional de orden, que, para ejercerse, mantenerse o reestablecerse puede aplicar un tipo de coacción o violencia reactiva y momentánea en caso de resistencia. Una situación de concentración de fuerza como la que se fue presentando en los operativos entre ejército y fuerzas

---

<sup>136</sup> Osorno, Diego Enrique, *La guerra de los Zetas*, México, Grijalbo. 2015. p. 105

<sup>137</sup> No sólo la presencia directa de jefes de cárteles del narcotráfico fomentó el crecimiento de la violencia en la zona noreste de México; la distribución de excedentes de drogas en este territorio, así como de la droga que no podía pasar por la frontera, fue otros factores importantes.

<sup>138</sup> Estrada, Javier (2010, 07 de diciembre), *La inseguridad deja sin policía municipal a 12 localidades de Nuevo León*. *Expansión*, disponible en: <https://expansion.mx/nacional/2010/12/07/la-inseguridad-deja-sin-policia-municipal-a-12-localidades-de-nuevo-leon>, consultado el 05 de mayo de 2021.



policiales puede redefinir la relación entre violencia y derecho. Esto se comprende a partir de una lectura que Agamben hace del planteamiento del estado de naturaleza en Hobbes:

Es importante señalar, en efecto, que en Hobbes el estado de naturaleza sobrevive en la persona del soberano, que es el único que conserva su *ius contra omnes* natural. La soberanía se presenta, pues, como una incorporación del estado de naturaleza en la sociedad o, si se prefiere, como un umbral de indiferencia entre naturaleza y cultura, entre violencia y ley, y es propiamente esta indistinción la que constituye la violencia soberana específica.<sup>139</sup>

Desde esta perspectiva, soberano es un principio que actúa a través del mecanismo de *estado de excepción*: por medio de la generación de umbrales de indistinción entre violencia y derecho en aras del cumplimiento, defensa o sobrevivencia de la ley. Estos umbrales pueden recubrir una sociedad o una parte de ella, de la misma forma, la capacidad de generación de umbrales de indistinción entre violencia y derecho es el fundamento de la violencia soberana, la cual queda expuesta en el *estado de excepción*, que tal como se mencionó en el capítulo anterior, trastoca relaciones tanto públicas como privadas, al tiempo que su definición formal o fáctica, a pesar de darse regularmente por la estructura del Estado, está influenciada por múltiples relaciones de poder que lo condicionan.

La definición de la guerra contra las drogas como estrategia de seguridad, que, va encontrando sustento en la indistinción entre ley y violencia, es un reflejo de aquella concentración de fuerza, que, en la vía de los hechos, se presentó en los operativos conjuntos entre autoridades civiles y fuerzas armadas en Nuevo León y Tamaulipas.

Ahora bien: ¿Cómo se puede entender, en términos concretos, este proceso de conservación de la ley por medio de su suspensión en los operativos de seguridad implementados entre corporaciones policiacas y fuerzas armadas? ¿Qué muestra la ley en un contexto de estado de excepción tal como se presenta

---

<sup>139</sup> Agamben, op. cit, 2019, p.51

en el intento de regulación militar de la seguridad pública en el marco de la guerra contra las drogas?

Se puede tomar como ejemplo el caso del municipio de Santiago, Nuevo León, para entender cómo funciona la dinámica de la ley en el contexto de estado de excepción: Santiago es una población rural que se encuentra al sur de la capital Monterrey, con un terreno escarpado, es llamada entre en serio y en broma como la “Suiza del desierto” por sus habitantes. Este poblado con fincas rurales y un casco urbano que conserva construcciones coloniales comenzó a entrar en la escena pública por ser el lugar en el cual en 2008 comenzaron a aparecer ejecutados miembros del ejército mexicano<sup>140</sup>.

Más allá de estos sucesos de violencia que se presentaron en Santiago, los cuales fueron definitivos para que los operativos de seguridad entre ejército y fuerzas policiacas llegaran al municipio, se comenzó a gestar, a partir de la intervención, una tensión cada vez más visible: por un lado, las autoridades federales irrumpieron como fuerzas de orden que pretendían imponer la ley introduciendo en ella a grupos del narcotráfico y a la población vinculada con esta actividad ilícita, y por el otro, los grupos del narcotráfico que en colaboración con habitantes de Santiago habían instaurado un régimen de facto, paralelo a la ley.

La tensión planteada se puede entender mediante la noción forma de ley, un principio que para Giorgio Agamben esboza la situación de la ley en nuestra contemporaneidad, el pensador italiano la plantea de la siguiente manera:

Todas las sociedades y todas las culturas (con independencia de que sean democráticas o totalitarias, conservadoras o progresistas) han entrado hoy en una crisis de legitimidad, en que la ley, (entendiendo por este término el texto entero de la tradición en su aspecto regulativo, se trate de la Torá judía, o la sharía islámica, del dogma cristiano o del nomos profano) está vigente como pura “nada de la Revelación”. Más ésta es precisamente la estructura originaria de la relación soberana, y el nihilismo en el que vivimos no es otra cosa, en esta perspectiva, que la salida a la luz de esta relación como tal.<sup>141</sup>

---

<sup>140</sup> Osorno, op. cit., 2015, p. 99

<sup>141</sup> Agamben, op. cit., 2019, p.71

Al presentarse la ley como una vigencia sin significado<sup>142</sup>, no quiere decir que esta carezca de universalidad y aplicabilidad, todo lo contrario: el significado específico, que da origen a la ley a partir de una revelación religiosa, de un movimiento revolucionario triunfante que instaura un nuevo orden o de un mito fundacional de una sociedad, se va diluyendo progresivamente en aras de expandirse y ejecutarse.

La forma de ley se hace visible de manera explícita en un contexto de excepción como el que se presentó en el despliegue policiaco-militar sobre el poblado de Santiago a finales de la década pasada: en donde por un lado, el alcalde de la administración municipal de aquel tiempo, Edelmiro Cavazos Leal, apoyó la irrupción del ejército para contrarrestar la presencia de grupos del narcotráfico en su policía municipal (suceso que desató la ejecución de varios elementos de esta policía) con el objetivo de imponer la ley, mientras por otro lado, los agentes municipales protestaron públicamente ante la llegada del ejército argumentando que no podían desempeñar su labor preventiva de salvaguarda la ley; teniendo como clímax de estos hechos el secuestro y posterior ejecución del alcalde por parte de agentes municipales que estaban bajo el mando del Cártel de los Zetas<sup>143</sup>.

Sobre este acontecimiento: no es que la ley simplemente se aplique o se viole en estas situaciones, pues bajo la forma de ley que se hace explícita en el *estado de excepción*, ésta, la ley, al tiempo que intenta introducir la vida en ella se indiferencia con el régimen de la vida misma, generando un vacío de significado en aras de su generalización, aplicabilidad y conservación<sup>144</sup>.

Por tanto, existió un vínculo íntimo a partir de la forma de ley entre la ejecución gradual de algunos policías municipales de Santiago, supuestamente controlados por los Zetas, (no se sabe si fueron ejecutados por cárteles rivales, por las

---

<sup>142</sup> *ibíd.*, p. 70

<sup>143</sup> Osorno, *op. cit.*, 2015, pp. 117-118

<sup>144</sup> Agamben, *op.cit.*, 2019, p.71 La similitud entre la ley y la ética como principios universales, pero que se van vaciando de significado paulatinamente, es planteada por Agamben en una lectura de la ética kantiana.

fuerzas del orden que llegaron al poblado o por ambos) y la ejecución del alcalde de Santiago Edelmiro Cavazos Leal, pues en el primer caso, la disminución de agentes supuestamente corruptos se hace bajo la perspectiva de introducir la vida a la ley; mientras en el segundo caso, la ley se indiferencia con el régimen de vida, en este caso la guerra contra las drogas, cobrando como víctima mortal dentro de estos flujos de poder y de la ley encarnada en la vida al alcalde de Santiago.

Una vez asesinado el alcalde de Santiago, personal de las fuerzas armadas tomaron el mando completo de la seguridad en el municipio: hecho que dio continuidad al despliegue militar y a la regulación de la seguridad pública comandada por las fuerzas armadas en el poblado, visibilizando una relación de *bando* que se estableció en él: relación que como se ha planteado, deja al mismo tiempo bajo resguardo y a merced las vidas y las poblaciones que subyace.

En este sentido, la relación de *bando* puede arrojar luz sobre cómo se articula la indiferenciación de la ley con la vida en un contexto de *estado de excepción* a través de la forma de ley: con la aplicación de la misma y sus normas operativas. Retomando otro ejemplo, el ejercicio de aplicación de la ley en el contexto de estado de excepción puede ilustrarse desde el caso acontecido en ciudad Mier, Tamaulipas; en donde las confrontaciones violentas se generalizaron en un momento en medio de la guerra entre el cártel de los Zetas y el cártel del Golfo, coincidiendo con el despliegue militar de la guerra contra las drogas que se daba en el estado de Tamaulipas.

La guerra entre el cártel de los Zetas y el cártel del Golfo se dio por la posesión de la franja fronteriza con Estados Unidos que se extiende entre Laredo, controlada por la primera organización, y Reynosa controlada por el cártel del Golfo. Ciudades fronterizas esenciales en el trasiego de drogas ilícitas. El epicentro de este choque de fuerzas se dio en la pequeña Ciudad Mier en 2010.

De forma similar a una guerra convencional, la violencia que se ejerció en esta confrontación estuvo lejos de ser espontánea. La siguiente cita aclara este punto:

Lo de Ciudad Mier no fue un estallido de violencia irracional. La incursión del 22 de febrero de 2010 formaba parte de un plan más ambicioso para tomar el

control de la franja divisoria entre Tamaulipas y Texas, conocida del lado mexicano como la Frontera Chica. Zona clave para cualquier tipo de tráfico ilegal hacia Estados Unidos, aquí se localiza también la Cuenca de Burgos, la principal veta de gas natural que posee México.<sup>145</sup>

La planificación de objetivos de guerra, ocupación de un territorio y erradicación del bando rival, se circunscribió a una violencia, que, como táctica competitiva, se ejerció de forma discrecional para conseguir determinados objetivos, pero en su ejecución buscaba arrasar al rival. Es decir, bajo una planificación racionalizada se desataba una violencia imparables.<sup>146</sup>

Para entender esta batalla habría que preguntarse: ¿Cómo el vínculo de *bando* entrelazó esta confrontación entre los Zetas y el Cártel del Golfo, así como la acción de las fuerzas armadas para intentar disminuir esta situación?, ¿Cómo se puede comprender la dinámica de la aplicación de la ley en medio del choque de fuerzas letales, tanto de parte de los Cárteles de la droga, como por parte de las fuerzas del orden del Estado?

Agregando un poco de contexto, la confrontación por la franja fronteriza de Tamaulipas no era un suceso nuevo: el Cártel de los Zetas, en sus orígenes, fue un brazo armado del Cártel del Golfo, constituido por exmiembros de las fuerzas armadas mexicanas e incorporados como guardia personal del líder del Cártel del Golfo, Osiel Cárdenas Guillén. Es con la captura de Cárdenas Guillén, y su posterior extradición a Estados Unidos, que los Zetas deciden independizarse del Golfo, tomando a la ciudad de Laredo como su punto nodal en la frontera e iniciando un proceso de expansión, por medio de la violencia, la negociación o la cooptación, hacia el resto de Tamaulipas, así como a Nuevo León y Coahuila.

Sin embargo, la confrontación entre los Zetas y el Golfo en 2010 tuvo esta vez dos factores particulares con efectos propios: 1) La ofensiva se dio por parte del Cártel del Golfo, organización que iba cediendo terreno a la expansión imparables

---

<sup>145</sup> Osorno, op. cit., 2015, p. 149

<sup>146</sup> *Ibíd.*, p. 151. Son comunes las narraciones periodísticas en torno a testimonios de pobladores de Ciudad Mier que observaron como decenas de camionetas blindadas con hombres fuertemente armados, identificados como integrantes del Cártel del Golfo, entraron a la ciudad a eliminar objetivos específicos, incendiar edificaciones particulares e incluso celebrar juicios sumarios en el centro de la ciudad en donde fueron ejecutados supuestos halcones zetas; proceso que se repitió de forma inversa unos meses después, cuando supuestos miembros del cártel de los Zetas entraron a la ciudad de la misma forma e hicieron exactamente lo mismo.

de los Zetas, impulsado por una alianza con los cárteles de Sinaloa y de la Familia Michoacana bajo el lema: México unido contra los Zetas. Y 2) La guerra se dio durante el contexto del despliegue militar conocido como Guerra Contra las Drogas.

En este escenario de confrontación por el control de la llamada Frontera Chica se hizo visible que las poblaciones que habitaban este territorio se encontraban resguardadas, de facto, en sus territorios con uno u otro de los cárteles en guerra, dependiendo del lugar en que residían. Al darse la confrontación, las poblaciones quedaron a merced de los vaivenes de la contienda, quedándose sólo con dos opciones: esconderse hasta que las confrontaciones se calmaran o desplazarse para salvaguardar su vida.

Es decir, en una situación de confrontación como ésta, la relación de *bando* se visibiliza. Por lo que los pobladores de ciudad Mier quedaron sin quererlo, desearlo o esperarlo en una situación simultánea de abandono y sujeción. El vínculo bando es:

El bando es esencialmente el poder de entregar algo a sí mismo, es decir el poder de mantenerse en relación con un presupuesto que está fuera de toda relación. Lo que ha sido puesto en bando es entregado a la propia separación y, al mismo tiempo, consignado a la merced de quien lo abandona, excluido e incluido, apartado y apresado a la vez.<sup>147</sup>

Por lo que la vida de los habitantes de Ciudad Mier en una situación de *bando* puede ejemplificar las condiciones generales de las personas que quedan en una confrontación cruzada entre cárteles de la droga y/o los operativos para combatir este fenómeno. Algunas preguntas que puede surgir son: ¿Dónde estaban las fuerzas armadas cuando se dio esta confrontación? ¿Por qué entraron tan tardíamente a proteger a la población de Ciudad Mier?

La respuesta a las interrogantes planteadas se puede obtener en los efectos de los dos factores específicos por los que se propició la incursión armada del Cártel del Golfo sobre territorio Zeta: por un lado, al sufrir la organización de los Zetas el despliegue militar del Estado mexicano en varias de las zonas que

---

<sup>147</sup> Agamben, op. cit. 2019, p.142

controlaban, los cárteles rivales vieron la oportunidad de tomar la franja fronteriza con Texas que controlaba el Cártel de la última letra. Por el otro, el Estado mexicano argumentó que su intervención en Mier fue tardía porque sus fuerzas se encontraban desplegadas en otros frentes<sup>148</sup>, no teniendo capacidad operativa para atender todas las confrontaciones surgidas de la lucha contra el narcotráfico.

En una situación de *estado de excepción* la relación de *bando* no sólo se manifiesta a través de poderes fácticos que subsumen la vida; es a través de la relación jurídico-política en donde el soberano decide sobre la excepción, fomentando las condiciones de ésta y visibilizando el vínculo de *bando* sobre el que queda adscrita la vida. En el caso de la batalla de Ciudad Mier, la política del Estado mexicano fue la de no intervenir durante varios meses en el enfrentamiento que se daba en la ciudad entre cárteles rivales, esta cita lo ilustra:

De febrero a noviembre de 2010 hubo masacres, asesinatos selectivos y balaceras, pero no existió parte informativo de las batallas ni comunicado o vocero que diera cuenta de lo sucedido o de sus causas. En medio de los bandos en pugna, los habitantes eran juguetes de un azar indescifrable, y fuera de Tamaulipas pocos se enteraban de lo que sucedía. La información de la zona salía a cuentagotas a través de internet.<sup>149</sup>

La no intervención de las fuerzas del orden en Ciudad Mier fue una táctica operativa para no abrir más frentes de combate al despliegue policiaco-militar y simultáneamente que las organizaciones delincuenciales se debilitaran entre sí en esta batalla. Sin embargo, el desarropamiento de Ciudad Mier, así como el de otras localidades que sufrieron el embate del Golfo sobre territorio Zeta, se puede comprender bajo la lógica de *bando* ya planteada; para la cual es indispensable tanto la sumisión de la vida (*bando*) como su entrega a sí misma (*abandono*) en un contexto de *estado de excepción*.<sup>150</sup>

---

<sup>148</sup> Osorno, op. cit., 2015, p. 157.

<sup>149</sup> *Ibíd.*, p. 158.

<sup>150</sup> Agamben, op. cit., 2019, pp. 162-163. El debate sobre los derechos toma en este punto un matiz que Agamben usa para reflexionar en torno a los derechos humanos, por lo que se pregunta: ¿Pueden existir derechos humanos sin un poder que los posibilite, y que también en su caso, tenga la capacidad de obstaculizarlos? Sea cual sea la respuesta, ¿No queda afirmada la perspectiva de que la vida ha quedado irremediabilmente localizada en el entramado jurídico-político de la tradición Occidental?

La relación de bando se constituye a través de dos polos, que no son otra cosa que dos caras de la misma moneda, los cuales confluyen como articulaciones de este vínculo: sujeción y abandono. Que ciudad Mier y sus pobladores hayan sido dejados a merced de sí mismos, es decir sin el resguardo en los hechos de alguna autoridad, en medio de la confrontación entre el cártel del Golfo y el cártel de los Zetas formó parte de una política de no intervención, en la cual se ejerció un detenimiento de la ley de *facto* en la que el régimen de confrontación entre cárteles tomó el papel preponderante en las relaciones de autoridad, de intercambio e incluso en la vida de los habitantes de la ciudad, sustituyendo a la ley en el contexto de su detenimiento.

Ahora bien, ¿Que ocurre con la aplicación de la ley cuando su funcionamiento se detiene en los hechos o cuando es suspendida en aras de aplicar sus objetivos?, ¿Qué hay al límite de la ley, en su borde que queda expuesto en el *estado de excepción*? El caso de Ciudad Mier y las máquinas de guerra que la recorrieron durante casi nueve meses puede arrojar luz sobre ambas preguntas.

Al quedar en medio de la confrontación entre cárteles y sin ser intervenida por las fuerzas del orden durante varios meses, en Ciudad Mier se dio un trastocamiento generalizado de las relaciones sociales y de la vida cotidiana, pues el conjunto de la población vio transformada de forma significativa su vida durante los 9 meses en que los vaivenes de la confrontación dominaron la ciudad. La siguiente cita ejemplifica este suceso:

Durante ese tiempo, Ciudad Mier no sólo fue un pueblo sin policías: se convirtió en un lugar sin escuelas, sin bancos, sin carnicerías, sin médicos y sin farmacias, porque los principales establecimientos estuvieron cerrados buena parte de los nueve meses. Camionetas cargadas de gente con maletas y bultos abandonaban el pueblo. La arquidiócesis estuvo a punto de dejar a Ciudad Mier también sin cura, pero—pese a las órdenes de sus superiores— el sacerdote del pueblo fue el único de la Frontera Chica que se rehusó a abandonar su templo durante los enfrentamientos.<sup>151</sup>

Este suceso puede entenderse como un detenimiento de la ley, que en términos concretos provocó que la regularidad social que ésta recubría haya quedado distorsionada durante los meses que duró la confrontación entre cárteles.

---

<sup>151</sup> Osorno, op. cit., 2015, p. 158.



Este detenimiento de la ley puede ser interpretado desde el concepto *iustitium*, el cual como ya se revisó, es comprendido como un arquetipo jurídico del *estado de excepción* por Agamben.

Ahora bien, aunque en Ciudad Mier no hubo un decreto formal de excepción, como tampoco lo hubo en el estado de Tamaulipas o en otras regiones de México, la política de no intervención de las autoridades en plena guerra contra las drogas tuvo una función similar: pues dejó que el régimen de confrontación entre el cártel de los Zetas y el del Golfo se volviera hegemónico. En medio del cual las relaciones y prácticas sociales tomaron un tono particular, pues Agamben retomando la categoría del derecho romano *iustitium*, plantea:

Aquel que actúa durante el *iustitium*—se podría decir si se quisiera dar a toda costa un nombre a una acción humana que se cumple en condiciones de anomia—no ejecuta ni trasgrede, sino que inexecuta el derecho. Sus acciones son, en este sentido, meros hechos, cuya apreciación, una vez caducado el *iustitium*, dependerá de las circunstancias, pero mientras dure el *iustitium*, ellas son absolutamente indecibles y la definición de su naturaleza—ejecutiva o transgresiva y, en última instancia, humana, animal o divina—es ajena al ámbito del derecho.<sup>152</sup>

Es decir, en medio de la confrontación entre cárteles, y la lucha cotidiana por sobrevivir de los habitantes que no dejaron Ciudad Mier, las acciones humanas quedaban inscritas en un espacio de inexecución del derecho: en donde prácticamente la fuerza, la astucia y los vínculos de autodefensa colectiva, que pudieron articular los individuos, quedaron como los elementos dominantes sobre los que se desarrolló la vida social, y, por ende, las relaciones en las que estaba inmerso cada individuo. Por lo que la simple violación de la ley, en este contexto, queda como una explicación simple de lo ocurrido en Ciudad Mier.

Es importante entender que la política de no intervención de las fuerzas del orden, ante un conflicto entre cárteles como el que se dio en Ciudad Mier, es la contraparte de una política de intervención intensiva para erradicar a un cártel de drogas y/o a un jefe criminal. Pues el detenimiento de la ley tiene un vínculo constitutivo con la aplicación límite de la ley, aquella que queda revestida de pura fuerza.

---

<sup>152</sup> Agamben, op. cit., 2005, p. 99.

Las máquinas de guerra<sup>153</sup> que se utilizaron, y aún se utilizan, en operativos de captura o ejecución de capos de la droga, así como en minar el poder de determinadas organizaciones del narcotráfico, pueden ayudar a ejemplificar en que consiste la aplicación límite de la ley; en este sentido el operativo que terminó en la ejecución de Arturo Beltrán Leyva, el cual lideró el cártel nombrado con sus apellidos, permite comprender la dinámica de la fuerza de ley que se transforma en fuerza ~~de ley~~ en un contexto de *estado de excepción*.

El operativo que concluyó con la ejecución del líder de los Beltrán Leyva tenía características totalmente militares y se articuló bajo el principio de neutralizar objetivos ante cualquier indicio de resistencia, la siguiente cita ilustra a detalle las características de la operación:

Cuerno III fue el nombre secreto que recibió la operación militar de Cuernavaca. La conformaron doscientos diez integrantes de la Brigada de Fusileros Paracaidistas y de las Fuerzas Especiales de la Armada de México. El rango de los miembros del grupo comandado por dos almirantes, era de cinco capitanes, catorce oficiales y ciento ochenta y nueve infantes. La operación del grupo élite de la Secretaría de Marina requirió además de un helicóptero MI-17, cuatro vehículos comando, cuatro camionetas *pickups* artilladas y doce unidades encubiertas que le dieron una atmósfera de fortaleza asediada a Cuernavaca, antes conocida como la ciudad de la eterna primavera.<sup>154</sup>

El operativo, que devino en la ejecución de Beltrán Leyva y otros seis de sus sicarios, debe entenderse como una aplicación intensiva de la ley: en donde diversos procesos, formas y principios legales son dejados a un lado para aplicarla de forma dura, como se argumenta coloquialmente con todo su peso. Esta aplicación dura de la ley, a través de las máquinas de guerra, no podría entenderse sin un contexto de *estado de excepción*: en donde la fuerza de ley, aquella que se adquiere a través de procesos, formas y principios

---

<sup>153</sup> El concepto máquina de guerra es retomado de Achille Mbembe. Las máquinas de guerra en términos sintéticos para el propio Mbembe funcionan de la siguiente manera: Las máquinas de guerra funcionan tomando prestado de ejércitos regulares e incorporando nuevos elementos bien adaptados al principio de segmentación y desterritorialización. Los ejércitos regulares, en cambio, pueden fácilmente apropiarse de algunas características de las máquinas de guerra. Una máquina de guerra combina una pluralidad de funciones. Tiene características de una organización política y de una empresa mercantil. Achille Mbembe, *Necropolítica*, Melusina, Tenerife, 2011. Más allá de usar explicativamente este concepto, la presente investigación intenta comprender las causas sociales por las que surgen las máquinas de guerra.

<sup>154</sup> Osorno, op. cit., 2015, pp.272-273.

procedimentales, que son el sustento del estado de derecho, pasa a ser pura fuerza ~~de ley~~, es decir, una fuerza que se sustenta en la protección o conservación a la ley sin llevar a cabo sus procedimientos básicos, quedando en pura fuerza.

La concepción fuerza de ley desde el punto de vista meramente jurídico se comprende como un decreto, o una serie de éstos, que adquieren una fuerza similar a la de la ley sin ser legislados por un conjunto colegiado legalmente establecido y/o que se ejecutan sin estar rigurosamente apegados a los procedimientos propios de la ley.<sup>155</sup> Desde esta perspectiva los operativos de las Fuerzas del Orden Público (como el que se construyó en torno a la ejecución de Arturo Beltrán Leyva), a través de las máquinas de muerte, pueden ser entendidas como mero uso excesivo de la fuerza o, desde un matiz más grave, como abusos de autoridad por parte de los agentes del orden encargados del operativo.

Sin embargo, la fuerza de ley en el *estado de excepción* no sólo es una confusión entre el poder ejecutivo y el legislativo o un abuso de fuerza de las autoridades encargadas de velar por ella, la fuerza de ley es una característica propia del constructo jurídico que adquiere toda su dimensión en una situación de excepción, como lo explica la siguiente cita:

Pero desde un punto de vista técnico, la contribución específica del estado de excepción no es tanto la confusión de los poderes, sobre lo cual se ha insistido suficientemente, sino el aislamiento de la “fuerza-de-ley” de la ley. Él define un “estado de la ley” en el cual, por un lado, la norma está vigente pero no se aplica (no tiene “fuerza”) y, por otro, actos que no tienen valor de ley adquieren la fuerza. En el caso extremo, la “fuerza de ley” fluctúa como un elemento indeterminado, que puede ser reivindicado tanto por la autoridad estatal (que actúa como dictadura comisarial) como por una organización revolucionaria (que actúa como dictadura soberana).<sup>156</sup>

Es decir, la ley queda suscrita en un escenario de *estado de excepción*, no sólo a su revelación como una vigencia sin significado<sup>157</sup>, sino a que ésta se traduce como una norma sin aplicación, en la cual, no obstante, la fuerza de ley

---

<sup>155</sup> Agamben, op. cit., 2005, p. 80.

<sup>156</sup> ídem.

<sup>157</sup> La cual, como ya se analizó, en aras de una universalidad pierde progresivamente el significado sobre el que se fundó o constituyó.

queda aislada de la ley: potenciando que actos que no tienen valor de ley adquieran su fuerza.

Por lo que, los operativos de las Fuerzas del Orden (como el que cobró la vida de Arturo Beltrán Leyva), de ninguna manera actúan como simples operaciones irracionales, caóticos o como abusos desde el poder; todo lo contrario, en ellos existe una aplicabilidad de la ley en donde la fuerza-de-ley trasciende a su forma a pura fuerza, a una fuerza-~~de-ley~~, que revela su ejecución última, en una situación de excepción, la de la pura fuerza que se ejerce para conservarla al tiempo que no se aplica.

Para concluir este aparatado, un hecho inmediatamente posterior a la ejecución de Arturo Beltrán Leyva puede ilustrar las situaciones que devienen a partir de la aplicación de la ley como fuerza-~~de-ley~~ y los espacios anómicos que se generan. Tras la ejecución de Beltrán Leyva en Cuernavaca la familia de Melquisedet Angulo Córdova, único marino participante en la operación de Cuernavaca que resultó muerto en el combate, fue atacada en Tabasco por un comando armado<sup>158</sup>. El Cártel de los Beltrán Leyva, como venganza por la ejecución de su líder, atacó a la familia del único eslabón de la operación que hicieron visible.

Por tanto, es necesario acercarnos a la dinámica que se desata una vez que la ley se aplica como fuerza-~~de-ley~~ y/o se da un periodo de suspensión de la misma en la que los actos humanos la inejecutan, polos que sólo se pueden entender como dos caras que conforman al *estado de excepción*. La siguiente cita entrelaza estas situaciones y profundiza en ellas:

El estado de excepción es, en este sentido, la apertura de un espacio en el cual la aplicación y la norma exhiben su separación y una pura fuerza-~~de-ley~~ actúa (esto es, aplica desaplicando) una norma cuya aplicación ha sido suspendida. De este modo, la soldadura imposible entre norma y realidad, y la consiguiente constitución del ámbito normal, es operada en la forma de la excepción, esto es, a través de la presuposición de su nexo. Esto significa que para aplicar una norma, se debe, en última instancia, suspender su aplicación,

---

<sup>158</sup> Osorno, op. cit., 2015, pp. 275-280. Este ataque sucedió unas horas después del funeral con honores del marino caído, en su tierra natal Tabasco, y de que su nombre se hizo público en diversos medios de comunicación, teniendo como saldo una persona fallecida y cuatro heridos.

producir una excepción. En todo caso, el estado de excepción señala un umbral en el cual lógica y praxis se indeterminan y pura violencia sin logos pretende actuar un enunciado sin ningún referente real.<sup>159</sup>

La generación de estos umbrales en donde violencia sin logos, por una parte, y enunciado sin ningún referente en la realidad por otra, son presentados como necesarios para instituir la ley en una situación normal. Por lo que todo esto se reflexionará en el siguiente apartado a través del análisis del surgimiento de grupos de autodefensa en Michoacán y su vínculo con la relación íntima que existe entre derecho y violencia.

### 3.3 El surgimiento de las autodefensas en Michoacán: el umbral entre derecho y violencia.

En el presente apartado se indagará sobre el surgimiento de grupos de civiles armados en Michoacán, clasificados como autodefensas, su vínculo con la tensa relación entre violencia y derecho, y finalmente, la integración de estos grupos de civiles armados en el escenario de excepción que progresivamente imperó en Michoacán desde la guerra entre los grupos del narcotráfico michoacanos con el cártel de los Zetas y la fundación del cártel de la Familia Michoacana.

El surgimiento de las autodefensas en Michoacán acontecido en 2014 fue un suceso que cimbró a la opinión pública nacional e internacional. Teniendo una amplia cobertura mediática: estos grupos de civiles armados se posicionaron a partir de un discurso que enarbolaba la autodefensa organizada ante el cártel de la Familia Michoacana como la única opción para mantener la protección de su patrimonio, la seguridad de sus familias y la vida misma<sup>160</sup>.

El estado de Michoacán, a pesar de situarse lejos de la frontera con los Estados Unidos, ha sido importante para el tráfico de drogas. Fundamentalmente por reunir dos características: la primera, la entidad posee un puerto importante en el comercio internacional, el de Lázaro Cárdenas, que ha sido utilizado a su vez

---

<sup>159</sup> Agamben, op. cit., 2005, p.86.

<sup>160</sup> Lemus, J. Jesús, Tierra sin Dios. Crónica del desgobierno y la Guerra en Michoacán. México, Grijalbo, 2015. p. 14.

para exportar drogas, hacia Estados Unidos principalmente, y para importar precursores químicos con el propósito de elaborar drogas sintéticas. La segunda característica que ha hecho relevante a Michoacán en el mapa del narcotráfico es que en su territorio se concentra la producción de drogas de los estados mexicanos sureños del pacífico y se preparan los envíos de estos cargamentos para su paso por importantes rutas de trasiego hacia la frontera con los Estados Unidos.<sup>161</sup>

Por lo que, para acercarse al escenario público de Michoacán en las últimas dos décadas, se tiene que explorar la relación entre los cárteles de la droga que imperaron e imperan en la entidad (tanto foráneos como locales) con las instancias de gobierno y la presencia de estos dos elementos en el territorio michoacano. Si bien es cierto que Michoacán ha sido pieza fundamental para numerosos cárteles y organizaciones delincuenciales desde la segunda mitad del S. XX, es con el surgimiento del cártel de la Familia Michoacana, con el que una organización de este tipo entra en vínculo directo con las estructuras y el poder público constituido. El ascenso de este cártel local comenzó en 2006 con el llamado de uno de sus fundadores, Jesús Méndez:

Sabiendo de su popularidad y arraigo entre la población, Jesús Méndez convocó a los vecinos de los municipios donde las familias se dedicaban mayoritariamente a la siembra y trasiego de la mariguana-Tepalcatepec, Aquila, Coalcomán, Buenavista Tomatlán, Apatzingán, Churumuco, Arteaga, Aguililla y Chinicuila- y comenzó a formar un frente común que permitiera combatir a los escuadrones de los Zetas que incursionaban en esas localidades, reconocidos por portar una letra Z en la portezuela de sus vehículos. En el llamado se incluyó a civiles que nada tenían que ver con la siembra de la mariguana; se les asignó un salario y se les dotó de armamento y equipos de radiocomunicación.<sup>162</sup>

Es decir, la Familia Michoacana surgió como una alianza de pequeñas organizaciones dedicadas al negocio de la mariguana que formaron un frente común en contra de las irrupciones armadas de los Zetas, al cual sumaron civiles que no tenían nada que ver con el negocio. Esta mezcla de autodefensa del territorio michoacano y del choque de intereses entre las organizaciones del

---

<sup>161</sup> Lemus, op. cit., 2015, pp. 48.

<sup>162</sup> *Ibíd.*, p. 55.

narcotráfico fue el caldo de cultivo de su origen, de la misma forma el triunfo ante los Zetas constituyó el factor que consolidó la existencia como un gran cártel autóctono de Michoacán.

En este contexto es relevante establecer dos interrogantes: ¿Qué implicaciones tiene el hecho de que una alianza de organizaciones dedicadas al narcotráfico, en conjunto con algunos civiles no dedicados al negocio, hayan protegido el territorio michoacano en lugar de las instancias de seguridad del Estado? y ¿Qué relación puede conformarse entre el poder constituido de las instancias públicas oficiales, y un poder emergente, agresivo y criminal como el del Cártel de la Familia Michoacana, que va constituyendo un orden particular a partir de sus intereses?

Para indagar sobre estas preguntas es necesario reflexionar lo siguiente: la relación entre poder constituido y poder constituyente se ha planteado en el modelo de democracia liberal<sup>163</sup> como un flujo ordenado en donde el primero representa la voluntad y agota la potencia del segundo; ya que el derecho: la constitución, sus leyes, así como todo el andamiaje burocrático que las resguarda y las hace cumplir emanan de la voluntad de las mayorías, es decir de ese conjunto que como pueblo legitima y recubre de legalidad todo acto de poder público.<sup>164</sup>

Sin embargo, el surgimiento de la Familia Michoacana, y su expansión paulatina, se fue desarrollando como un poder paralelo, con características de un poder constituyente que fue minando las estructuras del poder formal constituido, este, si bien emanaba de un fenómeno lucrativo y violento como el narcotráfico, se encontró inscrito en un sector importante de la población michoacana que como fuerza viva y caótica logró en los actos derruir paulatinamente el orden constituido. Este poder, el de la Familia Michoacana sobre que se encontraba entre la población del estado, no agotaba su potencia en las instancias constituidas del

---

<sup>163</sup> Bobbio, Norberto, op. cit., 2002, concepto democracia por Norberto Bobbio, pp. 446-447.

<sup>164</sup> Bajo esta perspectiva incluso las revoluciones armadas o insurrecciones civiles a través de las urnas agotarían su potencia una vez cristalizadas en leyes y mecanismos para implementarlos.

derecho de las dependencias públicas: pues incluso las retomó instrumentalmente para cumplir con sus fines.

Para comprender la relación entre poder constituido y poder constituyente es pertinente retomar el siguiente planteamiento:

(...) el poder constituyente no solamente no es (como es obvio) una emanación del constituido, sino ni siquiera la institución del poder constituido: es el acto de la elección, la determinación puntual que abre un horizonte, el dispositivo radical de algo que no existe todavía y cuyas condiciones de existencia prevén que el acto creativo no pierda en la creación sus características. Cuando el poder constituyente pone en acto el proceso constituyente, toda determinación es libre y permanece libre.<sup>165</sup>

Es decir, el origen de ese poder paralelo con características constituyentes no provenía sólo de los jefes de los cárteles o del dinero del negocio de las drogas ilícitas, sino que se fortaleció a partir de ese conjunto de la población integrado al negocio del narcotráfico que, como poder inagotado en las estructuras del derecho formal, representó un peligro para el orden social y legal; encontrándose este sector de la población, al mismo tiempo, resguardado y sometido en el fenómeno del narcotráfico cristalizado por el cártel de la Familia Michoacana.

La vinculación entre narcotráfico y una parte considerable de la población michoacana, por necesidad o amenaza, se puede comprender a partir de la siguiente cita:

En la región de Apatzingán la presencia de Nazario Moreno era totalizadora. Agrupó a comerciantes de diversos giros y les explicó la necesidad de distribuir más equitativamente la riqueza que generaban; arguyó el beneficio de la gente más miserable de la zona. Propuso una serie de cuotas a todos los comerciantes y transportistas con el fin de hacer llegar esos recursos a las miles de familias en extrema pobreza, y ofreció la red de sus trasegadores de droga para hacer llegar los fondos a los beneficiarios; nadie se opuso a su propuesta.<sup>166</sup>

La base social que se fue construyendo a partir del fenómeno del narcotráfico en la región de Tierra Caliente de Michoacán, consolidada e impulsada fuertemente por la Familia Michoacana, se centró en algunas medidas distributivas y de reclutamiento sobre los jóvenes de la zona. Bajo el liderazgo de Nazario

---

<sup>165</sup> Agamben op. cit., 2019, p.61

<sup>166</sup> Lemus, op. cit., 2015, p.83.



Moreno, sucesor de Jesús Méndez, tierra caliente se convirtió en un semillero de personas vinculadas directa (a través de actividades económicas y criminales dentro de la organización) o indirectamente (por medio del control de actividades comerciales o recibiendo algunos recursos) al cártel.

Esta situación de regularidad social influenciada por el fenómeno del narcotráfico fue complementada paulatinamente con la penetración del cártel michoacano en estructuras públicas de la entidad, fundamentalmente a nivel municipal, aunque no exclusivamente:

Desde que la Familia Michoacana anunció su nacimiento, ante la silenciosa omisión del gobierno de Lázaro Cárdenas Batel, en el estado inició una era de terror. Poblaciones enteras fueron gobernadas por los jefes de plaza; fueron las células criminales las que dispusieron el manejo de los fondos públicos de cada dependencia municipal. Las policías municipales fueron apéndices de la estructura criminal. A médicos, abogados, notarios y comerciantes de cualquier giro se les estableció un sistema de cobro de cuotas, “servicios de protección”, les llamaban algunos jefes de plaza, por el ejercicio profesional. La propiedad privada dejó de ser un bien jurídico tutelado por la Constitución: los jefes de plaza en cada localidad podían repartirse propiedades a su antojo.<sup>167</sup>

Por lo que, la región de Tierra Caliente fue la punta de lanza para el cártel michoacano: gradualmente esta organización se fue expandiendo a diversas regiones de la entidad en donde algunas estructuras públicas, así como poblaciones, sucumbieron a su control (situación que sólo fue atemperada en la capital, Morelia, y en algunas ciudades de gran tamaño, en las cuales el poder de la Familia Michoacana confluía con el de los gobiernos estatal y federal). En este contexto, el poder desplegado por el fenómeno del narcotráfico en Michoacán, encarnado en el cártel, rivalizaba, negociaba, e incluso en algunos casos, trascendía en los hechos al poder público constituido.

La confluencia entre el cártel michoacano y las estructuras del poder oficial en la entidad se relaciona, como ya se planteó, con el vínculo entre poder constituyente (el pueblo o la población como elemento de legitimidad/conflicto) y poder constituido (marco de derecho), por lo que es necesario comprender su

---

<sup>167</sup> *ibíd.*, pp. 121-122.

dinámica. Walter Benjamin fundamenta una interpretación sobre esto de la siguiente forma:

(...) presenta la relación entre poder constituyente y poder constituido como la existente entre la violencia que establece el derecho y la violencia que lo conserva: si desaparece la conciencia de la presencia latente de la violencia en una institución jurídica ésta decae. Un ejemplo de este proceso nos lo proporciona en este período los parlamentos. Estos ofrecen el deplorable espectáculo que nos es notorio, porque han dejado de ser conscientes de las fuerzas revolucionarias a las que deben su existencia...<sup>168</sup>

Cabe hacer un par de precisiones. En primer lugar, la dinámica entre poder constituyente y poder constituido no se sustenta exclusivamente en una revolución que modifica de fondo un régimen político o en el mantenimiento de una estructura constituida que trae consigo una progresiva mejora del orden público; el poder constituyente, como violencia que establece el derecho, y en la práctica lo corroe progresivamente, puede encarnar en un pueblo en su forma de masa caótica o violenta (bajo la forma de insubordinación o rebelión), o como en el caso que compete a esta reflexión, en una organización, como el cártel de la Familia Michoacana, que gracias al lucro y la violencia del fenómeno del narcotráfico pone en entre dicho, en la práctica, las instancias del orden constituido.

En segundo lugar, estas dos dimensiones del poder público (constituyente y constituido) no tienen una naturaleza positiva o negativa, liberadora o represiva en sí mismas: sus flujos se establecen a partir de una violencia que mantiene el derecho (ejercida por el poder constituido) y otra violencia que lo instaura corroyendo o derrumbando el anterior para fundar uno nuevo (ejercida por el poder constituyente). Bajo esta perspectiva, en el caso de Michoacán, la compenetración entre el fenómeno del narcotráfico, a través de la Familia Michoacana, y las instancias constituidas del derecho va más allá del marco de una criminalidad a controlar: pues existió una tensión política por ejercer el poder que se tradujo en violencia. Dinámica que impactó el cumplimiento de la ley entre los diversos órdenes de gobierno en relación a la emergencia del cártel de la Familia Michoacana.

---

<sup>168</sup> Agamben, op. cit., 2019, p. 57.

Es en este contexto, la relación entre derecho y violencia toma una tensión en la cual la preponderancia del primero sobre la segunda queda cuestionada; pues el orden constituido plasmado en las leyes, normativas y demás regulaciones de derecho queda sometido por la fuerza de quien en los hechos (en este caso el cártel michoacano) las ejerce, modifica y utiliza. Tal como se planteó en la revisión del caso colombiano: el fenómeno del narcotráfico cuando se presenta en grandes organizaciones y está generalizado entre una población, como ocurrió con el cártel de Medellín o en este caso como se dio en Michoacán con la Familia, no pretende conquistar el poder público legítimo; aunque sí busca cooptar o ejercer algunas de sus funciones (como la seguridad o las obras públicas) para fortalecer y llevar a cabo sus intereses. Asimismo, las dinámicas sociales que va detonando el narcotráfico no son absolutas en las comunidades, ciudades o países en los que se desarrolla; pero sí consiguen un grado de influencia variable a partir del escenario social en que se presentan.

La descomposición del panorama público en Michoacán tuvo dos consecuencias: la primera, fue la irrupción de operativos federales antinarco que buscaban terminar con la preponderancia de la Familia en la entidad a partir de 2007, a inicios del sexenio de Felipe Calderón<sup>169</sup>; la segunda fue el debilitamiento de la cúpula del cártel michoacano, lo que provocó una escisión y la formación del cártel de los Caballeros Templarios en 2011<sup>170</sup>, una organización que tomó el rol de cártel hegemónico en la entidad y que aumentó el uso de la violencia para sostenerse ante los embates de las fuerzas federales, así como de las organizaciones del narcotráfico rivales.

Bajo este escenario la relación entre derecho y violencia se complejiza; pues la segunda va trastocando los pilares, leyes y procesos del primero: debido a que el

---

<sup>169</sup> Lemus, op. cit., 2015, pp. 142-143. La intervención federal en los albores de la administración de Felipe Calderón tuvo como uno de sus episodios más representativos el llamado “michoacanazo” en 2009, en el cual 11 presidentes municipales, 16 altos funcionarios y un juez, todos del estado de Michoacán, fueron capturados por la Policía Federal por presuntos nexos con el cártel de la Familia Michoacana. Los mismos que fueron liberados por errores procesales y por no tener pruebas definitivas de sus vínculos con el cártel.

<sup>170</sup> *Ibíd.*, p. 149. El cártel de los Caballeros Templarios surgió tras el debilitamiento del liderazgo, tras su falsa muerte, de Nazario Moreno, máximo líder de la Familia Michoacana. Los Templarios sustituyeron rápidamente el dominio de la Familia sobre Michoacán.

poder constituido, representado en diversos órdenes de gobierno legalmente instituidos, busca mantenerse a sí mismo mediante los operativos de seguridad de las fuerzas federales en contra de los grupos del narcotráfico; mientras esa potencia corrosiva que adquiere características de poder constituyente, representada por la Familia Michoacana y las dinámicas sociales del narcotráfico, trastoca el orden público y actividades sociales relevantes en favor de mantener los intereses del negocio.

Es decir, derecho y violencia se anudan en una relación en la cual el orden constituido, las dinámicas de poder desatadas por el narcotráfico y la concepción de seguridad militarizada van conformando un estado de cosas en el que la ley se va indiferenciando con el régimen de vida: situación que se fue consolidando con la irrupción de operativos de seguridad, los cuales progresivamente tomaron un corte militar, que intentaron restablecer el dominio de la ley suspendiéndola y que llevaron a la violencia a ser una práctica constante que daba la oportunidad de resguardar la vida en este contexto.

La indiferenciación imparables entre derecho y violencia es, tanto el punto de inicio, como una parte fundamental del *estado de excepción*. En una lectura que Agamben hace del debate Schmitt-Benjamin en torno a la violencia explica esta vinculación:

El estado de excepción es el espacio en el que busca capturar la idea benjaminiana de una violencia pura y de inscribir la anomia en el cuerpo mismo del nomos. No puede haber, según Schmitt, una violencia pura, esto es absolutamente fuera del derecho, porque en el estado de excepción ella está incluida en el derecho a través de su misma exclusión. El estado de excepción es, entonces, el dispositivo a través del cual Schmitt responde a la afirmación benjaminiana de una acción humana integralmente anómica.<sup>171</sup>

Por tanto, el *estado de excepción* se presenta como una contraparte fundamental de la ley y su normalidad, al incluir la violencia de la acción humana dentro de la ley: integrándola y suspendiéndola para que la ley pueda implementarse en un estado de derecho; y suspendiendo la ley para que la

---

<sup>171</sup> Agamben, op. cit., 2005, p. 106

violencia pueda emerger de manera imparable en aras de su protección en el *estado de excepción*.

No obstante, para comprender el surgimiento de las autodefensas michoacanas, en este escenario, es importante explorar los espacios de indiferenciación entre derecho y violencia en que los habitantes comunes quedan atrapados. Por lo que es pertinente problematizar: ¿Cómo se organizan para subsistir las personas en estos espacios sociales en donde derecho y violencia van indiferenciándose?, ¿Cómo se puede categorizar la acción humana en un escenario de excepción? y ¿Cuál es la autoridad última a la que las relaciones de autodefensa recurren para su conformación?

La organización pionera de autodefensas en el estado de Michoacán, durante el dominio del cártel de la Familia en la entidad, surgió en la zona indígena purépecha: específicamente en el poblado de Cherán. En toda esta zona la preponderancia del cártel gradualmente fue desplazando la presencia limitada de las autoridades civiles en la región; iniciando una penetración decidida en los consejos comunales. La siguiente cita ilustra el suceso:

Y es que el afán totalizador de la Familia se evidenció en su intención por tomar como esclavos a los pueblos indígenas de Michoacán. Los primeros actos de violencia fueron para amedrentarlos: decapitados y fusilados fueron creando un estado de terror entre la pacífica población purépecha. Comandos que llegaban a mitad de la noche a los poblados enclavados en la Sierra Madre Occidental, donde la policía estatal nunca ha tenido presencia, hicieron que los consejos comunales cedieran derechos de explotación de los bosques a favor de las células criminales.<sup>172</sup>

Esta usurpación de los derechos sobre los bosques que legalmente tenía la población purépecha a través de sus consejos comunales ocasionó un malestar entre los habitantes de los poblados indígenas. La indignación fue creciendo debido a que, pese a los reclamos y exigencias por la intervención de autoridades civiles ante este problema, el cártel consolidó su dominio en la región e incluso silenció a quienes se oponían a través de amenazas o el franco uso de la violencia.

---

<sup>172</sup> Lemus, op. cit., 2015, p. 129. La región purépecha de Michoacán fue ocupada, primero por la Familia Michoacana y después por los Caballeros Templarios, con el fin de explotar sus bosques y establecer en la sierra una red de narcolaboratorios con el fin de producir drogas sintéticas.

La población de Cherán ante esta situación quedó en una condición de abandono, por parte de las autoridades legalmente constituidas, y de *bando*, al quedar inmersas en las actividades e intereses de la Familia Michoacana. Como se ha planteado en este trabajo: las condiciones de *estado de excepción* no sólo se manifiestan, se desarrollan o persisten en una declaración formal de este dispositivo; en la práctica el trastocamiento del orden social y de la ley que venía implementado el cártel de la Familia Michoacana en toda la entidad (y que continuó con el cártel de los Caballeros Templarios), así como el despliegue de diversas fuerzas de seguridad del gobierno federal en Michoacán que buscaba reestablecer el dominio de la ley, conformaron un estado de excepción fáctico en amplias regiones y poblaciones del estado.

La suspensión de la legalidad, que, en los hechos, padecieron los pobladores de Cherán puede comprenderse desde una ambigüedad que para Agamben es consustancial al derecho:

De aquí un doble paradigma, que signa el campo del derecho con una ambigüedad esencial: por una parte, una tendencia normativa en sentido estricto, que apunta a cristalizarse en un sistema rígido de normas, cuya conexión con la vida es, sin embargo, problemática, si no imposible (el estado perfecto de derecho, en el cual todo se regula por normas); por otra parte, una tendencia anómica que desemboca en el estado de excepción o en la idea del soberano como ley viviente, en el cual una fuerza-de-ley vacía de norma actúa como pura inclusión de la vida.<sup>173</sup>

Es decir, lo que aconteció en Cherán fue una situación en donde se presentó esta ambigüedad ya que: por un lado, había un desgarramiento del estado de derecho al estar las autoridades legalmente establecidas sometidas o en colusión con los cárteles de la droga que tenían dominado al poblado. Por el otro, las dinámicas del narcotráfico, en este caso el saqueo de los bosques y el tráfico de drogas, rompían las normas sociales propias de la comunidad indígena purépecha como la explotación sustentable del bosque o la toma de decisiones colectiva a través de los consejos comunales.

En este contexto social expansivo, en donde derecho y violencia se indiferencian, los pobladores se vieron en una situación de incertidumbre e

---

<sup>173</sup>Agamben, op. cit., 2005. p. 135

indefensión, en donde al no haber una autoridad legalmente establecida que impusiera la ley o un orden social que se respetara por todos; el desplazamiento o la organización colectiva fueron las únicas alternativas para defender la propiedad común, la propiedad privada, la familia e incluso la vida misma ante los cárteles que dominaron Cherán durante años.

El alzamiento en Cherán, y su posterior organización, fue un proceso que se asentó durante cuatro años, de 2007 a 2011; el primer episodio de rebelión ante las células del cártel de los Caballeros Templarios sucedió el 5 de diciembre de 2007<sup>174</sup>, en donde el poblado reaccionó al dominio del cártel por su intención de deforestar una zona del bosque que nutría las fuentes de agua del pueblo. Esa noche, una turba bloqueó el paso de las camionetas de los talamontes custodiados por personas con armas largas: con palos y piedras capturaron a algunos miembros de las células del cártel, al tiempo que hicieron huir a pie a otros ya que incendiaron las camionetas en las que transportaban la madera extraída ilegalmente.

Contrariamente a lo que se puede pensar, este alzamiento violento no surgió con el fin de que los habitantes de Cherán tomaran el poder municipal legalmente constituido en sus manos, tampoco tenía el propósito de imponer un orden social ancestral basado en sus usos y costumbres como pueblo indígena (el cual como tal no existía más que por algunas pocas tradiciones comunales que se conservaban); el levantamiento se da a partir de fines prácticos y concretos: en primera instancia, detener a los talamontes del cártel que amenazaban el suministro de agua con la tala ilegal del bosque, y posteriormente, poco tiempo después de que el tumulto de aquella noche de diciembre de 2007 tuvo éxito, conformar una organización que erradicara a las células del cártel de los Templarios y sus dinámicas sociales de Cherán.

---

<sup>174</sup> Lemus, op. cit., 2015, p. 133.

Más allá del relativo éxito que obtuvo el levantamiento de la población en Cherán<sup>175</sup>, para el propósito de esta indagación lo relevante es entender el escenario social en el que el levantamiento y su organización fueron posibles, por lo que, retomando el argumento del entrelazamiento complejo entre derecho y violencia, así como su progresiva indiferenciación en el *estado de excepción*, es necesario comprender qué queda en estos espacios sociales habitados por mujeres y hombres comunes.

Los espacios que se conforman en una situación de excepción son zonas de anomia<sup>176</sup>, las cuales Agamben, tras una interpretación del debate Schmitt-Benjamin sobre el estado de excepción, entiende como:

La disputa tiene lugar en una misma zona de anomia que, por una parte, debe ser mantenida a cualquier precio en relación con el derecho y, por otra parte, debe ser igualmente implacablemente disuelta y librada de esta relación. En la zona anómica lo que está en cuestión es justamente la relación entre violencia y derecho-en última instancia, el estatuto de la violencia como clave de la acción humana. Al gesto de Schmitt, que intenta a cada paso reinscribir la violencia en un contexto jurídico, Benjamin responde buscando en cada ocasión asegurarle a esta-como violencia pura- una existencia por fuera del derecho.<sup>177</sup>

Por tanto, las zonas de anomía son espacios sociales que mantienen a toda costa una relación con el derecho para conformarse, pero al mismo tiempo son liberados de él para que la acción humana surja de forma pura, es decir desregulada de un control rígido o una regulación directa. Esta circunstancia de anomia en la que se encontraban los pobladores de Cherán potenció una organización, que, a partir de la suspensión fáctica del derecho y la emergencia de la violencia, pudo encontrar una capacidad creativa que devino en la formación de

---

<sup>175</sup> *Ibíd.*, p. 155. A través del Concejo mayor indígena de Cherán, la población purépecha comenzó a ejercer la función de seguridad pública dentro del poblado, lo que redujo significativamente la presencia de los talamontes de las células del cártel de los Caballeros Templarios. No obstante, tanto el cártel como el gobierno estatal intentaron intervenir para revertir esta organización de autodefensa. Fue una resolución de la Suprema Corte de justicia de la Nación la que en 2012 reconoció al Concejo Indígena como un poder legalmente constituido, que podía tomar funciones de un ayuntamiento, a partir de los usos y costumbres del pueblo purépecha.

<sup>176</sup> A diferencia de otras perspectivas teóricas, la anomia para Agamben no es un periodo de decadencia, destrucción o negatividad de un conjunto social. La anomia es una característica espectral del derecho que tiene que existir para que éste tenga la posibilidad de desarrollarse.

<sup>177</sup> Agamben, *op. cit.*, 2005, p. 114.



una autodefensa ante el dominio de las células del cártel de los Caballeros Templarios, así como ante la ausencia y posterior pretensión de las autoridades estatales y federales por reestablecer su resguardo legal dentro del poblado.

Lo acontecido en Cherán, más allá de la idea del despertar de un pueblo indígena que a partir de tradiciones milenarias y una cultura ancestral recuperó su libertad<sup>178</sup>, ilustra una alternativa que pueden tomar las personas comunes para enfrentar una situación de indefensión, en un contexto anómico, cuando derecho y violencia van desdibujándose para luego indiferenciarse. Irónicamente, una situación similar se desarrollaría en el núcleo neurálgico del cártel de los Caballeros Templarios: la Tierra Caliente michoacana. Suceso que se analizará a continuación.

El dominio del narcotráfico sobre la región de Tierra Caliente michoacana (que inició el cártel de la Familia y continuó su organización sucesora: el cártel de los Caballeros Templarios) era totalizador<sup>179</sup>. Pues la región no sólo era la principal área de siembra y cultivo de diversas drogas en la entidad, el lugar en donde más drogas sintéticas en narco-laboratorios se elaboraban o el principal bastión de donde se reclutaban personas para engrosar las filas de los cárteles michoacanos mencionados; en aquéllos momentos, en Tierra caliente, la elección de gobernantes, el comercio, e incluso, la propiedad, la familia y la vida quedaban en entredicho a partir de los intereses de los grupos del narcotráfico dominantes.

Una de las situaciones que más impactó a las familias michoacanas de esa zona y que se mencionó como uno de los motivos que detonaron la formación de las autodefensas en la región fue el secuestro y uso sexual de jovencitas menores de edad en fiestas de los jefes de plaza del cártel de los Caballeros Templarios:

El motel Paraíso, a las afueras de Tepalcatepec, fue mudo testigo de las fiestas que hacían los delincuentes. Las borracheras de los jefes de plaza de la región duraban hasta cuatro días; las camionetas con sicarios a bordo

---

<sup>178</sup> Lemus, op. cit., 2015, pp. 159-160. De hecho, el “despertar purépecha” que incluyó una recuperación de sus costumbres, lengua e identidad indígena en la región se dio posteriormente al establecimiento de la organización de autodefensa en el poblado. Y justamente, este resurgir cultural fue una herramienta para que en toda la zona de la Meseta Purépecha se replicaran organizaciones de este tipo.

<sup>179</sup> *Ibíd.*, p. 173.

recorrían las calles del poblado en busca de niñas entre los 11 y los 16 años para llevarlas a las fiestas. Las esperaban a las afueras de la secundaria del municipio, las secuestraban y las violaban ante la ominosa reserva de las autoridades locales; después eran dejadas en la calle, drogadas y ultrajadas, a veces con 200 pesos en la mano, y otras sus cuerpos inertes aparecían a manera de carroña, abandonados entre veredas y caminos cerriles.<sup>180</sup>

El dominio total de la organización de los Caballeros Templarios, así como el ejercicio de violencia cotidiano sobre las familias y pobladores en la región conformó un estado de cosas en donde, de forma similar a Cherán, la autoorganización y el uso de la violencia en defensa de la vida fue un medio para romper este dominio e intentar preservar la vida en el intento.

Por lo que, la violencia en la organización de las autodefensas se planteó desde un principio como una herramienta para contrarrestar la violencia de los cárteles en el contexto de su hegemonía generalizada en la región. El desconocimiento de la ley y la autoorganización como fuente de preservación de la seguridad, patrimonio y vida no fue decretado desde alguna instancia del Estado: la población tomó la facultad de imponerse medidas extraordinarias para enfrentar a las organizaciones del narcotráfico y los efectos de éstas.

Tal situación, que se iría complejizando conforme las fuerzas militares se desplegaron en Tierra Caliente, indica que el *estado de excepción* no sólo puede ser establecido en los hechos por las autoridades legalmente instituidas: sino que las fuerzas sociales desatadas por diversos fenómenos, como el caso del narcotráfico, o la población aglutinada en un tumulto que se rebela para establecer una dinámica propia, como las autodefensas michoacanas, pueden establecer márgenes de anomia que en los hechos actúan como un estado de excepción.

Asimismo, en este contexto, la violencia se establece como algo más que una conducta antisocial, nociva o destructiva. La violencia en su relación con el derecho emerge como una herramienta política extrema<sup>181</sup>: en donde se garantiza

---

<sup>180</sup> Idem.

<sup>181</sup> Agamben, op. cit., 2005, p.115. La violencia como herramienta política extrema en el estado de excepción no se ejerce sólo desde el Estado, ni se puede categorizar como mera violencia de Estado: diversos actores, grupos o sectores sociales pueden ejercerla también con el fin de expandir sus intereses y/o mantener su subsistencia.

un orden en el derecho que la prevé en causas extraordinarias, por un lado, al mismo tiempo que la violencia brota como potencia dentro de la vida intentando desprenderse de los mecanismos del derecho que buscan incorporarla a su regulación.

Esta relación ilustra lo acontecido para que las autodefensas michoacanas se conformaran y decidieran enfrentarse al cártel de los Caballeros Templarios. Para comprender mejor la dinámica que sustentó la organización de las autodefensas, es necesario retomar el planteamiento que Giorgio Agamben realiza sobre las zonas de anomia:

El derecho parece poder subsistir sólo a través de una captura de la anomia, así como el lenguaje puede subsistir sólo a través de un sostén no lingüístico. En ambos casos, el conflicto parece girar en torno a un espacio vacío: anomia, *vacuum* jurídico, por un lado, ser puro, vacío de toda determinación y de todo predicado real, por el otro. Para el derecho, este espacio vacío es el estado de excepción como dimensión constitutiva. La relación entre norma y realidad implica la suspensión de la norma, así como, en la ontología, la relación entre lenguaje y mundo implica la suspensión de la denotación en la forma de una *langue*<sup>182</sup>.

La imbricación del derecho y la violencia, de la norma y la realidad en el estado de excepción, se consiguen por medio de zonas de anomia: en donde el vacío jurídico por un lado permite la formación de umbrales de excepción, al tiempo que la acción huma queda en entredicho en un campo con la norma suspendida, lo cual le permite existir y desplegarse de formas particulares. Por tanto, el origen, el contexto de organización y las dinámicas de las autodefensas que surgieron en Michoacán deben entenderse a partir de estos principios: pues sin el vacío legal la autodefensa hubiera sido difícil de organizar, y finalmente, sus acciones sin una suspensión de la ley se hubieran convertido en simples crímenes o actos de insubordinación.

A diferencia de Cherán, en donde la organización de autodefensas se limitó a la expulsión del cártel de los Templarios y de las autoridades civiles de la comunidad, el movimiento de autodefensas que se levantó en armas formalmente en contra del cártel de los Caballeros Templarios en Tepalcatepec el 24 de febrero

---

<sup>182</sup> Ídem.

de 2013<sup>183</sup>, bajo el liderazgo del médico José Manuel Mireles Valverde, se fue expandiendo decididamente en la mayoría de los poblados de esta región michoacana. La confrontación de este movimiento contra el cártel de los Caballeros templarios, su relación con los diversos niveles de gobierno y su expansión sin precedentes; establecen elementos sugerentes para pensar la acción humana en un contexto de violencia generalizada, despliegue militar y narcotráfico.

Los enfrentamientos entre las autodefensas y las células armadas del cártel de los Caballeros Templarios fueron desde un principio cruentos, pues no eran dos bandos claros que protagonizaban una batalla con reglas por la toma de un territorio, ambos grupos en confrontación se dedicaron a exterminarse de manera decidida: en una suerte de guerra no convencional a partir de varios grupos, relativamente pequeños, en una confrontación cotidiana. La espiral de violencia en la Tierra Caliente michoacana llevó a la entidad a su año más violento en más de una década:

La mayoría de los homicidios registrados en Michoacán durante 2013 fueron resultado de por lo menos 58 combates protagonizados por los grupos de autodefensa y las células del cártel de los Caballeros Templarios, gran parte de los cuales se registraron en la zona cerril de los municipios de Lázaro Cárdenas, Apatzingán, Aquila, Aguililla, Coalcomán y Buenavista Tomatlán. Por lo menos en la mitad de esos choques se registró la participación de brigadas del Ejército mexicano apoyando a los grupos de autodefensa.<sup>184</sup>

Los combates, por tanto, se dieron gradualmente a partir de una lógica de guerrillas (diversas células relativamente pequeñas en confrontación no frontal, sino táctica) tolerada por las fuerzas militares desplegadas en Michoacán para combatir el narcotráfico, más adelante se retomará a esta situación. Ahora bien, ¿qué postura podían tomar las personas que habitaban en esta zona de conflicto? y la acción humana, ¿qué relación mantenía con base a la ejecución del derecho?

---

<sup>183</sup> Lemus, op. cit., 2015, pp. 180-182. La figura del médico José Manuel Mireles Valverde se constituyó, en un inicio, como una fuente de liderazgo para los grupos de autodefensa.

<sup>184</sup> *Ibíd.*, p. 208.

Para acercarse a la interpretación de la acción humana en el contexto de un espacio en donde las normas están suspendidas, puestas en pausa o abolidas, tal como ocurrió en la confrontación entre grupos de autodefensa y células del narcotráfico en Michoacán, es necesario explorar no sólo las situaciones de emergencia destructivas que se pueden presentar en momentos extraordinarios, sino también acercarse a la dinámica social de situaciones, semejantes a la excepción, que se presentan en momentos de fiesta o luto colectivo.

Estas fiestas anómicas,<sup>185</sup> desde la perspectiva de Agamben, exhiben un vínculo solidario entre derecho y anomia, a partir de una liberación periódica y momentánea tanto de las leyes jurídicas, como de la regularidad social en aras de un restablecimiento con mayor fuerza de la ley. El pensador italiano plantea este vínculo de la siguiente forma:

Es decir que las fiestas anómicas señalan hacia una zona en donde la máxima sujeción de la vida al derecho se trastoca en libertad y licencia, y la anomia más desenfrenada muestra su periódica conexión con el nomos: en otras palabras, hacia el estado de excepción efectivo como umbral de indiferencia entre anomia y derecho. En la exhibición del carácter luctuoso de toda fiesta y del carácter festivo de todo luto, derecho y anomia muestran su distancia, y, a la vez, su secreta solidaridad.<sup>186</sup>

Desde esta perspectiva, la máxima sujeción del derecho sobre la vida necesita un espacio anómico que la libere y licencie; como si se tratara de dos polos que se tocan, en el *estado de excepción*, en donde el derecho tiene una sujeción mínima hacia la vida, ésta encuentra otro espacio anómico que la libera y la licencia de leyes jurídicas y regularidades sociales, producto no de una fiesta o luto colectivo, sino de una emergencia que amenaza la preeminencia, o incluso la existencia, del derecho y sus leyes.

---

<sup>185</sup> Agamben, op. cit., 2005, p. 132. Las fiestas anómicas, como fuentes de luto y éxtasis colectivo, se han presentado periódicamente en diversas culturas por todo el mundo: desde las fiestas Saturnales y Antesterias en el mundo clásico, pasando por el *charivari* medieval y los carnavales que continúan en el mundo moderno. En ellas, las jerarquías, las relaciones sociales y las regularidades se difuminaban o cambiaban radicalmente por algunas horas o días. Estas fiestas o lutos públicos producían una vuelta a la normalidad reforzada.

<sup>186</sup> *Ibíd.*, p. 135.

Debido a esta lógica anómica presente en ambas situaciones de excepción polarizadas, el campo de libertad en el que queda la acción humana en ambos casos se sostiene entre un abandono a sí misma (sin una ley o fuerza que le garantice formalmente y/o en los hechos sus derechos, ni la regularidad social que se acostumbra) y un potencial creativo a partir de las relaciones sociales indefinidas que detonan este tipo de espacios (potencial no determinado en su origen, que puede ir de la autodefensa colectiva a la depredación organizada del otro, pasando por varias acciones intermedias).

Sobre este principio, las acciones de los habitantes de la Tierra Caliente michoacana, tanto de los integrantes de los grupos de autodefensa, los miembros de las células del cártel y las personas comunes, se definieron y actuaron a partir del apoyo al movimiento de autodefensas (con una incorporación acelerada de un sector de la población civil), al cártel de los Caballeros Templarios (que como se argumentó había impuesto un orden fáctico integrando a un sector importante de la población) o a una postura intermedia que medía el flujo de fuerzas de los bandos que se encontraban en batalla.

Es decir, la acción de las personas, en medio del conflicto en Michoacán entre grupos de autodefensas y el cártel de los Caballeros Templarios, se encontraban marcadas por una relativa libertad, no absoluta ni total, sino marcada por una dinámica de indeterminación de la regularidad jurídica y social. En esta situación, para Agamben, el derecho pierde su capacidad de regular la vida de forma pormenorizada, al tiempo que la acción humana se trastoca a lo que se puede esperar legal y socialmente.

Por lo que la barbarie, se desató de forma inercial en el estado de Michoacán en aquel momento; no como un apocalipsis, sino como una forma de cuestionar a través del uso de la violencia el dominio de los Caballeros Templarios en la región a partir del movimiento de autodefensas: los hombres que eran habitantes de la misma región, vecinos con años de conocerse e incluso familiares, habían quedado irremediabilmente divididos y confrontados a muerte por su pertenencia a uno u otro bando.

Michoacán quedó, entonces, lleno de actos que, en apariencia, mostraban la disolución total del derecho, la extinción de la ley y la perversión de la regularidad social:

El grado de barbarie que se observó en 2013 reflejaba el odio entre ambos grupos de civiles armados, autodefensas y células de los Caballeros Templarios; cuerpos desmembrados, cabezas humanas, brazos y piernas se exhibían públicamente como si fueran trofeos de caza; a veces sólo eran abandonados a las orillas de los caminos rurales. Los prisioneros hechos por los bandos eran obligados a hablar para las cámaras, los hacían pedir perdón y renegar de sus líderes antes de ser ejecutados; las matanzas eran sanguinarias y públicas para generar temor en el contrario. Los medios locales daban cuenta de los cuerpos con el tiro de gracia o fusilados.<sup>187</sup>

En dichas circunstancias el derecho en relación con la acción humana pierde su polaridad de ejecución o no ejecución; pues como se planteó con anterioridad, el derecho se inejecuta en el estado de excepción. Es decir, en este contexto la acción humana al liberarse de las limitaciones del derecho, de sus leyes y de elementos que se pueden esperar de la regularidad social pierde el carácter permitido o criminal, ya que la acción adquiere el potencial de concretar la inaplicabilidad del derecho.

Por lo que el ejercicio de la violencia en la confrontación que aconteció en Michoacán, por parte de los grupos de autodefensas y las células del cártel de los Caballeros Templarios, no puede ser considerado como un simple crimen o una acción de implementación de justicia: ya que debido a que estas categorías se difuminan y entrelazan, las definiciones quedan en un umbral inclasificable dentro esta situación.

Paralelamente, la acción humana queda inmersa en un proceso que involucra una transformación de la ley en medio del estado de excepción, pero nunca su abolición total o disolución completa: en la cual como ya se planteó, la ley sigue vigente en letra y espíritu, pero sin significado en los hechos concretos; de forma simétrica la fuerza-de-ley, que resguarda y garantiza la aplicación del derecho, se convierte en pura fuerza-de-ley, fuerza que mantiene y se expande a partir de su

---

<sup>187</sup> Lemus, op. cit., 2015, p.207.

propia dinámica que intenta restablecer el orden u originar uno nuevo, aunque para ello sea necesario desconocer la ley.

Ahora bien, el *estado de excepción* que surgió en Michoacán, y se consolidó tras el surgimiento acelerado de los grupos de autodefensa, no sólo fue ocasionado por un sector de la población que se levantó en armas para defenderse del cártel de los Caballeros Templarios. Dos instituciones con intereses y lógicas propias incidieron determinadamente: El Estado mexicano y el mercado de drogas ilícitas.

El primero, el Estado mexicano, toleró, e incluso fomentó y apoyó al movimiento de autodefensas michoacano a partir de una política de seguridad basada en un modelo de combate al narcotráfico con base en autodefensas rurales que se concibieron y aplicaron en Colombia.<sup>188</sup> El segundo, el mercado de drogas ilícitas, que tras el debilitamiento del dominio de los Caballeros Templarios sobre una entidad tan importante para el trasiego de drogas como Michoacán impulsó a que otros cárteles intentaran tomar este espacio por medio del apoyo al movimiento de autodefensas a través de financiamiento, o incluso, enarbolando la causa y bandera del movimiento de autodefensas para combatir con sus células armadas a los Caballeros Templarios.<sup>189</sup>

Por lo que el *estado de excepción* (sea formal o fáctico), en nuestros días, se origina, desarrolla y consolida en el entrecruce de dos dinámicas con lógicas propias, pero que se complementan para que pueda subsistir la ley y la regularidad social: el resguardo del cumplimiento de la ley y la seguridad del orden interno de una unidad política implementada por una lógica estatal, y la expansión de intercambios acelerados que impulsa el mercado, pues a pesar de que el

---

<sup>188</sup> *Ibíd.*, pp. 186-188. Cabe aclarar que el movimiento de autodefensas michoacanas no fue una creación del gobierno federal; sin embargo, el Estado mexicano, al más alto nivel, fomentó y toleró al movimiento armado, de inicios de 2013 a finales de 2014, con base en el asesoramiento del general colombiano retirado Óscar Naranjo: el cuál proponía disminuir la fuerza de los cárteles de droga a través de grupos de civiles armados que los enfrentaran.

<sup>189</sup> *Ibíd.*, pp.213-214. La acción de otros grupos del narcotráfico, ante la posibilidad de debilitar al dominante cártel de los Caballeros Templarios en Michoacán, responde a una decisión originada por la toma de cuotas del mercado de drogas en la entidad. El movimiento de autodefensas al debilitar al actor preponderante se convirtió en una oportunidad para ocupar estos espacios mercantiles que los Caballeros Templarios ya no podían administrar eficazmente ni resguardar.



intercambio de drogas pertenece a un mercado ilegal, mantiene las dinámicas de competencia, rentabilidad y expansión que hacen del mercado una institución de regularidad social.<sup>190</sup>

El *estado de excepción* no sólo es una desacoplamiento o conflicto entre estas dos instituciones con sus lógicas propias, es la muestra de la inclusión de la vida tanto en las dinámicas de derecho, como en su potencial de violencia en una situación de excepción. En palabras de Agamben:

De aquí un doble paradigma, que signa el ámbito del derecho como una ambigüedad esencial: por una parte, una tendencia normativa en sentido estricto, que apunta a cristalizarse en un sistema rígido de normas, cuya conexión con la vida es, sin embargo, problemática, si no imposible (el estado perfecto de derecho, en el cual todo se regula por normas); por otra parte, una tendencia anómica que desemboca en el estado de excepción o en la idea del soberano como ley viviente, en el cual una fuerza-de-ley vacía de norma actúa como pura inclusión de la vida.<sup>191</sup>

La inclusión de la vida humana en los entramados del derecho, como potencia que este subsume y desarrolla, no es algo completamente acabado; el binomio derecho-violencia muestran este fujo y reflujo en que ambos elementos entran: manteniéndose relativamente estables en el estado de derecho, pero con relaciones asimétricas e inestables en el estado de excepción. Ahora bien, lo acontecido en Michoacán de 2013 a 2015 muestra esta interacción compleja entre derecho y vida representada como violencia: con un contexto de política gubernamental de seguridad y dinámicas del mercado ilícito de drogas que condicionaron el movimiento de autodefensas de principio a fin.

Con base en esto, el panorama que se desarrolló en Michoacán de 2013 a 2015, el punto más álgido del movimiento de autodefensas, no corresponde sólo a la explosión de un movimiento a partir de la potencia contenida en un sector de la población michoacana que se levantó en armas contra el cártel de los Caballeros Templarios; la incidencia de la política gubernamental del Estado mexicano, para fomentar primero el movimiento, y luego regularlo, fue fundamental para su

---

<sup>190</sup> Agamben, op. cit., 2005 p. 57. En un esfuerzo por generar una historia sobre el uso del estado de excepción, Agamben cita la emergencia económica como uno de los principios que pueden hacer surgir poderes extraordinarios para reducir su impacto, tal como el *New Deal* estadounidense.

<sup>191</sup> *ibíd*, p. 136.

expansión, crecimiento y contención. De la misma manera, la presencia de dinámicas del mercado ilegal de drogas condicionó en buena medida al movimiento de autodefensas michoacano.

En el inicio del movimiento se tuvieron sospechas de que éste era impulsado, e incluso financiado, por el gobierno federal y las fuerzas armadas: la contratación del general colombiano Óscar Naranjo<sup>192</sup> como asesor en materia de seguridad del gobierno de Enrique Peña Nieto en 2012, la relación de apoyo incondicional que en un inicio se dio desde el gobierno federal hacia el líder de mayor relevancia en el movimiento,<sup>193</sup> José Manuel Mireles, y las declaraciones del ex-alcalde de Tepalcatepec Guillermo Valencia Reyes<sup>194</sup> sobre una presencia inusitada de fuerzas federales y militares en la zona de la Tierra Caliente michoacana desde finales de 2012 arrojaban pistas de lo que realmente podría haber ocurrido.

Más allá de todos estos sucesos circunstanciales, que entrelazados podrían tener cierta coherencia, lo tangible fue que, desde un inicio, el movimiento de autodefensas michoacano fue tolerado, e incluso apoyado, por fuerzas federales y los militares: dejando que los civiles armados realizaran tareas de seguridad en sus poblados e incluso acompañándolos en las mismas. La siguiente cita plantea la estrategia de seguridad mixta entre autodefensas y fuerzas del orden:

La federación arreció su presencia militar en la zona de Tierra Caliente. Desde alguna parte de la cúpula federal se decidió una alianza entre los grupos de autodefensa y las fuerzas castrenses: los civiles armados serían punta de lanza en la avanzada que llevaría a cabo el ejército para entrar a los municipios bajo el control del crimen organizado. La teoría del general Naranjo se puso en marcha; los grupos de autodefensa también comenzaron a apoyar

---

<sup>192</sup> Fazio, Carlos, Estado de emergencia, de la guerra de Calderón a la Guerra de Peña Nieto, México, Grijalbo, 2016, pp. 223-226. El general Naranjo fue una pieza fundamental en el trabajo coordinado entre el grupo especial de la Policía Nacional Colombiana y el grupo de los PEPES (Perseguidos por Pablo Escobar), autoproclamado como autodefensa, que debilitó al cártel de Medellín e impulsó la ubicación, y posterior neutralización, de Pablo Escobar.

<sup>193</sup> Lemus, op. cit., 2015, p.225. La excelente relación de Mireles con el gobierno federal se hizo todavía más obvia cuando el médico michoacano tuvo un accidente grave al desplomarse la aeronave en la que viajaba el 04 de enero de 2014: el gobierno federal le brindó atención médica y seguridad en todo momento, al nivel de un secretario de Estado.

<sup>194</sup> Fazio, Carlos, op. cit., 2016, p. 249. Las declaraciones del ex-alcalde iban más allá: expuso que incluso se dieron reuniones preparatorias en algunas comunidades de la zona, entre representantes federales y liderazgos de la región, encaminadas al inicio de un movimiento armado para combatir al narcotráfico los primeros meses de 2013.

con labor de inteligencia, y fueron los informes de los alzados los que empezaron a dar resultados con la captura de algunos de los jefes de los Caballeros Templarios.<sup>195</sup>

Es decir, desde el gobierno federal como parte de la estrategia de seguridad en Michoacán se toleró, e incluso se fomentó, la formación de espacios anómicos, como una herramienta gubernamental para que los grupos de civiles armados asumidos como autodefensas ejercieran tareas de seguridad en la entidad y enfrentaran a los cárteles dominantes michoacanos, primero a la Familia Michoacana y después a los Caballeros Templarios, con el fin de contener la ola de violencia desbordada y reducir la ingobernabilidad que se extendía por gran parte del estado.

Tal como se mencionó en la definición de los espacios anómicos: la conformación de estos espacios sociales trastoca la normalidad jurídico-política, la regularidad social y la vida de las personas que se encuentran inmersas en ellos. El movimiento de las autodefensas michoacanas, por tanto, quedó sujeto, sea desde su origen y/o desarrollo, al principio de estado de excepción en donde la ley se suspende para protegerse.

Esta situación no demerita, ni deslegitima el movimiento social de las autodefensas michoacanas, no obstante sí lo pone en un contexto político: pues en su origen, desarrollo y expansión el movimiento fue incorporado a una lógica gubernamental de seguridad; lógica que aunque de forma oficial reconocía que estos civiles armados estaban en desacato de la ley y se encontraban en una situación de potencial delito, en los hechos les permitía portar armas, realizar tareas de patrullaje y de confrontación contra las células de los Caballeros Templarios.

Sumado a esto, el trabajo coordinado de inteligencia, despliegue y desmantelamiento de las células criminales entre las autodefensas y el ejército se dio de forma regular entre 2014 y 2015: en algunas ocasiones las autodefensas proporcionaban información a las fuerzas del orden para la captura de líderes templarios, en otras, el ejército acompañaba a las autodefensas en sus “topones”

---

<sup>195</sup> Lemus, op. cit., 2015, p. 202.

con las células delincuenciales, sin meterse directamente a la refriega, pero constituyendo una barrera de defensa para los civiles armados.<sup>196</sup>

Ahora bien, el punto de continuidad de este dejar hacer del gobierno federal hacia los grupos de autodefensa y de su colaboración informal se dio cuando estos fueron absorbidos por medio de la figura de fuerzas rurales,<sup>197</sup> lo cual sucedió en un contexto político-institucional convulso para la entidad,<sup>198</sup> ya que entre otras cosas supuso una intervención total del gobierno federal en Michoacán en detrimento de los desprestigiados gobiernos municipales y el desgastado gobierno estatal.

Con la incorporación de los grupos de autodefensa a la figura de fuerzas rurales (organizadas, coordinadas y legitimadas por el Estado mexicano) la política de seguridad que se había dado hasta ese momento, sustentada en la generación de espacios anómicos, pretendía cerrarse: pues por un lado, el gobierno federal contenía a una parte importante de la población michoacana que había entrado en una dinámica de guerra contra los Caballeros Templarios; mientras por otro lado, al contener esta fuerza mostraba una imagen de progresivo regreso a la regularidad jurídica, política y económica en la entidad.

---

<sup>196</sup> *Ibíd.*, p.219. Los grupos de autodefensa ejercían tareas de inteligencia, reconocimiento de las poblaciones y movilización para enfrentar a las células del cártel de los Caballeros Templarios, mientras policía federal y ejército esperaban sus movimientos para acompañarlos, sin embargo, en esta etapa, pocas veces entraban en confrontación con los civiles armados pertenecientes al cártel templario.

<sup>197</sup> Fazio, *op. cit.*, 2016, p. 227. La figura de fuerzas rurales, si bien presente en la Constitución, estaba prácticamente en desuso, aunque se estableció como la forma en que la federación incorporó el potencial violento y corrosivo que habían desatado los numerosos civiles alzados: se calculaba que entre 10 mil y 15 mil personas se encontraban apoyando a los grupos de autodefensa de manera activa en la entidad en su lucha por derribar el dominio de los Caballeros Templarios.

<sup>198</sup> Lemus, *op. cit.*, 2015, p. 255. La situación del gobierno estatal michoacano durante el alzamiento de las autodefensas era todo menos normal: el gobernador Fausto Vallejo debido a problemas de salud solicitó al congreso local licencia en tres ocasiones, la última siendo definitiva debido al escándalo que desató un video en donde su hijo mayor charlaba amenamente con Servando Gómez la "Tuta" máximo líder de los Caballeros Templarios en ese momento; el ex-gobernador interino, Jesús Reyna, fue detenido en 2014, por presuntos vínculos con el cártel de los Caballeros Templarios, unos meses después de dejar el interinato y regresar a su puesto anterior como secretario de gobierno; y finalmente, la federación había enviado a un comisionado plenipotenciario, Alfredo Castillo Cervantes, para que dirigiera las funciones de seguridad y financieras del estado desde la federación.

La conformación de las fuerzas rurales en Michoacán, en conjunto con la captura o aislamiento de los grupos de autodefensa que no se quisieron doblegar al mandato federal, ocasionó que los grupos de civiles armados fueran menguando paulatinamente: a pesar de que los objetivos de la pacificación de Michoacán y el fin de los cárteles de la droga en el estado estaban lejos de concretarse; la conclusión de la permisividad del gobierno, a la par de la emergencia visible de nuevos grupos del narcotráfico en el seno de algunas autodefensas fueron elementos que disminuyeron y focalizaron el movimiento.

Este último factor, el apoyo de grupos del narcotráfico rivales de los Templarios a las autodefensas, o incluso su infiltración a estas, también condicionó en buena medida el desarrollo del movimiento de civiles armados. Los espacios del mercado ilícito de las drogas y de actividades criminales complementarias que iban dejando los templarios ante la embestida de las autodefensas en colaboración con las fuerzas federales eran ocupados gradualmente por los rivales que antes se habían mantenido fuera de Michoacán:

El problema de Michoacán no eran los Templarios sino el andamiaje político e institucional que había permitido la expansión de ese grupo criminal. Los negocios ilícitos y jugosos en la entidad eran muchos, desde la producción y el trasiego de drogas sintéticas, como las metanfetaminas y el cristal, hasta la explotación de la producción minera y maderera, pasando por la extorsión, los secuestros y otras actividades delincuenciales, y ya varias bandas, algunas de reciente formación, se disputaban la Tierra Caliente.<sup>199</sup>

Es decir, la dinámica del mercado ilícito de las drogas se amalgamó de forma eficiente con la debilidad político-institucional del estado michoacano que no pudo establecer un estado de derecho eficaz durante varios años, con base en ello, la irrupción de los grupos de autodefensa, a pesar de llevar a su desaparición a la organización de los Caballeros Templarios, poco pudo hacer en contra de esta regularidad impuesta a partir del mercado ilícito de las drogas: grupos antagónicos

---

<sup>199</sup> Fazio, op. cit., 2016, pp. 300-301. Tras la decadencia y posterior dismantelamiento de los Caballeros Templarios otros grupos del narcotráfico se posicionaron y establecieron relaciones de confrontación por las plazas michoacanas una vez que la fuerza del movimiento de autodefensas disminuyó. Simultáneamente, este espacio de mercado vacío, una vez que fue ocupado, acrecentó la fuerza del Cártel Jalisco Nueva Generación (en un principio conocidos como “matazetes”) que se posicionarían a nivel nacional como una de las organizaciones narcotraficantes más fuertes en el último lustro de la década del 2010 a 2020.

a los templarios y algunos nuevos, varios integrados por ex-autodefensas, tomaron los espacios de mercado vacíos.

Al analizar esta regularidad social pervertida, entre el andamiaje político-institucional del estado michoacano y el mercado ilícito de las drogas que recubría la entidad, es posible afirmar que el estado de excepción más que ser un simple antagonista del estado de derecho o sólo un mecanismo de emergencia, se presenta como un principio emanado del potencial de la población (en donde se sustenta el poder soberano de orden y la fuerza de un tumulto corrosivo al mismo tiempo) y de un andamiaje jurídico que a pesar de conformar leyes para contenerlo y/o dirigirlo, tiene que prever un dispositivo que reconozca este potencial ordenador-corrosivo como fundamento mismo de la ley y de su suspensión: el cual no es otro que el *estado de excepción*.

Agamben interpreta esto de la siguiente forma:

El sistema jurídico de Occidente se presenta como una estructura doble, formada por dos elementos heterogéneos y, aun así, coordinados: uno normativo y jurídico en sentido estricto-que podemos aquí inscribir por comodidad bajo la rúbrica potestas-y un anómico y metajurídico-que podemos llamar con el nombre auctoritas. El elemento normativo precisa del anómico para poder aplicarse, pero, por otra parte, la auctoritas puede afirmarse sólo en una relación de validación o de suspensión de la potestas.<sup>200</sup>

Po lo que el sistema jurídico político se configura a partir de una ficción<sup>201</sup> que entrelaza estas dos vertientes conceptualizadas como: potestas-auctoritas, norma-anomia, derecho-vida; y las hace funcionar en conjunto a pesar de ser heterogéneas. Es con base en esta definición de los fundamentos del sistema jurídico que se puede interpretar la política de seguridad que se desarrolló en Michoacán como una emergencia de espacios anómicos que suspendieron la norma jurídica, probablemente fomentados o en todo caso utilizados bajo una lógica gubernamental; y posteriormente el resurgimiento de una regularidad social, sustentada en gran medida en el mercado, y en este caso específicamente en el

---

<sup>200</sup> Agamben, op. cit., 2005, p. 154.

<sup>201</sup> Por ficción no hay que entender aquí algo imaginario o no existente, sino una construcción a partir de un vacío en la que converge una normativa social y una vida que se confecciona como algo más que un dato biológico.

mercado ilegal de las drogas, con base a la norma jurídica validada en las dinámicas de vida.

Sin embargo, el problema del narcotráfico en Michoacán más que desaparecer después del movimiento de autodefensas tuvo un reacomodo: otros grupos delincuenciales tomaron el espacio de los Templarios, de la misma forma políticos y empresarios de la entidad se volvieron a asociar para que estos cárteles funcionaran. Por lo que las dinámicas sociales de la población unas veces cooperativas y constructivas, otras conflictivas y corrosivas, se habían quedado inscritas en el negocio del narcotráfico, y el andamiaje jurídico-institucional sólo podía dirigirse a la contención de los excesos de violencia, desorden y muerte que podían emerger como sucedió durante el dominio absoluto de los Templarios en Tierra Caliente y en la expansión de las autodefensas por la entidad.

Para concluir este apartado, es necesario comprender que, a través de estos flujos entre norma y vida, en donde el estado de excepción se establece como una especie de bisagra movable entre normalidad y anomia, las poblaciones y los individuos queda adheridos: no sólo como un dato biológico, sino como una vida a moldear que estará sujeta a la lógica del poder soberano. En el siguiente apartado se profundizará en el análisis de este planteamiento.

#### 3.4 La desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa: desaparición forzada, *homo sacer* y relaciones de vulnerabilidad en un contexto de excepción.

Este último apartado propondrá un análisis sobre la situación de las vidas que quedan en condiciones de vulnerabilidad, producto de la política de seguridad en contra del narcotráfico, y como estas relaciones pueden ser comprendidas con el término *homo sacer* trabajado por el pensador italiano Giorgio Agamben. Para tal motivo, se retomará como ejemplo el caso de los 43 estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa desaparecidos en septiembre de 2014.

La desaparición forzada de los 43 normalistas de Ayotzinapa fue un hecho que cimbró la opinión pública nacional y que generó protestas por todo el país; al grado de llevar a la administración federal de aquel momento a una crisis de

credibilidad que la marcaría todo el resto del sexenio.<sup>202</sup> Debido a esto, de 2014 a 2018 poco se supo del destino de los estudiantes desaparecidos, pues “la verdad histórica” construida por el gobierno federal fue derrumbada por el Grupo Internacional de Expertos Independientes (GIEI) en derechos humanos, enviados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que indagaron sobre el caso.<sup>203</sup>

Más allá del panorama de incertidumbre legal en que se encuentran los normalistas desaparecidos (la desaparición forzada es una figura que no denota ni deceso formal ni localización oficial), el motivo por el que las desapariciones se dieron está íntimamente relacionado con el ejercicio de un poder en un escenario propio de *estado de excepción*. Tal como se planteó en el apartado 1.2 del primer capítulo de este trabajo, la figura del *homo sacer* representa el vínculo entre la decisión soberana sobre la vida y la vulnerabilidad/resguardo de la vida con relación al poder soberano.

Por lo que es necesario plantear el siguiente problema: ¿Qué relaciones de poder incidieron en la desaparición forzada de los 43 normalistas? y ¿Cómo se puede entender esta desaparición forzada en la que al parecer están involucrados, por acción u omisión, cárteles de droga, dependencias de seguridad gubernamentales e intereses económicos trasnacionales?

Para este propósito hay que indagar en la situación que ha imperado en algunas zonas de Guerrero a partir de la llegada de grandes corporativos mineros a la entidad; condición social que se complejiza con la histórica militarización de la entidad, debido a la presencia de grupos guerrilleros, y a la consolidación de

---

<sup>202</sup> Aguilar, Rubén (2016, 20 de octubre), “EPN. La pérdida de credibilidad y legitimidad”, *El Economista*, p.38.

<sup>203</sup> Paullier, Juan “México: así reaccionó el gobierno al informe sobre los estudiantes de Ayotzinapa” en *BBC News Mundo*, México, 2015, disponible en: <[https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/09/150906\\_mexico\\_estudiantes\\_informe\\_ayotzinapa\\_giei\\_reaccion\\_gobierno\\_jp.amp](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/09/150906_mexico_estudiantes_informe_ayotzinapa_giei_reaccion_gobierno_jp.amp)>, consultado el 07 de abril de 2022.



grupos del narcotráfico, que convirtieron a Guerrero en uno de los estados con mayor producción de marihuana y amapola del país.<sup>204</sup>

Hablar de la industria minera en Guerrero, implica mencionar el modelo de minería sobre el que ésta se desarrolla:

La llegada de las mineras a territorios específicos se inscribe en la denominada Economía de Enclave, que consiste en extraer hasta el último gramo de un producto sin usar la tierra para otra cosa. El Estado, concesionador del terreno explotado, no ganará nada o casi nada fuera de cobros de impuestos y acuerdos esporádicos. Tampoco ganarán las comunidades sobre las que se asiente la empresa. Los únicos beneficiados directamente de la mina serán los integrantes de las asambleas ejidales que hayan negociado a nombre del pueblo, los políticos que sirven de facilitadores para el otorgamiento de las concesiones y el crimen organizado involucrado en la región. Y aun así les tocarán sobras.<sup>205</sup>

La economía de enclave que desarrollan con su llegada las grandes empresas mineras, mayoritariamente canadienses, incorpora las dinámicas sociales preexistentes en las comunidades guerrerenses en donde se instalan: desde los consejos ejidales que obtienen compensaciones o indemnizaciones por el uso de sus tierras, hasta los grupos del narcotráfico que incapaces de enfrentar a los grandes corporativos mineros se incorporan de diversas formas a este tipo de explotación.<sup>206</sup>

La confluencia de estos tres factores: grandes consorcios mineros transnacionales, grupos del narcotráfico y la preponderancia del ejército en el ámbito de seguridad en la entidad han generado condiciones propicias para la violación de la ley y el sometimiento de comunidades enteras a los intereses de ambos negocios. Por lo que incluso antes del despliegue militar de la guerra

---

<sup>204</sup> Vania Pigeonutt, "Las cuatro generaciones de la amapola en Guerrero: del auge al ocaso del opio", en *Pie de Página*, México, 2021, disponible en: <https://piedepagina.mx/las-cuatro-generaciones-de-la-ampola-en-guerrero-del-auge-al-ocaso-del-opio/>, consultado el 07 de abril de 2022. Durante casi cuatro décadas Guerrero fue el principal estado productor de amapola, y el segundo de marihuana, es a finales de la década cuando la producción de la primera comienza un declive debido a la llegada de drogas sintéticas.

<sup>205</sup> Cruz, Francisco et. al., *La guerra que nos ocultan*, México, Planeta, 2016, p. 171.

<sup>206</sup> *Ibíd.*, pp. 176-177 El narcotráfico se ha involucrado con los desarrollos mineros en una simbiosis, pues mientras las mineras pagan un impuesto especial a estas organizaciones, los grupos del narcotráfico garantizan protección a las mineras ante cualquier brote de protesta social en su contra y son usados como brazo armado para desplazar a los poblados que sean necesarios.

contra el narcotráfico iniciado en 2007, Guerrero ya se encontraba ocupado por grupos del narcotráfico, explotado por mineras a cielo abierto y resguardado por zonas militares, la guerra contra el narcotráfico no hizo más que visibilizar las condiciones de *estado de excepción* que se vivían.

Diversas comunidades de Guerrero cercanas a los proyectos mineros<sup>207</sup> en las regiones Centro, Norte, la Montaña y la Tierra Caliente del estado han enfrentado desplazamientos forzados, contaminación de sus tierra y fuentes de agua debido a la minería e incluso asesinatos de opositores a los megaproyectos extractivos o al narcotráfico. Todo esto se puede entender desde la posición teórica de Agamben sobre la relación entre poder soberano y vida, la cual se establece a partir de una violencia:

La violencia soberana no se funda, en verdad, sobre un pacto, sino sobre la inclusión exclusiva de la nuda vida en el Estado. Y, como referente primero e inmediato del poder soberano es, en ese sentido, esa vida a la que puede darse muerte pero que es insacrificable, vida que tiene su paradigma en el homo sacer, así en la persona del soberano, el licántropo, el hombre lobo para el hombre, habita establemente en la ciudad.<sup>208</sup>

Es viable inferir dos resoluciones de esta clasificación de la violencia soberana: 1) la definición sobre la vida, sea su finalización, transformación y protección, son una característica esencial del poder soberano y por ende la relación política fundamental de Occidente; 2) tal como lo mencionó Carl Schmitt, soberano es aquel que decide sobre el *estado de excepción*, es decir, en nuestro tiempo no sólo un representante del Estado o cuerpo colegiado con potestad jurídica, sino también aquellos actores hegemónicos que tienen incidencia social directa pueden entrar en esta categoría.

---

<sup>207</sup> Axel Sánchez, "México es líder en...conflictos sociales mineros en América Latina" en *El Financiero*, México, 2018, disponible en: <<https://www.elfinanciero.com.mx/empresas/mexico-es-lider-en-conflictos-sociales-mineros-en-america-latina/%3foutputType=amp>> consultado el 12 de abril de 2022.

<sup>208</sup> Agamben, op. cit., 2019, p. 139.

Por lo tanto, el sometimiento en el que se encuentran las comunidades guerrerenses en donde el desplazamiento, la contaminación de su medio, la desaparición forzada e incluso el asesinato suelen darse de forma cotidiana surge del poder que emana del conjunto de intereses conformado por corporaciones mineras, grupos del narcotráfico y dependencias públicas de seguridad. Las cuales en conjunto ejercen un poder sobre la vida, al tiempo que limitan las relaciones de derecho y condicionan las de hecho en estas comunidades.

En este contexto es en donde ocurrió la desaparición forzada de los 43 normalistas de Ayotzinapa y el asesinato de 5 personas (3 alumnos de la normal rural) la noche del 26 y madrugada del 27 de septiembre de 2014 en la simbólica ciudad de Iguala de la Independencia en Guerrero. En este acontecimiento se comprobó una dinámica de colaboración, o al menos de permisividad, entre las autoridades de seguridad municipales, el cártel del narcotráfico Guerreros Unidos y mandos militares que por lo menos conocieron todo lo que sucedió en tiempo real esa noche.<sup>209</sup>

La situación de vulnerabilidad en que quedaron los jóvenes normalistas ante el operativo, con características de emboscada militar, puede entenderse mejor a partir de esta cita:

Aquella tarde-noche del 26 de septiembre de 2014 así actuaron los encapuchados cuando envolvieron a los estudiantes hasta desaparecerlos; fue un operativo bien coordinado a través de una maniobra realizada desde las sombras mientras se apagaba la mayoría de las cámaras que operaba el C4 de la histórica ciudad de Iguala. Visto en retrospectiva y analizando los movimientos de aquella tarde-noche del 26 de septiembre de 2014 y la madrugada posterior, el operativo sofisticado y el despliegue profesional refleja más de lo que el gobierno y los analistas, columnistas y periodistas oficiosos o progubernamentales quieren hacer creer.<sup>210</sup>

Aquella noche-madrugada, entre el 26 y 27 de septiembre de 2014, los jóvenes fueron arrinconados por este operativo al norte y al sur de Iguala en trampas sin salida con los camiones que tomaron de la central camionera de la

---

<sup>209</sup> Cruz, et. al., op. cit., 2016, p.186. El conocimiento del operativo contra los normalistas se puede demostrar con el hecho de que tanto el gobierno municipal, estatal y los militares tenían presencia en el Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo (C4) de la ciudad de Iguala.

<sup>210</sup> *Ibíd.*, p. 291.

ciudad para movilizarse hacia la marcha en conmemoración del 2 de octubre que se celebraría una semana después en la Ciudad de México.

Una vez acorralados, los normalistas sufrieron al menos dos ataques con armas largas sobre los cinco autobuses en los que viajaban. En estos ataques con dos horas de diferencia murieron tres normalistas y otros dos quedaron gravemente heridos; la captura y desaparición de los 43 se daría durante la madrugada en donde colaboraron policías municipales de Iguala, así como de los municipios vecinos de Cocula y Huitzuco con supuestas células del cártel Guerreros Unidos.<sup>211</sup>

Más allá de la complicidad criminal entre el alcalde de la ciudad, José Luis Abarca Velázquez, y su esposa, María de los Ángeles Pineda Villa, con el cártel Guerreros Unidos marcada, incluso, por parentesco sanguíneo (la esposa del alcalde era hermana de los líderes de Guerreros Unidos); la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa se inscribe en un operativo paramilitar que condensó un sinnúmero de intereses que estaban en contra de su activismo, organización y solidaridad con varios movimientos sociales en Guerrero.<sup>212</sup>

El ataque mortal que sufrieron los normalistas, el asesinato de tres de ellos y la posterior desaparición de 43 se asemeja a la forma *homo sacer* que desde los actores que fomentan o condicionan el surgimiento de un *estado de excepción*, queda como una vida insacrificable al mismo tiempo puede ser exterminada impunemente. La situación en que quedaron los normalistas puede ser comprendida con base a las dos figuras extremas de la relación soberana:

En los dos límites extremos del ordenamiento, soberano y *homo sacer* ofrecen dos figuras simétricas, que tienen la misma estructura y están correlacionadas, en el sentido de que soberano es aquél con respecto al cual todos los hombres son potencialmente *hominis sacri*, y *homo sacer* es aquél con

---

<sup>211</sup> *Ibíd.*, p. 302.

<sup>212</sup> *Ibíd.*, p. 227, La normal rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa históricamente tuvo una vigilancia especial por el Estado mexicano al ser parte importante en movimientos guerrilleros durante la segunda mitad del siglo XX. En los años previos a la desaparición de los normalistas la escuela y sus estudiantes se conformaron como uno de los principales lazos entre organizaciones magisteriales, autodefensas rurales, organizaciones antimineras...etc. de Guerrero que aspiraban a construir un frente estatal.

respecto al cual todos los hombres todos los hombres actúan como soberanos.<sup>213</sup>

Por lo que el ataque del 26 de septiembre de 2014 en Iguala y la desaparición forzada de los 43 normalistas, más allá de las culpabilidades concretas que pueden formular responsabilidades directas, surge de las condiciones de *estado de excepción* en las que Guerrero se encontraba, así como de la configuración de la vida de los jóvenes como *nuda vida*: es decir, una vida que al estar sujeta a la ley y a los poderes formales que la hacen cumplir, puede ser, dependiendo la situación, resguardada, abandonada, protegida o exterminada.

Los normalistas de Ayotzinapa al ser vasos comunicantes de diversos movimientos sociales guerrerenses que comenzaban a articularse en un frente común se convirtieron en uno de los objetivos a vigilar de los poderes dominantes en la entidad: las trasnacionales mineras, los grupos del narcotráfico y las dependencias de seguridad del Estado mexicano. Esta puede ser la razón por la que este cúmulo de intereses instauró esa noche en Iguala un *estado de excepción* y confeccionó las vidas de los jóvenes estudiantes como *nuda vida*, asesinandolas, torturándolas y desapareciéndolas.

Justamente en esta agresión que vivieron los normalistas de Ayotzinapa es posible ver dos acciones de poder sobre la vida, que no se limitan a un mero poder de muerte, mismas que ocurren desde la lógica de soberanía en el *estado de excepción* y su producción de *nuda vida*: estas son la tortura y la desaparición forzada. Ambas acciones acontecieron en los hechos de la noche de Iguala, y tuvieron condiciones y propósitos que van más allá de un simple crimen (sin que dejen de serlo).

Por lo que es indispensable preguntarse: ¿por qué la tortura puede establecerse como un mensaje?, y ¿qué vínculo tiene la acción de tortura con el ejercicio de un poder soberano sobre la vida en el *estado de excepción*?, para indagar en este cuestionamiento se revisará la muerte del normalista Julio César

---

<sup>213</sup> Agamben, op. cit., 2019, p. 110.

Mondragón Fontes, uno de los tres normalistas que fallecieron el 26 de septiembre de 2014 en Iguala, fallecimiento que se dio a través de una penosa tortura.

La tortura a la que fue expuesto Julio César Mondragón Fontes, estudiante del primer año en Ayotzinapa, fue brutal: su rostro fue destazado<sup>214</sup> por aquellos que simultáneamente asesinaron y desaparecieron a sus compañeros. Este tipo de tortura es extraña incluso en un país violento como México. En palabras del médico mexicano radicado en Austria, Ricardo Loewe<sup>215</sup>, esta ejecución a través de la tortura tiene un significado específico:

Julio César Mondragón Fontes fue torturado y ejecutado extrajudicialmente. La mutilación de su cara corresponde a la de otras víctimas de terrorismo, supuestamente perpetrada por el crimen organizado. Como ya lo expresé públicamente, el cadáver de la víctima, un líder estudiantil incómodo para el sistema, fue utilizado como mensaje para quien ose oponerse a la autoridad, concluía el médico luego de comparar los informes oficiales.<sup>216</sup>

Esta tortura difícilmente pudo ser llevada a cabo por sicarios sin un entrenamiento militar especializado; en el operativo en contra de los normalistas, en donde autoridades gubernamentales y células de sicarios del narcotráfico participaron casi indiferenciándose, el mensaje que se transmitió a través de esta tortura fue de una amenaza mortal y de destrucción hacia la normal rural, a las organizaciones y movimientos sociales de Guerrero que se oponían a los intereses dominantes.

Ahora bien, la tortura a la que fue sometido Julio César es entendible como producción de *nuda vida* en un contexto de *estado de excepción*: en la cual no sólo se da muerte, sino que se establecen condiciones que degradan la dignidad de las personas, su estatus humano y que inscriben objetivos del poder o de los poderes que condicionan el *estado de excepción* en la vida. Esta clasificación y

---

<sup>214</sup>Cruz, et. al., op. cit., 2016, p. 39. El desollamiento al que fue sometido el rostro de Julio César Mondragón, y que le costó la vida, fue clasificado por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero como un ataque *post mortem* al cadáver por la fauna salvaje del lugar. Versión que sería refutada tanto por el Equipo Argentino de Antropología Forense como por el Grupo Interdisciplinario de Expertos independientes en sus análisis respectivos del caso.

<sup>215</sup> Jefe del área de salud y visitador de la Asociación Cristianos para la Abolición de la Tortura.

<sup>216</sup> *Ibíd.*, p.40.

delineamiento de la vida como cualidad soberana puede comprenderse mejor a partir de la explicación que Agamben realiza sobre la figura del musulmán en el campo de concentración (un *homo sacer* moderno y llevado al extremo): “En el musulmán, el biopoder ha querido producir su último arcano, una supervivencia separada de toda posibilidad de testimonio, una especie de substancia biopolítica absoluta que, en su aislamiento permite la asignación de toda identidad demográfica, étnica, nacional y política.”<sup>217</sup>

No es que Julio César se haya convertido en un musulmán<sup>218</sup>, sino que esta figura ejemplifica como su clasificación como agente subversivo, como criminal en potencia y paria del orden social pudo hacer que sus torturadores se ensañaran con él; el mismo método de tortura y el resultado llevaban su condición humana a un extremo clasificado como inhumano, una figura que desarropaba su humanidad exponiendo una parte de su cráneo y huesos de la cara, simbolizando muerte y terror absoluto, una amenaza paralizante para aquellos que siguieran su ejemplo.

El mensaje de terror por medio del dominio y destrucción sobre la vida que fue impreso en la tortura que le costó la vida a Julio César Mondragón de apenas 23 años fue expuesto de forma casi inmediata en las redes sociales: sus verdugos fueron los mismos que tomaron fotos y las difundieron por internet;<sup>219</sup> provocando miedo, indignación y desesperación sumadas a la incertidumbre por 43 de sus compañeros de los que no se sabía nada.

---

<sup>217</sup> Agamben, Giorgio, *Lo que resta de Auschwitz*, Argentina, Adriana Hidalgo editora, 2017, p. 198.

<sup>218</sup> La figura del musulmán representa un ser humano llevado al extremo de sus posibilidades de supervivencia; a tal extremo de que en vida es incapaz de hablar y de testimoniar, y por tanto, incapaz de existencia política.

<sup>219</sup> Cruz, et. al., op. cit., 2016, pp. 360-362. El uso de las redes electrónicas no sólo fue clave para la difusión de la imagen del cuerpo torturado de Julio César Mondragón: Su dispositivo de telefonía celular, que le fue robado aquel día por sus ejecutores, recibió llamadas y mensajes hasta en 11 ocasiones en los meses posteriores a la noche de Iguala. A pesar de que el chip de este teléfono fue cambiado, gracias a la geolocalización de la empresa Telcel, se supo que las interacciones provenían de ubicaciones cercanas al Campo Militar No. 1 en la Ciudad de México, a las instalaciones del Centro Nacional de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) también en la Ciudad de México y de algunos poblados de Guerrero cercanos a Iguala.

43 estudiantes de Ayotzinapa desaparecieron esa noche: en un principio se pensó que habían huido a los cerros de Iguala para resguardar sus vidas, posteriormente se lanzó la hipótesis de que habían quedado a merced de una célula del cártel Guerreros Unidos y finalmente se confirmó que policías municipales de al menos tres corporaciones cercanas a Iguala los habían transportado en sus unidades a un destino aún desconocido. La desaparición forzada de los jóvenes estudiantes plantea dos cuestionamientos: ¿Qué situación denota la desaparición forzada en cuanto a la vulnerabilidad de la vida en su relación asimétrica con el poder soberano?, ¿Cómo se configura el testimonio de estos hechos a partir de los testigos integrales que han sido desaparecidos en conjunto con los sobrevivientes que han visto una parte del suceso?

La desaparición forzada entra en la categoría de un crimen de *lesa humanidad*, es decir, un crimen atroz contra el género humano, dirigido hacia un sector de la población por motivos ideológicos, políticos, étnicos y/o religiosos y que nunca prescribe.<sup>220</sup> Ahora bien, la desaparición forzada tiene una definición específica, la cual es:

Se entiende por desaparición forzada el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de la libertad que sean obra de agentes del Estado o personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa de reconocer dicha privación de la libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola de la protección de la ley.<sup>221</sup>

El operativo que se suscitó en Iguala en contra de los normalistas de Ayotzinapa contaba con varias de las características que establece la definición de desaparición forzada: la participación de agentes del Estado de diversos niveles de gobierno, el involucramiento del grupo del narcotráfico Guerreros Unidos que contó con la connivencia de policías municipales, así como con la permisividad de

---

<sup>220</sup> Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, disponible en: <<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/rome-statute-international-criminal-court>>, consultado el 20 de abril de 2022.

<sup>221</sup> Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, disponible en: <[https://hchr.org.mx/cajas\\_herramientas/desaparicion-forzada/](https://hchr.org.mx/cajas_herramientas/desaparicion-forzada/)>, consultado el 22 de abril de 2022.



los mandos militares de la región, y finalmente, un proceso jurídico dirigido por la Procuraduría General de la República que (PGR) que poco aportó al conocimiento del destino de los jóvenes desaparecidos, y que desde el análisis del GIEI tuvo graves errores procesales.

Por lo tanto, la desaparición de los normalistas, sólo se puede entender a partir de una suspensión parcial de la ley esa noche en Iguala, característica del *estado de excepción*, en donde un operativo policiaco-paramilitar tuvo rienda suelta para atacar las vidas vulnerables de los jóvenes. No sólo eso, los jóvenes fueron sustraídos de la protección de la ley, tanto en el momento de su desaparición como en las investigaciones posteriores sobre su destino, llevando sus vidas a la falta de palabra y por tanto a la no existencia política: sin pruebas concretas de su muerte ni de su sobrevivencia, produciendo relaciones de vulnerabilidad entendibles como *nuda vida*.

La situación de umbral en el que quedaron las vidas de los jóvenes normalistas, fuera de la ley al ser sometidas a desaparición forzada, al tiempo que fueron integradas como *hominis sacri* ante la acción del poder soberano que la suspendió la ley a través de un *estado de excepción* fáctico se puede entre ver a través del testimonio, no como una simple figura jurídica, sino como aquella acción que posibilita transmitir la experiencia del hombre que íntegramente ha sido resubjetivado como *nuda vida* y del sobreviviente que parcialmente ha visto este suceso.

El testimonio para Agamben es una potencia de doble vertiente: “El testimonio es una potencia que se da realidad por una impotencia de decir y una imposibilidad que se da existencia por una posibilidad de hablar. Estos dos movimientos no pueden ni identificarse en un sujeto o en una conciencia ni separarse en dos sustancias comunicables. Esta inseparable intimidad es el testimonio.”<sup>222</sup>

Testimoniar como un acto de doble vertiente puede ser entendido de la siguiente manera en el caso de los desaparecidos y sobrevivientes de la noche de

---

<sup>222</sup> Agamben, op. cit., 2016, p. 185.

Iguala: Aquellos que vivieron en experiencia propia la acción de la desaparición forzada, la tortura o el asesinato, son los testigos verdaderos, aquellos que integralmente experimentaron en carne propia el poder sobre su vida, pero que por la condición a la que fueron expuestos están imposibilitados de hablar. Por otro lado, se encuentran los sobrevivientes que no son otra cosa que testigos parciales, no obstante, a pesar de que no son testigos integrales pueden hablar sobre la experiencia parcial que contemplaron.

La potencia que queda reducida a la imposibilidad de decir de las víctimas y la imposibilidad que se presenta en un decir incompleto de los sobrevivientes se entrelazan conformando el testimonio. Acción que no le pertenece a ninguno de los dos actores en particular, y que, sin embargo, en la intimidad que los entrelaza se manifiesta por medio de los dos. El testimonio es un principio ético en donde a pasar de que se cuenta una experiencia incompleta, esta sale a la luz, y un principio político en donde emerge un resto en esta relación que a pesar de todo no pudo ser destruido.

Más allá de llegar a la verdad absoluta de los acontecimientos del ataque y desaparición de los normalistas de Ayotzinapa en Iguala a través del testimonio, testimoniar posibilita, por un lado, la comprensión del poder sobre la vida que se ejerció en los muchachos aquella noche, por otro lado, este resto que queda en el testimonio como una relación entre víctimas y sobrevivientes dimensiona una vida que puede ser llevada a límites impensables, y al mismo tiempo no ser destruida.<sup>223</sup>

Desde la perspectiva de Agamben la relación entre resto y testimonio se presenta de esta manera:

En el concepto de resto la aporía del testimonio coincide con la mesiánica. Como el resto de Israel no es todo el pueblo ni una parte de él, sino que significa precisamente la imposibilidad para el todo y para la parte de coincidir

---

<sup>223</sup> *Ibíd.*, p. 23. Los límites a los que pueden ser llevadas las vidas humanas parten de clasificaciones que diluyen la palabra (y por tanto la existencia política) en la pura existencia biológica (los *homo sacer* como figura que denota la existencia de *nuda vida*), o viceversa, una existencia biológica que se diluye en la palabra absoluta (una vida politizada al extremo de convertirse en soberana capaz: de decretar el *estado de excepción* y destruir impunemente a los *hominis sacri*).

conigo mismos y entre ellos, y cómo el tiempo mesiánico no es el tiempo histórico ni la eternidad, sino la distancia que los divide; así el resto de Auschwitz-los testigos- no son los muertos ni los sobrevivientes, ni los hundidos ni los salvados, sino lo que resta de ellos.<sup>224</sup>

La relación entre resto y mesianismo no debe entenderse desde una perspectiva esotérica; por el contrario, el mesianismo como figura arcana de diversas religiones anuncia el fin del mundo, y en específico, el fin e inutilidad de la ley sagrada. Lo que restará entonces en el testimonio, son las relaciones de vulnerabilidad, como una *nuda vida* completa, que surgen del *estado de excepción* que suspende la ley. Por tanto, en la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa es posible observar este resto no como verdad de los hechos, sino como aquellas existencias que a través del testimonio arrojan luz sobre su condición de *nuda vida* a partir de relaciones de vulnerabilidad.

Quizá el caso de la noche de Iguala fue emblemático, causó grandes protestas en todo el país y minó considerablemente la credibilidad del gobierno federal en turno porque las víctimas de desaparición forzada fueron jóvenes estudiantes de un sector social vulnerable: es decir, vidas que de por sí se encontraban en condiciones desfavorables, y que, a pesar de eso, fueron dejadas en relaciones de vulnerabilidad extremas ejerciendo hacia ellas una violencia atroz.

Tras casi ocho años de lo acontecido, a pesar de haber sido refutada la “verdad histórica” sobre el caso que construyó el gobierno federal anterior por el GIEI, de conformarse una comisión especial para el seguimiento del caso y de haber ciertos avances, hay discrepancias con respecto a quiénes pudieron ser los responsables intelectuales de este crimen, cuáles fueron sus motivaciones y cuál fue el destino final que tuvieron los estudiantes normalistas.

Para finalizar este apartado es necesario hacer una última reflexión sobre las relaciones de vulnerabilidad establecidas en condiciones de *estado de excepción*, que como se pudo observar en el caso de los 43 normalistas, van más allá de meros crímenes de los miembros de los cárteles, insubordinaciones de agentes de seguridad del Estado o de una guerra civil pasiva; la conformación de estas

---

<sup>224</sup> *Ibíd.*, p.207.

relaciones de vulnerabilidad se articula a partir de la definición misma del género humano como dotada de derechos jurídicos inherentes y el vínculo de esta categorización bajo el resguardo o sometimiento de un poder soberano. Esta categorización se puede comprender desde la definición y características de los derechos humanos.

Por lo que habría que problematizar: ¿Qué propósito tienen los derechos humanos y cuál es su relación íntima con la soberanía? y finalmente, ¿Cómo se pueden entender las relaciones de vulnerabilidad en situaciones en donde la vida queda inscrita a situaciones de *estado de excepción* a partir del resguardo o sometimiento de sus derechos en un poder soberano?

La definición de los derechos humanos es la siguiente: “Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.”<sup>225</sup>

Esta definición contempla un propósito universalista e igualitario de derechos inherentes, es decir consustanciales a la existencia, a todos los miembros de la especie humana. Tal intención se cristaliza en la conformación de un marco jurídico general que pretende normar las condiciones mínimas de existencia humana, así como su potencial a desarrollar. Ahora bien, no es que la propuesta de los derechos humanos no sea loable, sino que por medio de ella se suele perder de vista que los derechos se mantienen y ejercen a través de un poder soberano que los fundamenta, resguarda e instituye en marcos legales estatales y supraestatales.

Desde la óptica agambeniana en este punto se visibiliza con claridad el vínculo derecho-vida:

---

<sup>225</sup> Declaración universal de los Derechos Humanos, disponible en: <<https://www.ohchr.org/es/what-are-human-rights>>, consultado el 03 de mayo de 2022.

Pero parece ya llegado el momento de dejar de estimar las declaraciones de derechos como proclamaciones gratuitas de valores eternos metajurídicos, que tienden (sin mucho éxito en verdad) a vincular al legislador al respeto de principios éticos eternos, para pasar a considerarlas según lo que constituye su función histórica real en la formación del Estado-nación moderno. Las declaraciones de derechos representan la figura originaria de la inscripción de la vida natural en el orden jurídico-político del Estado-nación.<sup>226</sup>

Por tanto, es posible afirmar que los derechos humanos formulan una clasificación universal sobre la vida humana con categorías bien marcadas de condiciones de existencia humana mínimas; que, sin embargo, estarán sujetas no a valores éticos metajurídicos, sino a la sujeción a determinado Estado-nación y sus marcos jurídico-normativos. Por lo que la vida queda bajo este principio resguardada-sometida en el marco jurídico-político del Estado que a su vez se relaciona con el marco normativo fuera del él. Marcos regulativos que como se analizó se trastocan en el *estado de excepción*.

Por lo que, el desarrollo de relaciones de vulnerabilidad en el caso mexicano de la política de seguridad conocida como guerra contra las drogas se puede observar con base al incremento exponencial de homicidios dolosos, desapariciones y desplazamientos forzados,<sup>227</sup> no es que estos fenómenos no se dieran con anterioridad, sino que es a partir de esta política de seguridad cientos de miles de vidas quedaron a resguardo-merced de la confrontación entre las fuerzas del orden y las organizaciones del narcotráfico.

Para concluir, la ubicación de la vida humana en lo público plantea la tarea de pensar la forma en que el poder soberano diseña las clasificaciones que le darán significado y localización en el entramado jurídico-político a ésta; esto es fundamental para entender cómo se producen aún vidas que pueden ser exterminadas impunemente en medio del *estado de excepción*. Agamben plantea esta politización de la vida de la siguiente manera:

---

<sup>226</sup> Agamben, op. cit., 2019, p. 162.

<sup>227</sup> Elías Camhaji, "Año 11 de la guerra contra el narcotráfico" en *El País*, España, 2016, disponible en: <<https://elpais.com/especiales/2016/guerra-narcotrafico-mexico/>>, consultado el 04 de mayo de 2022. Este reportaje sintetiza datos de dependencias gubernamentales mexicanas y estimaciones de organismos internacionales sobre la violencia en México a más de una década de iniciada la política de seguridad conocida como Guerra contra el narcotráfico.

Una vez que la impolítica vida natural, convertida en fundamento de la soberanía, traspasa los muros de la oikos y penetra de forma cada vez más profunda la ciudad, se transforma al mismo tiempo en una línea movediza que debe ser modificada incesantemente. En la zoe, politizada por las declaraciones de derechos, hay que definir de nuevo las articulaciones y los umbrales que permiten aislar una vida sagrada.<sup>228</sup>

Desde este punto, la politización de la vida es entendible la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa, y los miles de casos acontecidos en nuestro país, la política de seguridad conocida como guerra contra las drogas ha introducido y agudizada el *estado de excepción* en amplias franjas de la geografía nacional; dejando en relaciones de vulnerabilidad a miles de mexicanos que deliberadamente o no quedan atrapados en este fenómeno.

## Conclusiones.

Como conclusión general es posible afirmar que la relación entre *estado de excepción* y la figura *homo sacer*, en los tres casos analizados en este trabajo de investigación, es un vínculo que posibilita la comprensión del fundamento de la política de seguridad conocida como guerra contra el narcotráfico: la suspensión, detención o el fomento de la formación de espacios anómicos en aras de proteger el entramado jurídico-político que fundamenta y en que se fundamenta la ley. Así mismo, la vinculación de la vida en el derecho queda visibilizada en este tipo de políticas de seguridad: pues tanto el personal de seguridad del Estado, los integrantes de los grupos del narcotráfico y las personas comunes y corrientes quedan vinculadas en relaciones sociales de vulnerabilidad, en donde sus vidas como *nuda vida*, corren el riesgo de ser eliminadas en los flujos de violencia que se indiferencian con el derecho en condiciones de *estado de excepción*. Estas vidas, similares a la figura arcaica *homo sacer* adquieren categorizaciones diversas para justificar su asesinato, y, sobre todo, la muy probable impunidad en la que quedará este hecho.

---

<sup>228</sup>Agamben, op. cit., 2019, p. 166.

Con base en el primer capítulo, es viable afirmar conceptualmente que el *estado de excepción* en el que se fundamenta la política de seguridad conocida como guerra contra las drogas se conforma como un mecanismo impersonal que radica en el seno de la sociedad civil, en la institución del derecho y en el entramado político de la mayoría de las formaciones estatales de Occidente. De la misma forma este mecanismo trasciende la esfera jurídico-política del Estado, pues su práctica altera relaciones, normativas sociales, acciones individuales y colectivas, e incluso, otras instituciones como el mercado. En ese orden de ideas: en nuestro tiempo, y tomando el ejemplo del narcotráfico globalizado, la dinámica de mercado tiene un peso cada vez mayor: fomentando el surgimiento de condiciones de *estado de excepción*, aun cuando en estas instituciones no radique el poder legalmente constituido para decretarlo.

Para continuar con las conclusiones del capítulo primero, se problematizó acerca de que la relación entre derecho y violencia toma características que puede ir más allá del uso de la violencia legítima por el derecho y sus leyes. Desde la perspectiva dominante el derecho es legitimado por la ciudadanía que cede una parte de su libertad a favor del resguardo de su seguridad, otorgando a esta unidad estatal el monopolio legítimo de la violencia. Bajo esta óptica la política de seguridad llamada guerra contra el narcotráfico sería la aplicación del derecho a través de la violencia coercitiva en aras de mantener el imperio de la ley y resguardar la seguridad de los ciudadanos e instituciones públicas. Sin embargo, esta perspectiva diluye a la violencia en mera instrumentalización basada en un uso legal-racional desde el aparato estatal. En el *estado de excepción*, para Agamben, puede entre verse el recorrido contrario: el de la violencia que funda el derecho y lo usa para legitimar relaciones de dominación institucionalizadas. Por lo tanto, se puede afirmar desde esta óptica que la relación entre derecho y violencia adquiere formas topológicas complejas que van más allá del legalismo más estricto o del voluntarismo puro, estas relaciones entre derecho y violencia que actúan de diferente forma en situaciones de normalidad o excepción, y que se cristalizan en la noción de *bando* concepto que plantea una relación de sometimiento y resguardo al mismo tiempo, conforman una herramienta

interpretativa para analizar las aristas contradictorias de la guerra contra el narcotráfico.

Pasando al segundo capítulo, se pudo comprender que el fenómeno del narcotráfico se encuentra conformado por dos lógicas fundamentales: la lógica de un negocio internacional que lo lleva a conformarse en cárteles cada vez más sofisticados, con estrategias de inversión de activos, innovación de productos y lavado de dinero; y una lógica de violencia que como táctica competitiva ante organizaciones del mismo ámbito y las fuerzas de seguridad del Estado se despliega con toda su fuerza cuando existe el riesgo de perder una cuota de mercado o emerge la necesidad de expandirlo.

A través del análisis del surgimiento, desarrollo y decadencia de los dos principales cárteles colombianos de la segunda mitad del siglo pasado, el cártel de Medellín y el cártel de Cali, se entendió que el narcotráfico es un fenómeno expansivo que instaura dinámicas sociales en la mayoría de los estratos de la población que quedan a la saga de este fenómeno: desde los involucrados en la cadena productiva de drogas ilícitas, los consumidores, empresas lavadoras de activos y los individuos que aunque no tienen nada que ver en este negocio habitan en territorios sobre los que se establecen una u otra organización del narcotráfico.

Como uno de los puntos centrales que se definieron en el segundo capítulo, se puede afirmar que el narcotráfico es un fenómeno social que desde su composición se encuentra excluido legalmente por algunas prácticas de violencia que ejerce; pero al mismo tiempo, está incluido en el seno de la sociedad a través de las cadenas productivas que articula, los vínculos con los poblados que quedan en su zona de influencia y los procesos de lavado de dinero obtenido ilegalmente que son cada vez más numerosos e importantes para la economía mundial. Este modelo expansivo en dinámicas sociales útiles para el negocio del narcotráfico, incluso de buena parte de la población en las zonas de influencias de estas organizaciones y que va de rubros ilegales a legales por medio del lavado de dinero puede ser analizado con base en la noción de *gubernamentalidad* debido a



tres características del fenómeno social: las dinámicas de poder que se configuraron en la población, la redistribución de poder que conlleva el fenómeno y los dispositivos de seguridad que fueron utilizados para la contención-regulación del narcotráfico. Debido a ello, es necesario que el narcotráfico sea analizado desde una perspectiva que vayan más allá de la lógica de criminalidad e ilegalidad.

Como parte de las conclusiones del segundo capítulo, se estableció que la conformación del mercado internacional de drogas ilícitas, específicamente el que conecta a Estados Unidos con América Latina, se sustentó, en primera instancia, en relaciones geopolíticas: la demanda de estupefacientes ilícitos que comenzó a crecer exponencialmente en Estados Unidos a partir de la década de 1960 paulatinamente encontró sus principales proveedores en países latinoamericanos. Al mismo tiempo, dos países latinoamericanos, Chile y Cuba, que fueron en un inicio pioneros en la producción y exportación de drogas a Estados Unidos, de golpe dejaron de serlo a consecuencia de la llegada de dos regímenes totalitarios, uno de derecha y otro de izquierda, en cada uno de estos países. Su lugar fue ocupado primero por Colombia, que gracias su conflicto armado generó condiciones en donde organizaciones del narcotráfico pudieron crecer rápidamente, y después por México, que gracias a la enorme frontera terrestre con Estados Unidos y la progresiva permisividad de autoridades de todos los niveles se convirtió en un trampolín para llegar al mercado de drogas estadounidense, justamente México con el tiempo pasó a ser el primer productor y exportador de drogas a ese mercado. En el mismo sentido se logró entender que la segunda instancia que potenció la formación de este mercado de drogas fue la formación del mecanismo de libre mercado legal, no porque al formar éste se propusiera conformar uno ilegal, sino porque la lógica de mercado como un dispositivo fino entrelaza productores y consumidores de todo tipo, posibilita vínculos entre grandes sectores poblacionales y regula dinámicas sociales que pueden ser consideradas nocivas o positivas sin distinción. No es casualidad que el narcotráfico haya entrado en una época dorada para el libre mercado a partir de la promulgación de tratados de libre comercio en toda América.

Para finalizar con las conclusiones del segundo capítulo, se entendió que la noción de seguridad en la que se fundamenta la política de seguridad conocida como guerra contra las drogas se dirige sobre la población, justificándose en el intento de regular el fenómeno del narcotráfico mediante una suspensión de la ley que se propone introducir aquello fuera del derecho que pone en riesgo la preminencia y continuidad de la ley, así como del entramado jurídico-político. Este riesgo se basa en el creciente poderío económico del narcotráfico, las dinámicas sociales que fomenta en su expansión y la influencia política que los grandes cárteles de la droga van tomando al crecer su negocio.

Pasando al capítulo tercero, se definió que la justificación jurídica sobre la que se sustentó el despliegue policiaco militar en el contexto de la guerra contra el narcotráfico se sustentó en una jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), la cual determinó que las fuerzas armadas podían auxiliar a las autoridades civiles en tareas de seguridad (sin que los militares las comandaran) durante tiempos de paz, limitación que en los hechos se violó en muchas ocasiones. Progresivamente las fuerzas armadas tomaron el mando de los operativos en contra del narcotráfico, delegando a tareas operativas o secundarias a las autoridades civiles legalmente instituidas. Reflexionando sobre esto se encontró que: la relación entre seguridad interior y seguridad pública tomó un carácter diferente, pues la primera, que se basa en resguardar las instancias públicas, se hizo más relevante al priorizar el mantenimiento de la ley y el orden jurídico-político que establece, que la seguridad pública, sustentada en el mantenimiento del orden social y la prevención de conductas anti-sociales. Este hecho se pudo observar al darle mayor capacidad operativa, de mando y acción a las fuerzas armadas del país, que, aunque se planeaba en un inicio estarían en estas tareas de seguridad de forma temporal, llevan más de una década en este tipo de tareas.

Continuando con el capítulo tercero, se pudo indagar la relación que se conforma entre los principios de forma de ley y fuerza-de-ley, constitutivos del *estado de excepción*, en un contexto de confrontación como la que se suscitó tras el despliegue policiaco-militar en el noreste del país en 2011. Estos elementos se

podieron ilustrar con dos acontecimientos: el asesinato del alcalde de Santiago Nuevo León, Edelmiro Cavazos Leal, y la confrontación generalizada entre el cártel de los Zetas y el Cártel del Gofu en la pequeña ciudad fronteriza de Mier, Tamaulipas. El asesinato del alcalde de Santiago se dio en un contexto en el que la confrontación entre las fuerzas militares, miembros del cártel de los Zetas y agentes policiacos infiltrados por diversas organizaciones criminales se daba en el municipio. La noción forma de ley, que establece una vigencia sin significado, lo que expresa una obligatoriedad de mantener la ley y el derecho a costa de lo que sea, aún perdiendo su significado, es una dimensión del contexto de *estado de excepción*. El cual ofrece una interpretación del asesinato mencionado. Pues a Edelmiro Cavazos lo ejecutaron sus propios policías municipales que estaban al mando del cártel de los Zetas en respuesta al asesinato de varios de sus colegas que habían sido ejecutados por fuerzas del orden y cárteles rivales bajo la anuencia del alcalde. La forma de ley, por tanto, hace visible como mantener la ley a toda costa produce situaciones en donde el régimen de confrontación y la ley se indiferencian, arrastrando en una espiral de violencia a las vidas que quedan a su paso.

En ese sentido, en el enfrentamiento entre el cártel de los Zetas y el Cártel del Golfo en la pequeña ciudad Mier se puede afirmar que la ley en un contexto de estado de excepción no sólo pierde su significado a pesar de mantenerse vigente, sino que su práctica pasa a ser de pura fuerza a partir de la dimensión fuerza-~~de~~-ley, propia del *estado de excepción*. Los enfrentamientos en ciudad Mier se dieron en un lapso de nueve meses en donde las autoridades no intervinieron, con lo que se conformaron umbrales de anomia en donde la fuerza tomó el papel de la misma ley. Esta fuerza-~~de~~-ley no sólo se presenta en la confrontación entre cárteles tolerada por las autoridades estatales, sino también en las máquinas de muerte que puede formar el Estado: aquellas unidades que con base a estrategias paramilitares usan toda la fuerza de fuego para imponer la ley y el orden. Estas máquinas de muerte como convoyes fueron vistas paseándose por ciudad Mier una vez que fue recuperada por las fuerzas estatales de seguridad, formando regularmente parte de los operativos de seguridad.

Continuando con el capítulo tercero, se pudo comprender que la relación entre derecho y violencia adquiere una forma de flujo en medio del *estado de excepción*; pues tal como ocurrió en el caso del surgimiento de las autodefensas en Michoacán, la violencia se convirtió en el único medio que permitió la sobrevivencia y la protección de la propiedad, así como una forma de establecer y mantener un orden en un escenario social dominado por el cártel de la Familia Michoacana y el cártel de los Caballeros Templarios. Debido a ello, la relación entre poder constituido y poder constituyente expresa un vínculo entre la ley y la vida, en este caso de la vida colectiva, que como pueblo legitima los actos de gobierno y como muchedumbre o tumulto erosiona el orden jurídico-político. En estas circunstancias, el orden constitucional en Michoacán fue gradualmente erosionado, primero por los cárteles imperantes en la entidad y después por el surgimiento del movimiento de autodefensas. Con lo que es posible argumentar que el vínculo entre poder constituido y poder constituyente, entre derecho y violencia, se indiferencia paulatinamente en el *estado de excepción*.

Para finalizar con el capítulo tercero, se reflexionó en torno a las relaciones de vulnerabilidad en que quedan inmersas las vidas de las personas en medio de esta política de seguridad, concluyendo que no sólo el asesinato, sino que la desaparición forzada y el desplazamiento entran en las categorizaciones de las vidas que pueden ser, en los hechos, violentadas impunemente, tal como la figura *homo sacer* establece. Tras el análisis del caso de los 43 normalistas desaparecidos de Ayotzinapa se estableció que la vida queda inscrita en el orden jurídico-político, que las definiciones que se toman sobre ella quedan sometidas al choque de intereses en medio de un estado de excepción fáctico como el que vivieron los jóvenes la noche que desaparecieron en Iguala Guerrero. El resto que quedó de este suceso se puede comprender desde el testimonio de los jóvenes sobrevivientes, que no fueron asesinados, desaparecidos o heridos de forma grave, ya que como testigos parciales dieron su voz a los testigos integrales, los desaparecidos, para que el acto de agresión se comprendiera parcialmente. Finalmente, se confirmó que el vínculo entre vida humana y derecho está presente incluso en las declaraciones de derechos humanos, pues la vida humana aparte

de ser categorizada con base a esta declaración queda sujeta al resguardo y al sometimiento de cualquier orden jurídico-político que haya firmado esta declaración.

Finalmente, esta tesis aporta a la sociología, y a las ciencias sociales en general, la posibilidad de pensar una política de seguridad como la guerra contra el narcotráfico a partir de conceptos y categorías, que, si bien pertenecen a la filosofía política y al pensamiento jurídico, no son ajenas al ámbito social y por ello objeto de interés conceptual de la disciplina. El propósito de Giorgio Agamben de pensar la política, la ley y la vida como instancias íntimamente relacionadas posibilitó pensar la política de seguridad conocida como guerra contra el narcotráfico desde sus fundamentos jurídicos, desde sus fundamentos políticos y a partir sus consecuencias en la vida individual y colectiva. Aunque el tema de la política de seguridad contra el narcotráfico conocida como guerra contra las drogas ha sido analizado desde diversas aristas, en la presente tesis se exploraron sus fundamentos, su origen, la lógica de soberanía a la que se circunscribe y las consecuencias sociales que produce.

Limitar el tema de investigación a tres casos representativos que acontecieron en medio de la política de seguridad conocida como guerra contra las drogas, con base a tres investigaciones periodísticas, fue importante para limitar el análisis del referente empírico en un tema con sucesos tan numerosos y variados. Con respecto al marco interpretativo, Agamben ofrece un pensamiento sugerente que puede nutrir la disciplina sociológica en referencia a la triada que considera inherente: política, derecho y vida.

Sobre este trabajo de investigación quedan algunas interrogantes: ¿se puede entender la vida fuera de su resguardo-sometimiento en las normatividades sociales y del derecho?, ¿Qué implica que el derecho, sus leyes y normas puedan suspenderse con la finalidad de mantenerse o incluir dinámicas sociales consideradas nocivas? Y finalmente, ¿Cómo se relaciona la norma, su suspensión y modificación con la existencia misma de la vida?

## Referencias bibliográficas.

- Adams, Willi Paul. 1992. *Los Estados Unidos de América*. En: *Historia Universal Siglo XXI Vol. 30*. México: Siglo XXI Editores.
- Agamben, Giorgio. 2005. *Estado de excepción. Homo sacer 2,1*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina: Adriana Hidalgo editora.
- Agamben, Giorgio. 2019. *Homo Sacer, el poder soberano y la nuda vida*. Valencia, España: Pre-textos.
- Agamben, Giorgio. 2017. *Lo que resta de Auschwitz: el archivo y el testimonio. Homo Sacer III*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina: Adriana Hidalgo editora.
- Aguilar, Rubén (2016, 20 de octubre), “EPN. La pérdida de credibilidad y legitimidad”, *El Economista*.
- Benjamin, Walter. 2008. *Tesis sobre la historia y otros fragmentos*. México: Ítaca.
- Benjamin, Walter. 1998. *Para una crítica de la violencia y otros ensayos*. España: Taurus.
- Bobbio, Norberto. 2002. *Definición de derecho*. En: *Diccionario de Política*. México: Siglo XXI Editores.
- Bowes, Clarie (2019, 12 de mayo), “Que buscaba originalmente la Guerra contra las drogas que el presidente de EE.UU. Richard Nixon declaró en 1971”, BBC. Recuperado de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-48233762> [consultado el 01 de abril de 2020].

- Castro, Edgardo. 2019. *¿Politización de la vida o animalización de la política? Génesis y tensiones de un paradigma*. En: *Sociología y Biopolítica*, Jiménez Marco A. y Valle Vázquez Ana Ma. Editores. México: UNAM-Juan Pablos Editor.
- Castro, Edgardo. 2018. *Diccionario Foucault. Temas, conceptos y autores*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI Editores.
- Cavalleti, Andrea. 2010. *Mitología de la ciudad. La ciudad biopolítica*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina: Adriana Hidalgo editora.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperada en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Constitucion\\_Politica.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf) , [consultado el 06 de abril de 2021].
- Contreras Velasco, Oscar (2010) *La Evolución del Narcotráfico en México*, recuperado de: <http://lanic.utexas.edu/project/etext/llilas/ilassa/2010/velasco.pdf>, consultado el [4 de noviembre del 2020].
- Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, rescatado de: [https://hchr.org.mx/cajas\\_herramientas/desaparicion-forzada/](https://hchr.org.mx/cajas_herramientas/desaparicion-forzada/), [consultado el 22 de abril de 2022].
- Cosoy, Natalio (15 de abril de 2016) “¿Por qué se exhumaron los restos de Rodrigo Lara Bonilla, el ministro asesinado por el narco hace 30 años en Colombia?”, *BBC Mundo*. Recuperado de: [https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/04/160414\\_colombia\\_exhumacion\\_cuerpo\\_rodrigo\\_lara\\_bonilla\\_narcos\\_nc](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/04/160414_colombia_exhumacion_cuerpo_rodrigo_lara_bonilla_narcos_nc), [consultado el 21 de septiembre de 2020].

- Cruz, Francisco, Santana Ángeles, Félix y Alvarado Miguel Ángel. 2016. *La guerra que nos ocultan*. México: Planeta.
- Declaración universal de los Derechos Humanos, rescatado de: <<https://www.ohchr.org/es/what-are-human-rights>>, [consultado el 03 de mayo de 2022].
- Deutsch, Karl. 1987. *Política y Gobierno*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Elías Camhaji, “Año 11 de la guerra contra el narcotráfico” en *El País*, España, 2016, rescatado de: <<https://elpais.com/especiales/2016/guerra-narcotrafico-mexico/>>, [consultado el 04 de mayo de 2022].
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, rescatado de: <<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/rome-statute-international-criminal-court>>, [consultado el 20 de abril de 2022].
- Fazio, Carlos. 2016. *Estado de emergencia, de la guerra de Calderón a la Guerra de Peña Nieto*. México: Grijalbo.
- Fernández Méndez, Jorge. 2001. *El otro poder: las redes del narcotráfico, la política y la violencia en México*. México: Aguilar.
- Flores Pérez, Carlos Antonio, (2016) *Jalisco en la escena del tráfico de drogas*. En: Marcos Pablo Moloezni y Abelardo Rodríguez Sumano (coords.) *Seguridad y justicia en Jalisco; escenarios y propuestas*. México: Universidad de Guadalajara.
- Foucault, Michel. 2001. *Defender a la Sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica.



- Foucault, Michel. 2012. El nacimiento de la biopolítica. México: Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, Michel. 2011. Seguridad, territorio y población. México: Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, Michel. 2019. Historia de la sexualidad 1. La voluntad de saber. México: Siglo XXI Editores.
- García Ramírez, Sergio. 2002. En torno a la seguridad pública. Desarrollo penal y evolución del delito. En: *Los desafíos de la seguridad pública en México*, Pedro José Peñaloza y Mario A. Garza Salinas (coords.) México: Universidad Iberoamericana, UNAM, PGR.
- Herrera, C. (2006, 22 de septiembre), Calderón: habrá mano dura contra el crimen, *La Jornada*.
- Hobbes, Thomas. 2010. *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Informe: La Política Mexicana Contra la Delincuencia Organizada, presentado por el Gabinete de Seguridad Federal en enero de 2009, rescatado de: <https://slideplayer.es/slide/3578041/>, [consultado el 06 de abril de 2021].
- Jiménez, Marco A./ Valle, Ana Ma. Editores. 2019. *Sociología y Biopolítica*. México: Juan Pablo Editor.
- Jiménez, Marco A., Valle, Ana Ma. Editores. 2020. *Justicia y prácticas culturales contemporáneas. Figuras del pensamiento sobre lo social*. México: FES-Acatlán-UNAM.

- Lemus, J. Jesús. 2015. *Tierra sin Dios. Crónica del desgobierno y la Guerra en Michoacán*. México: Grijalbo.
- Ley Orgánica del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanas. rescatado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/169\\_210618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/169_210618.pdf), [consultado el 06 de abril de 2021].
- Ley de Seguridad Interior expedida en 2017 por el poder legislativo mexicano, declarada inconstitucional por la SCJN en 2018. Rescatado en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSInt\\_300519.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSInt_300519.pdf). [consultado el 09 de abril de 2021].
- López García, Alejandro. 2019. *Usos y abusos del estado de excepción en regímenes democráticos*. México: FCPyS-UNAM.
- Mbembe, Achille. 2011. *Necropolítica*. Tenerife: Melusina.
- Medina Gallego, Carlos. 2010. *Conflicto armado, corrupción y captura del Estado*. Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- Medina Gallego. 2012. *Mafia y Narcotráfico en Colombia. Elementos para un estudio comparado*. En: *El prisma de las seguridades en América Latina. Escenarios regionales y locales*, Vargas Velásquez, Alejo (coordinador). Buenos Aires: CLACSO.
- Molina, Héctor (2017, 02 de marzo), “México, país de tránsito y de elaboración de drogas”, *El Economista*, rescatado de: <https://www.economista.com.mx/politica/Mexico-pais-de-transito-y-elaboracion-de-drogas-20170302-0040.html>, [consultado el 05 de abril de 2021].

- Moreno Hernández, Hugo César (2014) Desciudadanización y estado de excepción, en *Andamios, Revista de Investigación Social*. Vol. 11 Número 44. Recuperado de: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-00632014000100007](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632014000100007) [Consultado en 13 de febrero de 2020].
- Osorno, Diego Enrique. 2015. *La guerra de los Zetas*, México: Grijalbo.
- Pipitone Ugo. 2003. *Ciudades, Naciones, Regiones. Los espacios institucionales de la Modernidad*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Poder Judicial de la Federación (12 de mayo de 2018) Consejo de la Judicatura Federal, Nota Informativa rescatado de: <https://www.cjf.gob.mx/documentos/notasInformativas/docsNotasInformativas/2018/notaInformativa15.pdf>. [Consultado el 06 de abril de 2021].
- Poder Judicial de la Federación (2000) jurisprudencia, rescatado de: [https://semar.gob.mx/derhumanos/jurisprudencias\\_38\\_2000\\_y\\_39\\_2000.pdf](https://semar.gob.mx/derhumanos/jurisprudencias_38_2000_y_39_2000.pdf) , [consultado el 06 de abril de 2021].
- Pontón C., Daniel. 2013. La economía del narcotráfico y su dinámica en América Latina. En: *Íconos, Revista de ciencias sociales*, Núm. 47. Quito: FLACSO.
- Rodríguez Martínez, Jorge Alberto. 2019. *La soberanía y el monopolio de la violencia en el Estado moderno. Un estudio del debate Benjamin-Schmitt en torno a la teología política y el estado de excepción*. México: FCPyS e IIS de la UNAM.
- Rojas, Fernanda y Martínez, Moisés. 2020. *Justicia y estado de excepción en México. Una lectura desde Agamben*. En: *Justicia y prácticas culturales contemporáneas. Figuras del pensamiento sobre lo social*, Jiménez Marco A. y Valle Vázquez Ana Ma. Editores. México: FES-Acatlán-UNAM.

- Schmitt, Carl. 1991. *El concepto de lo político*. Madrid: Alianza.
- Schmitt, Carl. 2009. *Teología Política*. España: Trotta.
- Vargas Sánchez, Gustavo. 2006. *Introducción a la teoría económica, un enfoque latinoamericano*. México: Pearson Educación.
- Vania Pigeonutt (2021) “Las cuatro generaciones de la amapola en Guerrero: del auge al ocaso del opio”, en *Pie de Página*, México, disponible en: <https://piedepagina.mx/las-cuatro-generaciones-de-la-amapola-en-guerrero-del-auge-al-ocaso-del-opio/>, [consultado el 07 de abril de 2022].
- Vargas Velásques, Alejo. 2012. *El prisma de las seguridades en América Latina. Escenarios regionales y locales*. Argentina: CLACSO.
- Weber, Max. 2009. *La política como vocación*. España: Alianza Editorial.
- Weber, Max. 2012. *Economía y Sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Yan, Thomas. 1999. *Los artificios de las instituciones, Estudios de Derecho Romano*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Universitaria de Buenos Aires.

## Bibliografía.

- Agamben, Giorgio. 2007. *El Reino y la Gloria. Para una genealogía teológica de la economía y del gobierno. Homo sacer II, 4*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina: Adriana Hidalgo editora.
- Agamben, Giorgio. 2015. *La guerra civil como paradigma de lo político, Homo sacer II, 2*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina: Adriana Hidalgo editora.
- Baeza Pérez, José Isael (2017) “Agamben: el abandono como paradigma de la política”, en *Reflexiones marginales*. Número 41. Recuperado de: <http://reflexionesmarginales.com/3.0/agamben-el-abandono-como-paradigma-de-la-politica/> [Consultado en 12 de febrero de 2021]
- Castro, Edgardo. 2008. *Giorgio Agamben: una arqueología de la potencia*. México: Editorial Neisa.
- Cayuela Sánchez, Salvador (2015) Como aplicar el concepto de biopolítica en ciencias sociales: apuntes para una propuesta metodológica. En *Sociología histórica*. No. 05/2015. Recuperado de: <https://revistas.um.es/sh/article/view/246731/186571> [Consultado el 25 de mayo de 2020].
- Esposito, Roberto. 2006. *Bios, Biopolítica y Filosofía*. Buenos Aires, Argentina: Amorrortu.
- Lemke, Thomas. 2017. *Introducción a la biopolítica*. México: Fondo de Cultura Económica.
- López Moreno, Miguel Agustín. 2015. *Biopolítica y aborto: una aproximación desde el pensamiento de Giorgio Agamben*. México: UNAM.

- Pereyra, Guillermo (2012) México: Violencia Criminal y “Guerra contra el Narcotráfico”, publicado en Revista *Mexicana de Sociología*. 74 número 3 Jul-Sep de 2012. Recuperado de: <http://mexicanadesociologia.unam.mx/index.php/v74n3/145-v74n3-a3> [Consultado en 16 de febrero de 2020].